

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivar

Denunciar

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Favoritos

Elementos enviados

Elementos eliminados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

Borradores

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados

Correo no deseado

Archive

Notas

Autos

Circulares y acuerdos

comunicaciones de informacion

contestacion de tutelas e incidentes ...

Conversation History

Demandas Recibidas

Elementos detectados

Elementos infectados

Infected Items

Memoriales

proyecto autos

Proyectos sentencias tutelas

Sentencias de Tutelas

Suscripciones de RSS

Tutelas Recibidas

Crear carpeta nueva

Archivo local: Juzgado 04 Civil Circuito - ...

Grupos

Distrito Sucre

Circuito_Sjo

archivos correo

CIVILES CIRCUITO

Auto Servicio

Más

Nuevo grupo

Descubrimiento de grupos

BBVA593 - CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - VERBAL ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO Y OTROS VS BBVA SEGUROS - 70001310300420220005200

MG

Martín González (OMP Abogados) <mgonzalez@ompabogados.com>
Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Sucre - Sincelejo
CC: causil08@hotmail.com; catalina@delgadolondono.com

Jue 22/09/2022 3:32 PM

BBVA593 - CONTESTACIÓN Y LLA...
3 MB

Señores

JUZGADO (04°) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO SINCELEJO - SUCRE

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO Y OTRO

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

RAD: 70001310300420220005200

Por medio del presente correo, me permito enviar adjunto los siguientes documentos, relacionados con el proceso de la referencia en formato PDF:

1. Constestación de la demanda PDF. (78 folios).

Ratificamos que el Dr. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS podrá ser notificado en la Carrera 58 No. 70 – 110 Of. B4, segundo piso, de la ciudad de Barranquilla, al correo electrónico olfap@ompabogados.com y al número de celular 310 632 2829.

Solicito por favor enviar acuse de recibo del presente correo.

Olfa María Pérez Orellanos
OMP | Abogados
C.C. No. 39.006.745 de El Banco (Magd)
T.P. No. 23.817 del C. S. de la J.
Dirección: Carrera 58 No. 70 – 110 Oficina B 4 Piso 2
Teléfono: +57 (605) 3225281 Celular: +57 (333) 0334656
Correo Electrónico: olfap@ompabogados.com
Barranquilla, Colombia

Responder

Responder a todos

Reenviar

Señores

JUZGADO (04º) CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO Y OTRO

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS

RAD: 70001310300420220005200

OLFA MARIA PÉREZ ORELLANOS, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.006.745 de El Banco (Magdalena), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** de conformidad con poder especial amplio y suficiente debidamente otorgado por parte del Dra. **ALEXANDRA ELIAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la precitada sociedad, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que anexé al momento de la notificación; al Señor Juez respetuosamente le manifiesto que procedo dentro del término de traslado que se le concediera a mi representada, a contestar la demanda en los siguientes términos:

Inicialmente solicito que se me reconozca personería para actuar como apoderado judicial de la sociedad **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con plenas facultades para actuar dentro de todas y cada una de las diligencias que se practiquen dentro del presente proceso.

SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA PRINCIPAL

Es pertinente aclarar, que me pronunciare sobre los hechos de la demanda, en el mismo orden propuesto por el demandante:

AL HECHO PRIMERO: Manifiesto al despacho que este hecho NO LE CONSTA a mi representada, toda vez que al ser únicamente la compañía aseguradora que expidió la póliza No. 028381000078 esta no fue participe ni tiene conocimiento sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos narrados. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO SEGUNDO: Manifiesto al despacho que este hecho NO LE CONSTA a mi representada, toda vez que al ser únicamente la compañía aseguradora que expidió la póliza No. 028381000078 esta no fue participe ni tiene conocimiento sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos narrados. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO TERCERO: Manifiesto al despacho que este hecho NO LE CONSTA a mi representada, toda vez que al ser únicamente la compañía aseguradora que expidió la póliza No. 028381000078 esta no fue participe ni tiene conocimiento sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos narrados. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO CUARTO: Manifiesto al despacho que este hecho NO LE CONSTA a mi representada, toda vez que al ser únicamente la compañía aseguradora que expidió la póliza No. 028381000078 esta no fue participe ni tiene conocimiento sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos narrados. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO QUINTO: Este punto contiene varias apreciaciones que merecen un estudio por separado:

Frente a que el señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSUL MERCADO tiene una perdida en su capacidad laboral, manifiesto al despacho que a mi representada NO LE CONSTA, pues no fuimos partícipes de su elaboración, sin embargo, se observa que al momento de descorrer la contestación de la demanda CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. aporta dictamen de perdida de capacidad laboral.

Frente a la culpa del conductor del vehiculo SNS-682, manifiesto al despacho que esto NO ES CIERTO, la causa de las lesiones del señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSUL MERCADO se atribuyen a su propia responsabilidad, y así se demuestra en el escrito de contestación de la demanda de CONSTRUCCIONES EL CONDOR donde manifiestan:

“Para aquel 19 de octubre de 2020, el señor Adalberto Enrique Causil Mercado se desempeñaba como OPERADOR DOBLETROQUE al servicio de la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR. No obstante, para el momento del accidente entre las 21:15h y las 21:41h, el señor Causil Mercado no estaba desarrollando sus actividades laborales, encontrándose por fuera de su jornada laboral, dado que el turno nocturno de

operadores dobletroque para el 19 de octubre de 2020 se había cancelado por condiciones climáticas en uno de los puntos del trayecto de los operadores, por lo cual Adalberto Enrique Causil Mercado y otros colaboradores no desempeñaron labores aquel día al servicio de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR y se dirigieron a sus lugares de destino personal.

según versiones de testigos, el señor Adalberto Causil, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.046.216, se dirigía sentido CRUZ DEL VIZO - SAN ONOFRE en una motocicleta Bajaj de placa IDW-97F color Negro, y al llegar a un punto de control de tráfico de la obra, continuó sin atender la señal de PARE e impactó por la parte lateral con la Volqueta conducida por el señor MARCO JOSÉ CANTILLO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.693.756, quien realizaba maniobra de descarga de asfalto. Debido al impacto el conductor de la motocicleta resultó levemente herido, por lo cual fue atendido y trasladado por ambulancia de la concesión Ruta al Mar al Hospital de San Onofre.

Así pues, de conformidad con las indagaciones internas efectuadas por CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR, el accidente de tránsito se produjo por la imprudencia del conductor del vehículo tipo motocicleta de placa IDW-97F, quien no respetó la señal de tránsito del controlador de tráfico vehicular (PARE Y SIGA), y omitiendo la señal de PARE continuó la marcha sobre la vía que se encontraba en operación de obras, tal como lo era descarga de material de asfalto y aparcamiento de las volquetas en la vía en intervención.”

AL HECHO SEXTO: Manifiesto al despacho que este hecho NO LE CONSTA a mi representada, toda vez que al ser únicamente la compañía aseguradora que expidió la póliza No. 028381000078 esta no fue participe ni tiene conocimiento sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos narrados. Sin embargo, dentro del expediente se aporta dictamen de medicina legal que otorga al señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSUL MERCADO una incapacidad definitiva de 40 días. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO, pues, lo narrado son apreciaciones subjetivas realizadas por el apoderado de la parte demandante, sin tener fundamentos facticos ni jurídicos. además, en el escrito de contestación de la demanda de CONSTRUCCIONES EL CONDOR, el asegurado manifiesta:

“Para aquel 19 de octubre de 2020, el señor Adalberto Enrique Causil Mercado se desempeñaba como OPERADOR DOBLETROQUE al servicio de la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR. No obstante, para el momento del accidente entre las 21:15h y las 21:41h, el señor Causil Mercado no estaba desarrollando sus actividades laborales, encontrándose por fuera de su jornada laboral, dado que el turno nocturno de

operadores dobletroque para el 19 de octubre de 2020 se había cancelado por condiciones climáticas en uno de los puntos del trayecto de los operadores, por lo cual Adalberto Enrique Causil Mercado y otros colaboradores no desempeñaron labores aquel día al servicio de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR y se dirigieron a sus lugares de destino personal.

según versiones de testigos, el señor Adalberto Causil, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.046.216, se dirigía sentido CRUZ DEL VIZO - SAN ONOFRE en una motocicleta Bajaj de placa IDW-97F color Negro, y al llegar a un punto de control de tráfico de la obra, continuó sin atender la señal de PARE e impactó por la parte lateral con la Volqueta conducida por el señor MARCO JOSÉ CANTILLO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.693.756, quien realizaba maniobra de descarga de asfalto. Debido al impacto el conductor de la motocicleta resultó levemente herido, por lo cual fue atendido y trasladado por ambulancia de la concesión Ruta al Mar al Hospital de San Onofre.

Así pues, de conformidad con las indagaciones internas efectuadas por CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR, el accidente de tránsito se produjo por la imprudencia del conductor del vehículo tipo motocicleta de placa IDW-97F, quien no respetó la señal de tránsito del controlador de tráfico vehicular (PARE Y SIGA), y omitiendo la señal de PARE continuó la marcha sobre la vía que se encontraba en operación de obras, tal como lo era descarga de material de asfalto y aparcamiento de las volquetas en la vía en intervención.”

Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO OCTAVO: Manifiesto al despacho que este hecho NO LE CONSTA a mi representada, toda vez que al ser únicamente la compañía aseguradora que expidió la póliza No. 028381000078 esta no fue participe ni tiene conocimiento sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos narrados. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO NOVENO: Manifiesto al despacho que este hecho NO LE CONSTA a mi representada, toda vez que al ser únicamente la compañía aseguradora que expidió la póliza No. 028381000078 esta no fue participe ni tiene conocimiento sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos narrados. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO DECIMO: Manifiesto al despacho que este hecho NO LE CONSTA a mi representada, toda vez que al ser únicamente la compañía aseguradora que expidió la póliza No. 028381000078

esta no fue participe ni tiene conocimiento sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos narrados. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, pues, lo narrado son apreciaciones subjetivas realizadas por el apoderado de la parte demandante, sin tener fundamentos facticos ni jurídicos. además, en el escrito de contestación de la demanda de CONSTRUCCIONES EL CONDOR, el asegurado manifiesta:

“Para aquel 19 de octubre de 2020, el señor Adalberto Enrique Causil Mercado se desempeñaba como OPERADOR DOBLETROQUE al servicio de la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR. No obstante, para el momento del accidente entre las 21:15h y las 21:41h, el señor Causil Mercado no estaba desarrollando sus actividades laborales, encontrándose por fuera de su jornada laboral, dado que el turno nocturno de operadores dobletroque para el 19 de octubre de 2020 se había cancelado por condiciones climáticas en uno de los puntos del trayecto de los operadores, por lo cual Adalberto Enrique Causil Mercado y otros colaboradores no desempeñaron labores aquel día al servicio de CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR y se dirigieron a sus lugares de destino personal.

según versiones de testigos, el señor Adalberto Causil, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.046.216, se dirigía sentido CRUZ DEL VIZO - SAN ONOFRE en una motocicleta Bajaj de placa IDW-97F color Negro, y al llegar a un punto de control de tráfico de la obra, continuó sin atender la señal de PARE e impactó por la parte lateral con la Volqueta conducida por el señor MARCO JOSÉ CANTILLO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.693.756, quien realizaba maniobra de descarga de asfalto. Debido al impacto el conductor de la motocicleta resultó levemente herido, por lo cual fue atendido y trasladado por ambulancia de la concesión Ruta al Mar al Hospital de San Onofre.

Así pues, de conformidad con las indagaciones internas efectuadas por CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR, el accidente de tránsito se produjo por la imprudencia del conductor del vehículo tipo motocicleta de placa IDW-97F, quien no respetó la señal de tránsito del controlador de tráfico vehicular (PARE Y SIGA), y omitiendo la señal de PARE continuó la marcha sobre la vía que se encontraba en operación de obras, tal como lo era descarga de material de asfalto y aparcamiento de las volquetas en la vía en intervención.”

Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, mi representada y los demás sujetos demandados no tienen obligación por ausencia de los elementos configurativos de la responsabilidad civil extracontractual, y en vista que el factor determinante de las lesiones que presuntamente padece hoy en día el demandante, se debió su propia imprudencia al no respetar la señal de tránsito del controlador de tráfico vehicular (PARE Y SIGA), y omitiendo la señal de PARE continuó la marcha sobre la vía que se encontraba en operación de obras.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Manifiesto al despacho que este hecho NO LE CONSTA a mi representada, toda vez que al ser únicamente la compañía aseguradora que expidió la póliza No. 028381000078. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

AL HECHO DECIMO CUARTO: NO ES UN HECHO, es una declaración que realiza el apoderado de la parte demandante sobre las pretensiones de la demanda y las presuntas lesiones que padece el señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO, las cuales realiza sin ningún sustento factico, jurídico ni probatorio. Por lo tanto, me atengo a lo efectivamente probado dentro del presente proceso, una vez agotadas todas y cada una de las etapas procesales que lo conforman o integran.

OBJECION FRENTE A LA CUANTIA DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADA POR LA DEMANDANTE

Por medio del presente manifiesto al despacho, que OBJETO la liquidación de la cuantía realizada por el apoderado del demandante en su escrito de demanda, dado a que, se deben recaudar las pruebas que respalden su afirmación, pues no basta solo con afirmar que se han causado perjuicios. Como lo aceptan la jurisprudencia y la doctrina el daño es la razón de ser de la responsabilidad y, en consecuencia, debe probarse que hubo un daño y cuantificarse.

Como lo afirma el Dr. Juan Carlos Henao, en su libro “El daño”, no basta, entonces, que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque *“el demandante no puede limitarse, si quiere sacar adelante su pretensión, a hacer afirmaciones sin respaldo probatorio”,* que por demás no pueden ser valoradas *“como si se tratara de hechos notorios o presumibles, y no de situaciones cuya comprobación, por mandato legal, le correspondía al demandante.”*

RESPECTO AL LUCRO CESANTE

En lo relacionado con el lucro cesante, ha dicho el Consejo de Estado:

“Este último (el lucro cesante) corresponde, entonces, a la ganancia frustrada, a todo bien económico que, si los acontecimientos hubieran seguido su curso normal, habría ingresado ya o lo haría en el futuro, al patrimonio de la víctima.”

“Este rubro indemnizatorio no puede concebirse como un ítem hipotético o eventual, pues por su naturaleza es un daño cierto que sólo puede ser reconocido cuando su existencia y cuantía se acredita mediante prueba directa, extremo que se logra demostrando la imposibilidad de realizar una determinada actividad rentada o la disminución transitoria de la misma.”

Al analizar lo solicitado por la parte demandante evidenciamos que este únicamente se limita a solicitar la suma de \$169.170.373 por concepto de lucro cesante el cual discrimina de la siguiente manera:

- \$70.396.627 por concepto de lucro cesante consolidado
- \$98.773.746 por concepto de lucro cesante futuro.

No obstante, nos preguntamos con base a que prueba el demandante solicita estos perjuicios tan excesivos, cuando al momento de radicar la demanda no aportó dictamen de pérdida de capacidad laboral que permitiera realizar una liquidación objetiva, para liquidar lucro cesante futuro.

En lo que tiene relación al lucro cesante consolidado, al momento de radicar la demanda no contaba con pérdida de capacidad laboral y en virtud de ello no se podía liquidar este perjuicio, por lo que solamente se podría reconocer dentro del proceso los 40 días de incapacidad definitiva otorgados por medicina legal, que de acuerdo al certificado laboral que aporta con un ingreso mensual de \$1.461.000, una indemnización por lucro cesante consolidado sería de \$1.948.000.

En lo que respecta a la necesidad de probar la existencia del daño para poder proceder a su valoración equitativa manifiesta el tratadista Javier Tamayo Jaramillo en su Tratado de Responsabilidad Civil, Tomo II:

“La indefectible exigencia de justicia referente a la liquidación del daño presupone la certeza de su existencia individualizada en relación con su objeto (interés) basada en la prueba efectuada. De esta certidumbre deriva tal exigencia de justicia; solo si la prueba ha formado la convicción del juez sobre la existencia del daño individualizado respecto al interés afectado; solamente en este supuesto nace para el juez el deber en justicia de efectuar la liquidación de tal daño. Es decir, solo cuando se ha realizado esta condición debe el juez condenar al responsable al resarcimiento, efectuando la liquidación del daño resarcible; nace en tal supuesto la exigencia de la liquidación judicial, basándose en la prueba o cuando falta, mediante los criterios de equidad aplicados por el juez.

Si no se prueba la existencia del daño no hay porque liquidar tal daño por el juez.

Ni siquiera se puede hablar de recurrir a suplir el defecto de prueba con la valoración equitativa del daño, que como es sabido presupone la prueba de la existencia del daño, y que solo tiene por objeto la determinación del quantum de tal daño.”¹

De conformidad con lo expuesto, solicito a usted señor juez negar este perjuicio.

¹ Javier Tamayo Jaramillo, Tratado de responsabilidad civil, Pag. 832

RESPECTO A LOS PERJUICIOS MORALES

En lo que corresponde a los perjuicios de orden moral, debe respetarse que la prueba de este es necesaria y que evidentemente existe la acusación de este, pues no se puede caer en el error de objetivamente reconocer el perjuicio sin estudiar si es viable o no la existencia de este, pues a pesar de todo es necesario probar lo que corresponde a dicho perjuicio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la función del daño moral es satisfactoria y no reparatoria del daño, ya que cumple con resarcir el mismo de manera netamente sentimental o moral, de algo que ya no se puede volver a tener; así mismo, debe observarse la gravedad del daño para que la reparación sea proporcional al mismo sufrido por las víctimas. Menciona la Corte Constitucional en sentencia T - 212 de 2012 lo siguiente:

“Así entonces, es claro que el arbitrio judicial, se configura como único sistema para realizar la tasación de los perjuicios morales y que es este medio utilizado para definir las cuantías indemnizatorias reconocidas a los actores.”

De acuerdo con lo manifestado por el doctor JAVIER TAMAYO JARAMILLO, en su tomo Tratado de Responsabilidad Civil manifiesta lo siguiente en cuanto a la presunción de los perjuicios morales en los parientes de la víctima.

“A pesar de la posibilidad y la necesidad de probar la existencia e intensidad del perjuicio extrapatrimonial, desde hace largo tiempo la jurisprudencia colombiana en su mayor parte viene acogiendo una vieja tesis de la doctrina francesa, según la cual los perjuicios morales subjetivos se presumen en los parientes más allegados a la víctima fallecida.

Por desgracia, tal doctrina ha venido a favorecer el enriquecimiento injustificado de unos y a causar el empobrecimiento de otros, que se ven obligados a indemnizar un daño que muchas veces no existe, o que no ha ocasionado.”

El tratadista manifiesta que esta doctrina usada en la norma colombiana debe ser enjuiciada y al respecto formulamos las siguientes observaciones:

A). La circunstancia de que el daño moral no se pueda evaluar monetariamente no da pie para que presumamos su existencia, pues se trata de dos conceptos completamente diferentes. En efecto, ya hemos dicho que, con toda clase de pruebas psicológicas, médicas, testimoniales, etc. Es posible saber si existió o no daño moral y, en caso afirmativo, cual sea su intensidad. En cambio, por tratarse de la lesión a un bien extrapatrimonial, ese daño no puede ser avaluado monetariamente. Es entonces cuando,

con base en la equidad, en la intensidad y en la duración del daño, el juez, en forma prudente, determina el monto indemnizable.

B). Justamente, como el juez requiere de elementos para determinar el monto indemnizable por concepto de perjuicios morales, la doctrina que pregona la presunción del daño moral a favor de los parientes de la víctima fallecida incurre en serias contradicciones, puesto que los parámetros que sirven de orientación al juez necesariamente están constituidos por la intensidad del daño, la cual, desde luego no puede presumirse si no se quiere caer en la arbitrariedad.

Así las cosas, al exigirse a los demandantes la prueba de la intensidad del daño, fatalmente se les está exigiendo demostrar su existencia, pues un concepto va unido al otro. En realidad, se aniquila, pues concepto va unido al otro. En realidad, se aniquila, pues, la pregonada presunción.”²

En ese sentido, es claro que dentro del presente proceso la suma de dinero solicitada por concepto de perjuicios morales es sumamente excesiva, toda vez no se encuentran acreditadas dentro del expediente el daño sufrido como consecuencia del accidente de tránsito. Finalmente, teniendo en cuenta que dentro de este proceso no se aportó prueba que determine la afectación psicológica o emocional que han sufrido los demandantes, por lo que debe el despacho no debe caer en arbitrariedad concediendo la suma pretendida por la demandante por los perjuicios morales.

Por lo tanto, solicito de rechace la solicitud realizada por los demandantes frente a los perjuicios morales.

RESPECTO AL DAÑO EN LA VIDA EN RELACIÓN

Con relación a la indemnización pretendida por la parte demandante con ocasión al perjuicio a la vida de relación es menester indicar al despacho lo señalado por la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 15 de agosto de 2007, exp. AG 2003-385, que sostuvo:

La jurisprudencia ha entendido el daño a la vida de relación, como aquel que "rebasa la parte individual o íntima de la persona y además le afecta el área social, es decir su relación con el mundo exterior; por ello se califica en razón al plano afectado: la vida de relación"

A su vez, la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 13 de mayo de 2008, exp. 1997-09327, puntualizó:

² Javier Tamayo Jaramillo, Tratado de responsabilidad civil, Pags, 807 – 808.

“Como se observa, a diferencia del daño moral, que corresponde a la órbita subjetiva, íntima o interna del individuo, el daño a la vida de relación constituye una afectación a la esfera exterior de la persona, que puede verse alterada, en mayor o menor grado, a causa de una lesión infligida a los bienes de la personalidad o a otro tipo de intereses jurídicos, en desmedro de lo que la Corte en su momento denominó "actividad social no patrimonial".

*(...) 5. En este orden de ideas, la Corte, a manera de compendio, puntualiza que el daño a la vida de relación se distingue por las siguientes características o particularidades: **a)** tiene naturaleza extrapatrimonial o inmaterial, en tanto que incide o se proyecta sobre intereses, derechos o bienes cuya apreciación es económicamente inasible, por lo que no es dable efectuar una mensura que alcance a reparar en términos absolutos la intensidad del daño causado; **b)** adquiere trascendencia o se refleja sobre la esfera externa del individuo, situación que también lo diferencia del perjuicio moral propiamente dicho; **c)** en las situaciones de la vida práctica o en el desenvolvimiento que el afectado tiene en el entorno personal, familiar o social se manifiesta en impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, vicisitudes, limitaciones o alteraciones, temporales o definitivas, de mayor o menor grado, que él debe soportar o padecer, las cuales, en todo caso, no poseen un significado o contenido monetario, productivo o económico; **d)** no sólo puede tener origen en lesiones o trastornos de tipo físico, corporal o psíquico, sino también en la afectación de otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales, e incluso en la de otro tipo de intereses legítimos; **e)** según las circunstancias de cada caso, puede ser sufrido por la víctima directa de la lesión o por terceros que igualmente resulten afectados, como, verbigracia, el cónyuge, el compañero o la compañera permanente, los parientes cercanos o los amigos, o por aquélla y éstos; **f)** su reconocimiento persigue una finalidad marcadamente satisfactoria, enderezada a atemperar, lenificar o aminorar, en cuanto sea factible, los efectos negativos que de él se derivan; y **g)** es una noción que debe ser entendida dentro de los precisos límites y perfiles enunciados, como un daño autónomo que se refleja en la afectación de la actividad social no patrimonial de la persona, vista en sentido amplio, sin que pueda pensarse que se trata de una categoría que absorbe, excluye o descarta el reconocimiento de otras clases de daño -patrimonial o extrapatrimonial- que posean alcance y contenido disímil, ni confundirlo con éstos, como si se tratara de una inaceptable amalgama de conceptos, puesto que una indebida interpretación conduciría a que no pudiera cumplirse con la reparación integral ordenada por la ley y la equidad, como infortunadamente ha ocurrido en algunos casos, en franco desmedro de los derechos que en todo momento han de asistir a las víctimas.(...).³*

Por lo que el daño a la vida de relación, se aplica sólo cuando se considera que ha habido un atentado contra la integridad física que no ha ocasionado la muerte de la víctima, y que a

³ <http://revistas.ueexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/3385/3554#num17>.

consecuencia de ello, la persona no podrá, en el futuro dedicarse a las actividades que la causaban placer antes del accidente, es decir se hace referencia a *“un daño físico que priva a la víctima de la alegría de vivir”*, situación que no se encuentra demostrada dentro del presente proceso, sino que por el contrario el apoderado de la parte demandante se limita a afirmar simplemente que el demandante sufrió un perjuicio a la vida de relación, manifestaciones que no cuentan con sustento probatorio alguno, por lo que la indemnización por reconocimiento de daño a la vida de relación no estaría llamada a prosperar.

En el presente caso, no se ha evidenciado la presunta afectación al daño a la vida de relación para la demandante, toda vez que no se aporta dentro del presente proceso prueba determinante de este perjuicio solicitado. De igual forma, reitero que esta clase de pretensión no puede ser reconocida a las víctimas indirectas del siniestro, dado que es un perjuicio netamente personal que afecta únicamente la esfera y el vivir diario de la víctima directa.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA PRINCIPAL

En cuanto a las pretensiones de la demanda, me opongo a todas ellas por no tener asidero fáctico, lo que significa que para **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** no existe obligación de pagar sumas de dinero a la demandante por los hechos materia de la presente demanda, de acuerdo con los argumentos jurídicos que expondré a continuación.

De igual forma, manifiesto que coadyuvo todas y cada una de las excepciones propuestas por el demandando, tomándolas como propias, es decir, como presentadas por la suscrita, pues estas son compartidas plenamente por tener asidero legal y fáctico; y adicionalmente presento las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Con el propósito de oponerme a las pretensiones de la demanda, formulo con el carácter de perentorias las siguientes excepciones de mérito:

1. RUPTURA DE NEXO DE CAUSALIDAD AL CONFIGURARSE UNA CAUSA EXTRAÑA – CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

En primer lugar es menester señalar que uno de los elementos esenciales de la responsabilidad civil extracontractual, además del daño y la conducta es el NEXO DE CAUSALIDAD, es decir, se trata de tres elementos concurrentes que deben acreditarse para lograr la prosperidad de las pretensiones, pero, si dentro del caso objeto de análisis se presenta una causal de exoneración de responsabilidad, se rompe e inmediatamente elimina la existencia de una responsabilidad imputable al demandado, por lo que en ese evento no le queda más al fallador de instancia que proferir una sentencia desestimatoria de las pretensiones que se reclaman.

Así las cosas, al detenernos en el análisis de la presente demanda, encontramos que existen circunstancias de exoneración de responsabilidad frente al vehículo de placas SNS-682, las cuales rompen el nexo causal de la conducta que pretende endilgar el demandante. Me refiero específicamente a que se presenta en el caso que nos ocupa la culpa exclusiva de la víctima en el hecho que se reclama.

El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.

En el presente caso, existen hechos que impiden la imputación del daño a la parte demandada, toda vez que el accidente de tránsito se produjo por culpa exclusiva del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo a lo manifestado por el asegurado CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. en su escrito de contestación donde narra los hechos reales del accidente.

“Para aquel 19 de octubre de 2020, el señor Adalberto Enrique Causil Mercado se desempeñaba como OPERADOR DOBLETROQUE al servicio de la empresa CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR. No obstante, para el momento del accidente entre las 21:15h y las 21:41h, el señor Causil Mercado no estaba desarrollando sus actividades laborales, encontrándose por fuera de su jornada laboral, dado que el turno nocturno de operadores dobletroque para el 19 de octubre de 2020 se había cancelado por condiciones climáticas en uno de los puntos del trayecto de los operadores, por lo cual Adalberto Enrique Causil Mercado y otros colaboradores no desempeñaron labores aquel día al servicio de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR y se dirigieron a sus lugares de destino personal.

según versiones de testigos, el señor Adalberto Causil, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.046.216, se dirigía sentido CRUZ DEL VIZO - SAN ONOFRE en una motocicleta Bajaj de placa IDW-97F color Negro, y al llegar a un punto de control de tráfico de la obra, continuó sin atender la señal de PARE e impactó por la parte lateral con la Volqueta conducida por el señor MARCO JOSÉ CANTILLO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.693.756, quien realizaba maniobra de descarga de asfalto. Debido al impacto el conductor de la motocicleta resultó levemente herido, por lo cual fue atendido y trasladado por ambulancia de la concesión Ruta al Mar al Hospital de San Onofre.

Así pues, de conformidad con las indagaciones internas efectuadas por CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR, el accidente de tránsito se produjo por la imprudencia del conductor del vehículo tipo motocicleta de placa IDW-97F, quien no respetó la señal de tránsito del controlador de tráfico vehicular (PARE Y SIGA), y omitiendo la señal de PARE continuó la marcha sobre la vía que se encontraba en operación de obras, tal como lo era descarga de material de asfalto y aparcamiento de las volquetas en la vía en intervención.”

Conforme a lo anterior, como en el presente asunto se encuentra evidenciado que la causa del accidente de tránsito no es imputable a la parte demandada, por existir una causa extraña que la exime de responsabilidad, solicito que se declare exonerándola de responsabilidad.

De esta manera, la causa determinante del daño es atribuible a al señor ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO, quien por su propia imprudencia se lanza a la vía, generando el accidente de tránsito.

En virtud de lo anterior, Solicito a este Despacho declarar prospera la excepción propuesta.

2. AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE ESTRUCTURAN RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS SNS-682, Y POR CONTERA DE MI REPRESENTADA BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Sea lo primero indicar, que para que nazca obligación en cabeza de mi representada, debe existir responsabilidad del conductor del vehículo de placas SNS-682, en los hechos materia de la demanda, pues no podemos desconocer que la póliza expedida por BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., es una Póliza de MAQUINARIA Y EQUIPOS BS, donde se ampara entre otras cosas la Responsabilidad Civil Extracontractual, y que por disposición expresa del artículo 1127 del Código de Comercio, en virtud de dicho seguro el asegurador se obliga a indemnizar perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley.

Para que se configure la responsabilidad del asegurado, es necesario probar que la parte demandante sufrió un daño, que ese daño le es imputable al asegurado y que el mismo debe repararlo, es decir, se trata de tres elementos concurrentes que deben acreditarse para lograr la prosperidad de las pretensiones.

La actual jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia ha indicado que el juez debe determinar cuál fue la causa determinante del daño, el grado de participación de responsabilidad por parte de cada agente. Es decir, se debe determinar cuál fue la causa determinante del daño, y no eximir de probar el elemento culpa, aplicando una culpa probada, cuando en este caso no es posible dar aplicación, toda vez que el hecho que dio base a la presente demanda se debió a la culpa exclusiva de la víctima.

En lo que respecta a la concurrencia o colisión de actividades peligrosas, el tratadista Javier Tamayo Jaramillo en su obra *Tratado de Responsabilidad Civil* anota lo siguiente:

*“Antes de analizar este punto es necesario hacer dos salvedades a) el juez debe tratar de establecer la existencia de culpas diferentes a las de la simple actividad peligrosa, si observa, por ejemplo, que alguna de las partes violó una señal de tránsito o **iba en estado de embriaguez**, esta falta adsorbe la actividad peligrosa y su comitente debe ser quien responde sin tener en consideración el artículo 2356 del Código Civil, ya que nos encontramos ante la responsabilidad directa con culpa probada del artículo 2341 del*

Código Civil, y b) las dos actividades deben jugar un papel “activo” en la producción del daño. (...)”

Así las cosas, al apoderado de la demandante no le basta con afirmar que el accidente se produjo por el actuar del conductor del vehículo asegurado, pues debe probar los tres elementos que acabamos de mencionar para lograr la prosperidad de la pretensión en el sentido de que se declara la responsabilidad de las entidades demandadas. Como lo afirma el Doctor Juan Carlos Henao, “... *en ocasiones a pesar de existir el daño no procede declarar la responsabilidad. Esto por cuanto el daño es requisito indispensable pero no suficiente para que se declare la responsabilidad. En efecto, en algunos eventos no se declara la responsabilidad, a pesar de haber existido el daño. Es lo que ocurre en dos hipótesis: el daño existe, pero no se puede atribuir al demandado, como cuando aparece demostrada una de las causales exonerativas; o el daño existe y es imputable, pero el imputado no tiene el deber de repararlo, porque no es un daño antijurídico y debe ser soportado por quien lo sufre...*” (Juan Carlos Henao, El Daño, Edit. Universidad Externado de Colombia, 1998).

Conforme a lo anterior, y como se encuentra demostrado con las pruebas que reposan en el expediente, la causa del accidente no es imputable al conductor del vehículo asegurado y por ende tampoco a mí representada, así solicito que se declare exonerándole de responsabilidad.

3. AUSENCIA DE PRUEBA DEL PRESUNTO DAÑO Y SU CUANTIA.

Como lo aceptan la jurisprudencia y la doctrina el daño es la razón de ser de la responsabilidad y, en consecuencia, debe probarse que hubo un daño y cuantificarse.

Como lo afirma el Dr. Juan Carlos Henao, en su libro “El daño”, no basta, entonces, que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque “*el demandante no puede limitarse, si quiere sacar avante su pretensión, a hacer afirmaciones sin respaldo probatorio*”, que por demás no pueden ser valoradas “*como si se tratara de hechos notorios o presumibles, y no de situaciones cuya comprobación, por mandato legal, le correspondía al demandante.*”

En lo relacionado con el lucro cesante, ha dicho el Consejo de Estado:

“Este último (el lucro cesante) corresponde, entonces, a la ganancia frustrada, a todo bien económico que, si los acontecimientos hubieran seguido su curso normal, habría ingresado ya o lo haría en el futuro, al patrimonio de la víctima.”

*“Este rubro indemnizatorio no puede concebirse como un ítem hipotético o eventual, pues por su naturaleza es un daño cierto que sólo puede ser reconocido cuando su existencia y cuantía se acredita mediante prueba directa, extremo que se logra demostrando la imposibilidad de realizar una determinada actividad rentada o la disminución transitoria de la misma.”*⁴

⁴ Sentencia Consejo de Estado, Rad. 1999-00288 (21564), fecha 29 de julio de 2013, Consejero Ponente: Ramiro de Jesus Pazos Guerrero.

Al analizar lo solicitado por la parte demandante evidenciamos que este únicamente se limita a solicitar la suma de \$169.170.373 por concepto de lucro cesante el cual discrimina de la siguiente manera:

- \$70.396.627 por concepto de lucro cesante consolidado
- \$98.773.746 por concepto de lucro cesante futuro.

No obstante, nos preguntamos con base a que prueba el demandante solicita estos perjuicios tan excesivos, cuando al momento de radicar la demanda no aportó dictamen de pérdida de capacidad laboral que permitiera realizar una liquidación objetiva, para liquidar lucro cesante futuro.

En lo que tiene relación al lucro cesante consolidado, al momento de radicar la demanda no contaba con pérdida de capacidad laboral y en virtud de ello no se podía liquidar este perjuicio, por lo que solamente se podría reconocer dentro del proceso los 40 días de incapacidad definitiva otorgados por medicina legal, que de acuerdo al certificado laboral que aporta con un ingreso mensual de \$1.461.000, una indemnización por lucro cesante consolidado sería de \$1.948.000.

La corte suprema de justicia ha definido el lucro cesante de la siguiente manera: Sentencia 055-2008, rad. 2000-01141-01 lo siguiente:

“(...) en cuanto perjuicio, el lucro cesante debe ser cierto, es decir, que supone una existencia real, tangible, no meramente hipotética o eventual. Ahora, sin ahondar en la materia, porque no es del caso hacerlo, esa certidumbre no se opone a que, en determinados eventos, v. gr. lucro cesante futuro, el requisito mencionado se concrete en que el perjuicio sea altamente probable, o sea, cuando es posible concluir, válidamente, que verosímilmente acaecerá, hipótesis en la cual cualquier elucubración ha de tener como punto de partida una situación concreta, tangible, que debe estar presente al momento de surgir la lesión del interés jurídicamente tutelado.

Vale decir que el lucro cesante ha de ser indemnizado cuando se afina en una situación real, existente al momento del evento dañino, condiciones estas que, justamente, permiten inferir, razonablemente, que las ganancias o ventajas que se percibían o se aspiraba razonablemente a captar dejarán de ingresar al patrimonio fatal o muy probablemente.

Por supuesto que en punto de las ganancias frustradas o ventajas dejadas de obtener, una cosa es la pérdida de una utilidad que se devengaba realmente cuando el acontecimiento nefasto sobrevino, la pérdida de un bien con comprobada actividad lucrativa en un determinado contexto histórico o, incluso, la privación de una ganancia que con una alta probabilidad objetiva se iba a obtener circunstancias en las cuales no hay lugar a especular en torno a eventuales utilidades porque las mismas son concretas, es decir, que en verdad se obtenían o podían llegar a conseguirse con evidente cercanía a la realidad; y, otra muy distinta es la frustración de la chance, de una apariencia real de provecho, caso en el cual, en el momento que nace el perjuicio, no se extingue una utilidad entonces existente, sino, simplemente, la posibilidad de

obtenerla. Tratase, pues, de la pérdida de una contingencia, de evidente relatividad cuya cuantificación dependerá de la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia, y cuya reparación, de ser procedente, cuestión que no deviene objeto de examinarse, debió ser discutida en esos términos en el transcurso del proceso, lo que aquí no aconteció.

Por último, están todos aquellos “sueños de ganancia”, como suele calificarlos la doctrina especializada, que no son más que conjeturas o eventuales perjuicios que tienen como apoyatura meras hipótesis, sin anclaje en la realidad que rodea la causación del daño, los cuales, por obvias razones, no son indemnizables.”

Si el apoderado de la parte demandante pretende que se indemnice, tiene que obligatoriamente acreditar los ingresos que recibía al momento que se generó la presunta afectación, pues no podemos olvidar que ellos son quienes tienen la carga de la prueba.

Teniendo en cuenta que esto no se encuentra probado, solicito de declare probada esta excepción.

4. TASACION EXCESIVA DE LOS PERJUICIOS MORALES

Las acciones indemnizatorias no pueden constituirse en la manera en que los demandantes deriven un provecho indebido; el afectado en términos generales tiene derecho, si demuestra la responsabilidad civil, a que se indemnice el perjuicio causado y solo ese perjuicio.

En las pretensiones de la demanda hay una Tasación Excesiva respecto a este tipo de perjuicio que se reclama, como quiera que este no se encuentra debidamente acreditado, amén de ser excesivo, olvidando que no es a criterio del demandante la fijación del perjuicio, sino que obedece a requisitos, medios probatorios y formulas financieras que precisan el daño realmente sufrido, amén de los pronunciamientos jurisprudenciales en torno a la indemnización de perjuicios.

Ante la tasación excesiva del perjuicio debe darse plena aplicación al artículo 206 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Juramento estimatorio. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.

Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada.” (Negrilla y subrayado mías)

En lo que corresponde a los perjuicios morales, debe respetarse que la prueba de los mismo es necesaria y que evidentemente existe la causación de estos, pues no se puede caer en el error de objetivamente reconocer el perjuicio sin estudiar si es viable o no la existencia de los mismo, pues a pesar de todo es necesario probar lo que corresponde a dichos perjuicios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la función del daño moral es satisfactoria y no reparatoria del daño, ya que cumple con resarcir el mismo de manera netamente sentimental o moral, de algo que ya no se puede volver a tener; así mismo, debe observarse la gravedad del daño para que la reparación sea proporcional al mismo sufrido por las víctimas. Menciona la Corte Constitucional en sentencia T - 212 de 2012 lo siguiente:

“Así entonces, es claro que el arbitrio judicial, se configura como único sistema para realizar la tasación de los perjuicios morales y que es este medio utilizado para definir las cuantías indemnizatorias reconocidas a los actores.”

Finalmente, teniendo en cuenta que dentro de este proceso no se aportó prueba que determine la afectación psicológica o emocional que han sufrido los demandantes, por lo que debe el despacho no debe caer en arbitrariedad concediendo la suma pretendida por la demandante por los perjuicios morales.

Solicito a usted, respetuosamente, declarar probada la excepción propuesta.

5. IMPOSIBILIDAD DE RECONOCIMIENTO AL DAÑO DE VIDA EN RELACIÓN

Con relación a la indemnización pretendida por la parte demandante con ocasión al perjuicio a la vida de relación es menester indicar al despacho lo señalado por la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 15 de agosto de 2007, exp. AG 2003-385, que sostuvo:

La jurisprudencia ha entendido el daño a la vida de relación, como aquel que "rebas la parte individual o íntima de la persona y además le afecta el área social, es decir su relación con el mundo exterior; por ello se califica en razón al plano afectado: la vida de relación"

A su vez, la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 13 de mayo de 2008, exp. 1997-09327, puntualizó:

“Como se observa, a diferencia del daño moral, que corresponde a la órbita subjetiva, íntima o interna del individuo, el daño a la vida de relación constituye una afectación a la esfera exterior de la persona, que puede verse alterada, en mayor o menor grado, a causa de una lesión infligida a los bienes de la personalidad o a otro tipo de intereses jurídicos, en desmedro de lo que la Corte en su momento denominó "actividad social no patrimonial".

(...) 5. En este orden de ideas, la Corte, a manera de compendio, puntualiza que el daño a la vida de relación se distingue por las siguientes características o

*particularidades: **a)** tiene naturaleza extrapatrimonial o inmaterial, en tanto que incide o se proyecta sobre intereses, derechos o bienes cuya apreciación es económicamente inasible, por lo que no es dable efectuar una mensura que alcance a reparar en términos absolutos la intensidad del daño causado; **b)** adquiere trascendencia o se refleja sobre la esfera externa del individuo, situación que también lo diferencia del perjuicio moral propiamente dicho; **c)** en las situaciones de la vida práctica o en el desenvolvimiento que el afectado tiene en el entorno personal, familiar o social se manifiesta en impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, vicisitudes, limitaciones o alteraciones, temporales o definitivas, de mayor o menor grado, que él debe soportar o padecer, las cuales, en todo caso, no poseen un significado o contenido monetario, productivo o económico; **d)** no sólo puede tener origen en lesiones o trastornos de tipo físico, corporal o psíquico, sino también en la afectación de otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales, e incluso en la de otro tipo de intereses legítimos; **e)** según las circunstancias de cada caso, puede ser sufrido por la víctima directa de la lesión o por terceros que igualmente resulten afectados, como, verbigracia, el cónyuge, el compañero o la compañera permanente, los parientes cercanos o los amigos, o por aquélla y éstos; **f)** su reconocimiento persigue una finalidad marcadamente satisfactoria, enderezada a atemperar, lenificar o aminorar, en cuanto sea factible, los efectos negativos que de él se derivan; y **g)** es una noción que debe ser entendida dentro de los precisos límites y perfiles enunciados, como un daño autónomo que se refleja en la afectación de la actividad social no patrimonial de la persona, vista en sentido amplio, sin que pueda pensarse que se trata de una categoría que absorbe, excluye o descarta el reconocimiento de otras clases de daño -patrimonial o extrapatrimonial- que posean alcance y contenido disímil, ni confundirlo con éstos, como si se tratara de una inaceptable amalgama de conceptos, puesto que una indebida interpretación conduciría a que no pudiera cumplirse con la reparación integral ordenada por la ley y la equidad, como infortunadamente ha ocurrido en algunos casos, en franco desmedro de los derechos que en todo momento han de asistir a las víctimas.(...).*⁵

Por lo que el daño a la vida de relación, se aplica sólo cuando se considera que ha habido un atentado contra la integridad física que no ha ocasionado la muerte de la víctima, y que a consecuencia de ello, la persona no podrá, en el futuro dedicarse a las actividades que la causaban placer antes del accidente, es decir se hace referencia a “un daño físico que priva a la víctima de la alegría de vivir”, situación que no se encuentra demostrada dentro del presente proceso, sino que por el contrario el apoderado de la parte demandante se limita a afirmar simplemente que el demandante sufrió un perjuicio a la vida de relación, manifestaciones que no cuentan con sustento probatorio alguno, por lo que la indemnización por reconocimiento de daño a la vida de relación no estaría llamada a prosperar.

⁵ <http://revistas.ueexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/3385/3554#num17>.

En el presente caso, no se ha evidenciado la presunta afectación al daño a la vida de relación para la demandante, toda vez que no se aporta dentro del presente proceso prueba determinante de este perjuicio solicitado. De igual forma, reitero que esta clase de pretensión no puede ser reconocida a la víctima indirectas del siniestro, dado que es un perjuicio netamente personal que afecta únicamente la esfera y el vivir diario de la víctima directa.

En ese sentido, solicito al despacho declarar probada la presente excepción y no reconocer a la demandante la suma pretendida por este perjuicio.

6. IMPOSIBILIDAD JURIDICA PARA RECLAMAR DOBLE INDEMNIZACION POR LOS EVENTUALES PERJUICIOS QUE HAYA SUFRIDO EL DEMANDANTE CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRANSITO A QUE ALUDEN LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Excepción que sustento bajo las siguientes razones:

En el hecho de probarse la existencia de algún perjuicio cuya indemnización se reclama con ocasión del accidente de tránsito, ella se encuentra cubierta por el Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito de que trata el Capítulo Tercero de la Parte Sexta del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y/o por el Sistema Integral de Seguridad Social.

En el evento de que la indemnización no haya sido cancelada a la fecha de la sentencia, deberá exigirse en primer término a la entidad aseguradora que hubiere expedido este tipo de seguro y/o la entidad de seguridad social. En caso de que el vehículo involucrado en el accidente no estuviere amparado con el seguro obligatorio, deberá demandar su pago al FOSYGA o a la entidad que lo sustituya o haga sus veces en ese momento.

De lo anterior se concluye que los demandantes solo pueden exigir por esta vía el pago de la diferencia entre el monto real del perjuicio efectivamente causado y probado dentro del presente proceso y el monto de la indemnización que por ley le corresponde al seguro obligatorio y/o al sistema de seguridad social.

Para una mayor ilustración, me permito transcribir a continuación las coberturas y cuantías del seguro obligatorio:

- (a) Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios hasta un valor equivalente a 500 salarios mínimos legales diarios vigentes a la fecha del accidente.
- (b) Incapacidad permanente hasta un valor equivalente a 180 salarios mínimos legales diarios vigentes a la fecha del accidente.
- (c) Muerte de la víctima hasta un valor equivalente a 600 salarios mínimos legales diarios vigentes a la fecha del accidente.

(d) Gastos funerarios hasta un valor de 150 salarios mínimos legales diarios vigentes también a la fecha del accidente.

De acuerdo con lo anteriormente narrado, es evidente que el señor hoy demandante fue atendido por el Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito del vehículo en el cual se transportaba. Por lo que no pueden los actores solicitar una suma de dinero a raíz del accidente, si estos ya fueron cubiertos previamente por dicho seguro obligatorio.

Por esa razón, solicito a este Despacho declarar prospera la excepción propuesta.

7. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Un principio general del derecho es el enriquecimiento sin causa el cual a la luz del presente proceso se encuentra relacionado con el artículo 1088 del C. de Co. el cual consagra el principio de la indemnización. Lo anterior para poner de presente que no existe una causa para el cobro de las pretensiones de la demanda, pues por parte de la aseguradora no existe obligación de pagar monto alguno por la indemnización que aduce la demandante pues este valor no tiene una causa suficiente de donde se pueda deducir que existe obligación por parte de la aseguradora para el pago.

EXCEPCIONES FRENTE A LA POLIZA DE SEGURO 028381000078:

8. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

En las pretensiones de la demanda se solicita que BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., sea declarada civilmente responsable y en los fundamentos jurídicos de la demanda se indica que la acción se cimienta en los artículos 2341 y subsiguientes del Código Civil. Ninguna de las instituciones de responsabilidad aquiliana es aplicable al asegurador, ya que no fue por un hecho propio de ella que ocurrió el supuesto accidente, ni por el hecho de alguno de sus dependientes, razón por la cual, si no existe un factor de atribución de la responsabilidad no pueden acogerse las pretensiones de la demanda frente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A..

9. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN EL HECHO GENERADOR DE LA DEMANDA.

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. de conformidad con las condiciones generales y particulares de la póliza, asume obligaciones, siempre y cuando, dentro del citado proceso se establezca la responsabilidad civil del asegurado y que la misma se encuentre relacionada con los hechos de la demanda.

De otra parte, es necesario precisar que no puede ser condenada la aseguradora a pagos por concepto de intereses de ninguna especie, pues la obligación de la compañía es condicional, lo que significa que hasta tanto el asegurado no sea condenado, no surge obligación a cargo de la compañía aseguradora.

Como dentro de la Litis se nos vincula a través de la póliza de seguro de automóviles, nos debemos remitir a lo establecido en el artículo 1127 del código de comercio que establece:

“(...) El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización. (...)”

El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.

En el presente caso, existen hechos que impiden la imputación del daño a la parte demandada, toda vez que el accidente de tránsito se produjo por culpa exclusiva del mismo, teniendo en cuenta lo reseñado por el ASEGURADO en su escrito de contestación de la demanda, en donde se aclara que fue la propia víctima quien omitió la señal de pare y siga ubicada en la obra.

Por lo anterior, se desestima la teoría del demandante, quien pretende sin prueba sumaria alguna manifestar que el conductor del vehículo asegurado realizó una maniobra imprudente, cuando fue la misma víctima quien asume el riesgo de omitir la señal de pare, que a la postre fue el factor decisivo para que se produjese el siniestro.

En el presente asunto se encuentra evidenciado que la causa del accidente de tránsito no es imputable a la parte demandada, por existir una causa extraña que la exime de responsabilidad, solicito que se declare exonerándola de responsabilidad.

De esta manera, la causa determinante del daño es atribuible únicamente al señor ADALBERTO CAUSIL MERCADO, quien por su propia imprudencia se lanza a la vía, generando el accidente de tránsito.

En virtud de lo anterior, Solicito a este Despacho declarar prospera la excepción propuesta.

10. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD

En sentido amplio, el hecho de que exista una póliza en la cual el asegurador ampare parte de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado, no quiere decir que este sea

responsable, ni mucho menos que sea SOLIDARIO en la obligación de indemnizar a los afectados; esto para aclarar que no debe el despacho declarar solidariamente responsable a mi representada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Conforme a lo anterior, el asegurador bajo ninguna norma legal puede ser declarado solidariamente responsable con ocasión al aparente daño padecido, toda vez que ni en forma directa ni a través de algún dependiente, ejecutó un hecho generador de responsabilidad; el asegurador entraría a responder es debido a un contrato de seguro legalmente celebrado.

11.LÍMITE DE LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD O DE LA EVENTUAL OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA A CARGO DE MI REPRESENTADA Y A FAVOR DE LOS DEMANDANTES CORRESPONDIENTE AL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO Y DEDUCIBLE

Sin que implique reconocimiento alguno de responsabilidad a cargo de mi procurada, en el remoto evento de considerarse que la obligación condicional de mi procurada tiene su fuente en el contrato de seguro por el cual se nos vinculó a este proceso, debe resaltarse que la responsabilidad del asegurador está limitada por la suma asegurada y estipulada en la POLIZA DE SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS BS frente al amparo de responsabilidad civil extracontractual. En efecto, de conformidad con las disposiciones de la legislación comercial vigente que rigen el contrato de seguro, el asegurador sólo está obligado a pagar la indemnización hasta la concurrencia del valor asegurado y teniendo en cuenta que el seguro no es fuente de enriquecimiento sino de resarcimiento.

De conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio, el asegurador no está obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada, la cual constituye el límite del monto de la obligación a su cargo, sin perjuicio del deducible que según el contrato de seguro le corresponde asumir a la persona asegurada.

Teniendo en cuenta lo anterior, tenemos que el valor asegurado de la POLIZA DE SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS BS frente al amparo de responsabilidad civil extracontractual es de \$2.000.000.000 por evento.

Sección 2 Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Extracontractual \$2.000.000.000 por evento o por vehículo hasta la suma de \$4.000.000.000 en el Agregado Anual de la póliza.

Adicionalmente la póliza cuenta con un deducible pactado del 10% del valor de la pérdida o un mínimo de \$2.500 dólares, es decir que una eventual y remota condena por un valor menor a este no podría ser reconocido por mi representada.

Sección 2 Responsabilidad Civil Extracontractual

10% de la pérdida, mínimo USD\$2.500 toda y cada pérdida.

Por ello solicito muy respetuosamente, Señor Juez, se tenga en cuenta el contenido integral de la POLIZA DE SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS BS, mediante la cual se prueba fehacientemente que el contrato delimita la obligación condicional de indemnizar y, en general, la responsabilidad que eventualmente nació a cargo de mi procurada.

12. OBLIGACIÓN CONDICIONAL DEL ASEGURADOR

Para que la obligación condicional que está a cargo del asegurador sea exigible, se requiere la realización del riesgo amparado por él. En estos términos, si en el contrato de seguro que nos ocupa se está amparando la responsabilidad civil extracontractual del vehículo asegurado de placas SNS-682 hasta el límite asegurado establecido en la caratula póliza, para que mi representada se vea obligada a desembolsar una suma de dinero por concepto de indemnización se requiere que el asegurado sea legal y jurídicamente responsable del daño que se le imputa.

Así las cosas, si en el presente caso el daño reclamado no puede ser imputado al vehículo de placas SNS-682, no existe ninguna obligación a cargo de mí representada, pues el riesgo no se realizó.

13. LA GENÉRICA O INNOMINADA DEL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Solicito al Señor Juez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código General del Proceso, si hallare probados dentro del proceso hechos que constituyen una excepción que exonere de responsabilidad a mí representada, en relación con la demanda, se sirva reconocerlas oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia.

PRUEBAS

Para que se declaren probadas las excepciones propuestas y coadyuvadas en este escrito, solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se decreten, tengan en cuenta y practiquen como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Condiciones generales de la Póliza No. 028381000078
- Copia de la Póliza No. 028381000078.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que se citen a la demandante para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formule sobre los hechos de la demanda. Dicho interrogatorio se hará en forma verbal o escrita en sobre cerrado que haré llegar al despacho en su oportunidad. El demandante podrá ser citado en el domicilio que aparece en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

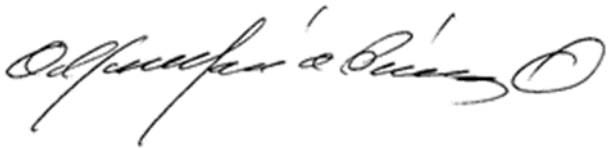
ANEXOS

- Poder especial otorgado al suscrito.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual fue aportado al momento de la notificación.

NOTIFICACIONES

- La demandante y su apoderado reciben notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda y a ellas me remito.
- El suscrito apoderado, en la Carrera 58 No 70 – 110, Oficina 4 segundo piso de la ciudad de Barranquilla, y al correo electrónico olfap@ompabogados.com

Del Señor Juez, atentamente,



OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS
C.C. No. 39.006.745 de El Banco
T.P. No. 23.817 del C.S.J.

MJGC-BBVA593



MAQUINARIA Y EQUIPO BS
PÓLIZA 028381000078

Referencia de Pago 028381000078
Convenio BANCO 2151

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN	03/08/2020	16:08:19	Sucursal	MEDELLIN
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A			C.C. o Nit	890.922.447-4
Dirección Comercial	CR 25 3 45 PISO 3 MALL DEL ESTE			Teléfono	4480029
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A			Teléfono	4480029
Beneficiario	BANCOLOMBIA S.A. BANCOLOMBIA Y/O CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A			Teléfono	4480029
Valor Asegurado Total	\$ 378,353,100,309			C.C. o Nit	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020 16:00 horas			C.C. o Nit	890.903.938-8 / 890.922.447-4
Hasta	22/07/2021 16:00 horas				

EN UN TODO DE ACUERDO A LO AUTORIZADO POR EL ASEGURADO, SE EMITE LA PRESENTE PÓLIZA SEGÚN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

SECCIONES DE COBERTURA	VLR. ASEGURABLE	VLR. ASEGURADO	CLAUSULAS ADICIONALES
SECCIÓN BÁSICA Todo Riesgo Maquinaria Y Equipo	\$ 378,353,100,309	\$ 378,353,100,309	1) Ver anexo con condiciones adicionales de la póliza
AMPAROS Y SUBLIMITES		VLR. ASEGURABLE	

OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

GARANTÍAS DE PROTECCIONES PARTICULARES

Protecciones particulares según lo descrito en la cláusula de Garantía de protecciones particulares adjunta a la presente póliza.

Prima \$	1,811,121,692	Iva \$	344,113,121	Total \$	2,155,234,813	TRM	1	Ex. CV24988-DANIELA ZAPATA ARCILA
Opción Pago de Prima:								Facturación Anual
Inter. RISKS & PROTECTION LTDA				Cod.006218	Inter. NO TIENE INTERMEDIARIO			Cod.
COASEGURO	Aceptado	Póliza No.	Certificado No.	% Participación	Compañía Líder			
	Cedido	Código Compañía	Nombre Compañía			% de Participación	Valor Prima Compañía	

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Consumidor Financiero: Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

FIRMA DEL TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA

Notificaciones:
Cra. 15 # 95-65, Piso 6 Conmutador PBX 091-2191100. Bogotá D.C

BBVA Seguros Colombia S.A. NIT. 800.226.098-4
SUC. MEDELLIN CR 43 A #1 SUR-31 Piso 6 Barrio el Poblado
carapym2.rdf v.1.16

Operación No. 471838874 - N.P. 10381242

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Apreciados Señores:

Agradeciendo la confianza depositada en nuestra COMPAÑÍA adjunto a la presente encontrará los términos y condiciones de renovación para el programa de seguros Todo Riesgo Daño Material del cliente citado.

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:

Construcción de obras de ingeniería civil.

CONDICIONES GENERALES:

Cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales más RCE, incluyendo, HMAcc, AMIT, Sabotaje y Terrorismo.

ASEGURADOS:

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Y/O ENTIDADES AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS Y/O ASOCIADOS Y/O ENTIDADES DE LEASING Y/O ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y/O COMO ESTÉN CONSTITUIDAS ACTUALMENTE Y/O COMO PUEDAN LLEGAR A SER CONSTITUIDAS A FUTURO Y/O COMO SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES APAREZCAN. ASI TAMBIEN COMO ENTIDADES BANCARIAS Y/O CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES Y/O SOCIEDADES DE LOS QUE HAGAN PARTE.

BENEFICIARIOS:

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A Y/O ENTIDADES DE LEASING Y/O ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y/O ENTIDADES BANCARIAS Y/O CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES Y/O SOCIEDADES DE LOS QUE HAGAN PARTE.

Interés Asegurado:

Se ampara la Maquinaria y Equipo de propiedad de los asegurados (incluyendo tanques y/o otros medios de almacenamiento), incluyendo aquellas sobre las cuales tenga algún interés asegurable (De propiedad de terceros o empresas consorciadas y/o Uniones Temporales y/o Filiales) y cuyo valor se encuentre incluido en el valor asegurable expresamente mediante la relación de equipos suministrada a la aseguradora.

Valor Asegurado de la Maquinaria y Equipo:

El valor asegurable y asegurado corresponderá al valor comercial de los equipos (opcional a valor a nuevo). Se debe entregar un avalúo para la maquinaria, realizado por una firma especializada a más tardar 60 días calendarios a partir de inicio de vigencia de la póliza.

Esta condición solo aplica para los equipos con más de cinco (5) años de fabricación o modelo 2015 y anteriores.

Se otorga un plazo de 30 días para la actualización y reporte de todos los equipos a asegurar, considerando automáticamente asegurados todos los equipos de propiedad del asegurado o por los que sea responsable durante este plazo.

Nota Importante: No obstante, lo anterior, el asegurado tendrá la opción de definir el valor asegurado para cada equipo, siendo transparente para las partes, que cualquiera sea el valor suministrado por el asegurado (comercial o de reposición), este será tenido en cuenta para la aplicación o no aplicación de infraseguro en caso de pérdidas parciales.

COBERTURA Sección 1 Todo Riesgo Maquinaria y Equipo

Maquinaria y equipo propiedad del asegurado o por el cual sea responsable, según listado adjunto, cubriéndolo contra todo riesgo daño o pérdida física, incluyendo, pero no limitado a transporte, almacenamiento y movilización, tal como definido en la póliza original.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS **ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS** **ADICIONALES**

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

Sección 2 Responsabilidad Civil Extracontractual

Indemnizar al asegurado respecto de su responsabilidad civil extracontractual a terceros por muerte, lesiones personales y/o daños a propiedades, derivada de la tenencia y operación de los equipos amparados bajo la póliza de todo riesgo equipo y maquinaria propia de la actividad del asegurado.

Responsabilidad Civil Extracontractual originada de bienes bajo cuidado, tenencia y control.

Se incluye el lucro cesante siempre que sea consecuencia directa de una lesión personal/ corporal o muerte de terceros y/o como consecuencia directa de daños materiales a bienes de terceros. El Lucro Cesante sin daño físico, las pérdidas financieras puras y las pérdidas de beneficios se encuentran excluidos.

Se incluye los daños extrapatrimoniales siempre y cuando sea consecuencia directa de una lesión personal/corporal y/o muerte para el asegurado dictaminado única y exclusivamente por el fallo de un juez O en su defecto, cuando la responsabilidad sea evidente. Se excluye daño moral sin daño físico.

Gastos de Defensa para el proceso Civil y Penal. Se otorga condición, sin exceder el límite asegurado de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Alcance Territorial República de Colombia y Países Limitrofes.

Vigencia Desde: 22 de julio de 2020 a las 00:00 Hora local estándar.

Hasta: 22 de julio de 2021 a las 00:00 Hora local estándar.

Suma Asegurada Sección 1 Todo Riesgo Maquinaria y Equipo

Para Maquinaria y equipo asegurada a valor comercial

Los valores asegurables de la maquinaria y equipo deberán corresponder al valor comercial de los equipos de acuerdo con la factura de compra, incluyendo los gastos de montaje, transporte e impuestos de nacionalización si los hubiere o al avalúo realizado por una empresa reconocida y especializada en valorar maquinaria y equipo usado.

Pérdidas Totales:

En caso de Pérdida Total la Compañía indemnizará hasta el valor comercial del equipo afectado o la suma asegurada que figure en la caratula de la póliza o sus condiciones particulares, asumiendo para el cálculo de la indemnización el que sea menor, menos el deducible pactado en la póliza, entendiéndose como valor comercial el valor de adquisición del bien por uno de similares características en el mercado del usado en Colombia o el exterior. En caso de siniestro no se aplicara la condición de Infraseguro o Seguro Insuficiente.

Pérdidas Parciales:

El pago de la Indemnización se hará SIN aplicación del porcentaje de demérito y en consecuencia se pagará al 100% de la pérdida (Mano de obra y Repuestos), menos el correspondiente deducible. Para vehículos de más de 25 años solamente se otorgara cobertura de pérdida total. No obstante, se aceptan los equipos y autos pesados con este modelo que vengan asegurados a la fecha.

Condición Especial:

El Asegurado estará obligado a presentar el avalúo de la maquinaria y equipo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, aclarando que dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de vigencia de la póliza nos deberán suministrar la información que se tenga hasta el momento. Si no la suministra dentro del plazo otorgado se entenderá que el Valor Asegurado corresponde al Valor de Reposición de la maquinaria y equipo, por lo que las pérdidas o daños se indemnizarán de acuerdo con las Condiciones Generales o Particulares de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS **ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS** **ADICIONALES**

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

- Se aclara que se acepta los avalúos de la maquinaria ya efectuados por el cliente a inicio de vigencia de la póliza cuya duración será por dos (2) años contados a partir del momento de la fecha del Avalúo (Los cuales serán parte integrante de la póliza).

- Para Vehículos Pesados asegurados en la póliza se tomará como base de valoración el código de Fasecolda para la determinación de su valor asegurado, en caso de no existir se utilizará se determinará de acuerdo con la presente cláusula.

- Para equipos menores de Tres (3) años no se realizará avalúo y se entenderá como su valor comercial el valor de la factura de Compra sin aplicación de infraseguro.

- La compañía no aplicara la condición particular de seguro insuficiente o infraseguro para las máquinas que cuenten con avalúo. Para las máquinas incluidas dentro de la vigencia y que por ende no cuentan con avalúo, se renunciará al infraseguro solamente si se recibe factura de compra (cuyo valor comercial debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza) y/o avalúo realizado por leasing (cuyo valor comercial debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza) En caso de no recibir ninguno de los documentos anteriormente mencionados se aplicará la regla de infraseguro.

- Si se desean vincular algún equipo a valor de reposición o no se suministrada el avalúo para los equipos, se aplicará la formula cuadrática y se tomará como base 20 años de vida útil para equipo y maquinaria menor a 10 años y 30 años de vida útil para equipos o máquinas de más de 10 años.

VR ASEGURABLE

Maquinaria según relación en poder de la Compañía y Vehículos Pesados según Relación

CONSORSCIO FARALLONES:

VEHICULOS PESADOS \$17.812.564.448

MAQUINARIA Y EQUIPO

TRM SE TOMARA DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA POLIZA USD 15.381.709

CONSTRUCCIONES EL CONDOR

VEHICULOS PESADOS \$100.882.890.904

MAQUINARIA Y EQUIPO

TRM SE TOMARA DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA POLIZA USD 75.808.425,72

RUTA AL MAR

VEHICULOS PESADOS \$477.516.600

MAQUINARIA Y EQUIPO

TRM SE TOMARA DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA POLIZA USD 709.506,16

VIA DE LAS AMERICAS

VEHICULOS PESADOS \$372.500.000

TRM DEL 24 DE JULIO: \$3.660,15

Nota 1: Se excluyen vehículos Livianos, Motocicletas, Camionetas o Pick Ups y

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

VALOR ASEGURADO

Sección 1 Todo Riesgo

Hasta la suma de \$40.000.000.000 por evento y \$120.000.000.000 por vigencia para aquellas coberturas que no se encuentren sub-limitadas

Sección 2 Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad Civil Extracontractual \$2.000.000.000 por evento o por vehículo hasta la suma de \$4.000.000.000 en el Agregado Anual de la póliza.

Condiciones

1. Terremoto, Erupción Volcánica, Tifón, Tornados y Ciclones, Vientos, Tormentas, Lluvia, Inundación, Caída de Rocas, Deslizamiento.
2. Hurto Simple y Calificado o daños causados en el intento de Hurto.
3. Incluyendo Cobertura de Actos Maliciosos, Huelgas, Asonada, Conmoción Civil y Popular, Vandalismo. AMIT y Terrorismo hasta la suma de \$20.000.000.000 por evento y \$40.000.000.000 por vigencia. Se aumenta Sublímite bajo la posibilidad de retención máxima de la compañía.
4. El presente seguro amparará los bienes asegurados una vez estén en condiciones para ser puestos en funcionamiento, se hallen o no en funcionamiento y/o estén desmontados para fines de limpieza o reacondicionamiento y/o durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del subsiguiente remontaje y/o accidentes ocurridos durante el ensamblaje o el transporte de la maquinaria.
5. Incluyendo Colisión, Descarrilamiento, Explosión y Volcamiento.
6. Incluyendo Equipos Bajo cuidado y Control del Asegurado.
7. Cobertura Automática de nuevos equipos y/o maquinaria hasta La suma de \$2.000.000.000 por máquina y hasta \$6.000.000.000 por el conjunto de ellas, sujeto a aviso dentro de los 30 días siguientes a la fecha efectiva de la adquisición.
8. Variaciones de valor asegurado superiores o inferiores al 10% del valor de la maquinaria aquí descrito deben ser autorizado previamente por la aseguradora.
9. 45 días de Aviso de Cancelación, pero 10 días de Aviso de Cancelación respecto a HAMCC, Sabotaje, Terrorismo y Vandalismo.
10. Reposición Automática del Valor asegurado en Caso de siniestro con cobro de prima adicional a Prorrata.
11. Pérdida o daño a los equipos bajo tierra hasta la suma de \$2.500.000.000 por evento y \$5.000.000.000 por vigencia, siempre y cuando los equipos sean recuperados hacia la superficie, por cuenta del asegurado, sin embargo se otorgan los siguientes sub-límites que se aplicaran por evento y en el agregado anual.
 - Costos de recuperación hasta \$400.000.000 por evento y en el agregado anual.
 - Costos de salvamento hasta \$400.000.000 por evento y en el agregado anual.
 - Remoción de escombros hasta \$400.000.000 por evento y en el agregado anual.

Para los equipos que trabajen bajo condiciones especiales de Bajo Tierra, se otorga la siguiente cobertura mientras operen bajo tierra de acuerdo a la siguiente condición:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, la presente póliza indemnizará al asegurado toda pérdida de o daños a los bienes (según relación que se adjunta) debido a avenidas, inundaciones, corrimiento de tierra o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de minas, galerías, túneles y similares.

Exclusiones adicionales para equipos bajo tierra:

¿ Pérdidas o daños debido a abandono de los equipos

¿ Equipos operados de manera remota.

12. Gastos Adicionales tales como Gastos para evitar la propagación del Siniestro, fletes aéreos, horas extras, remoción de escombros, fletes expresos, honorarios profesionales, preservación de bienes, gastos de viaje y estadía, gastos de demostración de la ocurrencia y la cuantía hasta el 10% del Valor Total Asegurado, máximo COP\$1.500.000.000 por cada tipo de gasto.

13. Actos de Autoridad: La compañía de seguros indemnizará los daños materiales que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de la orden de destrucción dada o ejecutada por la autoridad competente, con el fin de

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

2021

MAQUINARIA Y EQUIPO BS **ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES**

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado.

14. Derechos Sobre el Salvamento: En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía de seguros, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos aplicados por la compañía de seguros, tales como: los necesarios para su recuperación y comercialización.

15. Cláusula de Arbitramento: Las partes (tomador y asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguro y terminación del mismo, será dirimida por un Tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo por las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a lo dispuesto por las leyes 446 de 1998, 23 de 1991 y el decreto 2279 de 1989 (compiladas en el decreto 1818 de 1998) y a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

16. Cláusula de Designación de Bienes: La compañía de seguros acepta y ampara los bienes con el título, nombre o denominación con el cual el asegurado identifica o describe los bienes asegurados, aun cuando su denominación no se haya hecho constar. Esta cláusula se refiere al nombre o número de las cuentas y no a su valor.

17. Gastos de Salvamento hasta el 20% del Valor del ítem afectado.

18. Anticipos de Indemnización del 50% máximo \$1.500.000.000, una vez haya sido demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

19. En caso de cualquier responsabilidad financiera sobre el ítem asegurado, el pago de la pérdida será destinado en primera instancia a la fuente de dicha obligación.

20. Ajustadores para nombrar por la aseguradora, siendo McLarens Colombia y/o RTS y/o Charles Taylor y/o Tauro Ajustadores de Seguros.

21. Para inclusiones de maquinaria y equipo usado o nuevo se debe presentar la factura de compra.

22. Transporte nacional y movilización de equipos: El transporte o movilización de la maquinaria o equipo se deberá realizar en vehículos afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y especializada en la movilización de este tipo de bienes o en vehículos de propiedad del Asegurado incluyendo Camiones si se trata de maquinaria liviana en todo el territorio colombiano, excepto los bienes asegurados que se movilicen por su propio eje y sujeto al cumplimiento de las normas de tránsito que regulen la movilización de maquinaria pesada y vehículos pesados a nivel nacional. El presente amparo contempla movilizaciones hasta \$2.500.000.000 por evento y \$5.000.000.000 por vigencia Incluyendo transporte, movilización y operación en barcazas y/o planchones hasta \$900.000.000 evento/vigencia. Se incluye la operación siempre y cuando ocurra en vías navegables internas (canales, ríos, lagos y muelles protegidos) no en el mar.

23. Movilización por sus Propios Medios: Se acepta el desplazamiento de maquinaria y equipo en zonas de proyecto y/o poblaciones y/o ciudades vecinas en un radio que no supere los 200 Km.

Incluye cobertura para vehículos con placa para transitar en vías públicas en todo el territorio nacional, inclusive por sus propios medios, consistentes en camiones, volquetas, carro tanques, grúas y tractomulas, siempre que sean usadas para la actividad normal del asegurado, y se movilicen entre frentes de trabajo.

Nota: Queda claro y convenido que la presente póliza se extiende a amparar todas las movilizaciones de la maquinaria asegurada a partir del momento en que los equipos se encuentren en las instalaciones del asegurado, puertos y aeropuertos, en instalaciones de terceros, sitios donde el asegurado los tenga almacenados y/o parqueaderos ó desde y hasta las obras donde trabajarán tales equipos. Es decir, desde el mismo momento que los equipos se encuentren por cuenta y riesgo del tomador de la póliza.

Para el caso de los puertos y aeropuertos, la cobertura opera y se inicia desde el mismo momento en que los bienes queden por cuenta y riesgo del tomador y/o de los asegurados según los términos Incoterm de compra ¿ venta y siempre que tales bienes o equipos no estén amparados en otra póliza / cobertura (transporte ¿ permanencia, etc.) por parte del proveedor, del leasing o de los mismos asegurados.

24. Cláusula Leasing: Bajo la presente cláusula se amparan todos los bienes bajo uso, tenencia y explotación dados al asegurado bajo la modalidad de leasing financiero y/u operativo celebrado con una(s) entidad(es) financiera(s) debidamente habilitada(s) para dicha función en el territorio colombiano. La compañía aseguradora podrá considerar las condiciones exigidas por las entidades financieras para los endosos requeridos a los equipos adquiridos por el asegurado bajo esta modalidad financiera.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS **ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS** **ADICIONALES**

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

25. Se extiende la cobertura de RCE para la contravención de normas de tránsito a cargo del conductor, pero no los daños causados bajo los efectos de drogas o alcohol.
26. Daño Interno: Hasta la suma de \$500.000.000 por evento y \$1.000.000.000 por vigencia. El amparo otorgado opera únicamente para asfaltadoras, plantas trituradoras, compresores y plantas generadoras.
27. Equipos Menores, se acepta que para equipos con valor asegurado menor a \$10.000.000.º no se entregue relación valorizada y detallada siempre y cuando dichos equipos sean de propiedad del asegurado o estén bajo su custodia y control, hasta la suma de \$50.000.000.º por evento y \$100.000.000.º por vigencia.
28. Cobertura de renta para equipos en reemplazo del siniestrado y cuyo evento se encuentre amparado bajo la presente póliza, hasta por 30 días laborales y un sublímite asegurado de \$200.000.000 por evento y en el agregado anual. Se mantiene límite otorgado.
29. Se incluye la cobertura de pérdida de contenidos para y de los bienes asegurados como tanques y otros medios de almacenamiento, hasta un límite de \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 por vigencia.
30. No aplicación de infraseguro para las maquinas que cuentan con avalúo, para las maquinas incluidas dentro de la vigencia y que por ende no cuentan con avalúo se renunciará al infraseguro solamente si se recibe factura de compra (cuyo valor debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza) y/o avalúo realizado por Leasing (cuyo valor debe ser el mismo del valor asegurado reportado en la póliza).
31. Cláusula de devolución hasta un 3% de las primas de la renovación de la póliza, para la realización y/o actualización del avalúo a valor comercial. En el caso que el avalúo tenga un costo mayor, el excedente debe ser asumido por el cliente, pero si el avalúo tiene un costo menor que el 3% de las primas, La Aseguradora solo asumirá hasta el costo del avalúo.
32. No obstante, que el riesgo de Rotura de Maquinaria o daño puramente mecánico, se encuentra amparado de forma sub-limitada mediante amparo adicional opcional en las condiciones particulares de la póliza, queda claro y convenido que la presente póliza se extiende a amparar los daños o pérdidas consecuenciales que sufran, se presenten, se deriven o se generen a raíz de un Daño Mecánico o por una Rotura.
33. Gastos de traslado del equipo siniestrado a su sitio de reparación hasta \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 vigencia, incluyendo los gastos de protección, conservación, vigilancia y salva guardia del equipo siniestrado.
34. En esta póliza se entienden asegurados e incluidos de forma automática todos aquellos vehículos pesados tales como (Grúas, Camiones, Carro tanques, Volquetes, Remolques, camabaja, buses entre otros), que sean de propiedad del asegurado y/o de terceros en general, y por lo cuales sea legal o comercialmente responsable el asegurado.
35. Labores y Materiales
36. Las cláusulas de garantía y exclusiones que figuren en la póliza sólo serán aplicables en aquellos siniestros que tengan una relación directa de causalidad con el evento a reclamar.
37. En caso de presentarse un siniestro que afecte la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, se faculta y autoriza al Asegurado a realizar todas las gestiones necesarias para atender de forma directa la reclamación del tercero afectado, establecer su nivel de responsabilidad y lograr los acuerdos y/o conciliaciones a las que hubiere lugar para finiquitar satisfactoriamente la reclamación. La presente condición particular aplica únicamente para todas aquellas reclamaciones y eventos cuyo monto a indemnizar al tercero no superen los \$20.000.000, por evento y hasta la suma de \$100.000.000 por vigencia, y que el hecho que generó la reclamación se encuentre debidamente asegurado en la presente póliza. La compañía reembolsará al asegurado el valor indemnizado al tercero afectado, una vez suministre los siguientes documentos: Carta de Reclamación formal a la CIA, el documento de transacción debidamente firmado y autenticado por las partes acompañado de los documentos soporte incluyendo aquellos que correspondan a la intervención de la autoridad competente.
38. Cobertura para el pago de estacionamiento, por retención del bien asegurado por autoridad competente y parqueaderos en general, generados por un evento amparado por la póliza, hasta por un límite COP10.000.000 por evento y COP20.000.000 por vigencia para cada bien asegurado. Aplican en exceso de la cobertura afectada.
39. Operaciones en tándem ¿ Operación de levantamiento de cargas con múltiples Grúas hasta la suma de \$250.000.000 por evento / \$500.000.000 por vigencia. Se deja expresa constancia que se excluye la carga durante la movilización y/o Izaje.
40. Extensión de la cobertura para amparar las pérdidas y/o daños a los equipos asegurados, cuando estén transportando mercancías azarosas, inflamables, explosivas o sustancias reguladas por el decreto 1609, siempre y cuando sean las utilizadas dentro del giro normal de la actividad realizada por el asegurado. Se Aclara que la presente cobertura ampara los daños presentados al equipo asegurado, excluyendo los daños o pérdidas a la mercancía transportada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS **ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES**

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

41. Cláusula de amparo automático para equipos en alquiler y de propiedad de terceros (maquinaria y vehiculos):

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

La presente póliza amparará de forma automática todos aquellos equipos livianos y pesados (Maquinaria Amarilla y Estática), que sean de propiedad de terceros en general, y por lo cuales sea legal o comercialmente responsable el asegurado, que le hubieren sido entregados en carácter de alquiler, préstamo, demostración, comodato, o bajo cualquier otra figura o acuerdo verbal o escrito, siempre y cuando se encuentren detallados en el valor asegurado o sean declarados dentro de la fecha de inclusión automática definida en este contrato.

El presente amparo automático se otorga por un periodo de dos (2) meses, a partir del momento (fecha) en que el asegurado hubiere recibido o debido recibir el equipo del tercero propietario, y se rige bajo las siguientes condiciones y consideraciones:

- Para los equipos de propiedad de terceros, la póliza aplica y opera en igualdad de condiciones y términos que para los equipos propios.
- La presente cobertura se otorga independientemente a que el equipo fuere operado y/o manejado por un funcionario del asegurado o del tercero propietario.
- El asegurado se obliga a reportar a la Compañía cada dos meses, mediante una planilla, la información de los equipos que recibió y utilizó bajo cualquiera de las mencionadas figuras, durante los dos meses anteriores a la fecha del reporte, informando: Datos completos del Equipo ¿ Valor Comercial ¿ Propietario ¿ Fecha de Recibo ¿ Fecha de Entrega - Prima a Prorrata de acuerdo con el tiempo de utilización del equipo.
- La Compañía realizará solo un documento de cobro o anexo para cada planilla de reporte bimensual.
- Queda claro y convenido que en caso de que el tercero propietario tenga contratado un seguro para el equipo afectado, este no anulará la presente cobertura, ni se aplicará la coexistencia de seguros y en tal sentido, el siniestro y la reclamación podrá ser atendida, bien de forma directa por el propietario del equipo, o bien, vía subrogación del otro asegurador.

42. Se amparan las pérdidas o daños materiales que sufran las calderas u otros aparatos generadores de vapor que hagan parte de los equipos asegurados; así como los daños que generen a los otros equipos asegurados. Queda expresamente declarado y convenido que la cobertura otorgada por estos equipos se realiza en virtud de la garantía dada por el Asegurado de que durante su vigencia, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Revisar y en caso necesario reacondicionar completamente tanto las partes mecánicas como las eléctricas que formen parte de las calderas o aparatos generadores de vapor.
- Esta revisión se llevará a cabo en estado totalmente descubierto de la máquina y tendrá lugar por lo menos una vez al año.
- Dicha revisión deberá ser interna y externa y para demostrar la revisión bastará con la firma de un ingeniero calificado para tal efecto, en la planilla de mantenimiento.
- Si se requiere un período mayor de un año entre una revisión y otra, el Asegurado debe solicitarlo por escrito a la Compañía, en cuyo caso ésta comunicará por escrito al Asegurado la autorización correspondiente o su decisión de dar por terminado el amparo.

43. Amparo Adicional Opcional De Traslado Temporal De Bienes Asegurados:

La maquinaria y equipo amparada por la presente sección, que sea trasladada temporalmente dentro de los predios asegurados o a otro predio diferente para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, está amparada contra los mismos riesgos cubiertos y sin exceder del límite de valor establecido en la presente sección, durante el tiempo que permanezcan en dicho u otro predio dentro de la República de Colombia, por un término máximo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha del traslado. Indicar ultima ubicación conocida o frente de trabajo en el cual se encuentra activo el equipo. Tener en cuenta que si el traslado supera el límite de movilización, este deberá ser informado previamente a la aseguradora para su aprobación.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS **ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES**

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

Sección 2 Responsabilidad Civil Extracontractual

1. Responsabilidades públicas.
2. Contaminación.
3. Gastos de defensa dentro del límite asegurado y no en adición a este.
4. 30 días de cancelación de la póliza.

Garantías Expresas

1. Todos los equipos se les realiza mantenimiento preventivo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
2. Todo equipo recibido en calidad de arrendamiento debe existir un contrato de arrendamiento, en dicho contrato se establecerán las obligaciones bilaterales, tanto del arrendador como del arrendatario. Este último deberá cumplir todas las obligaciones y garantías estipuladas en tal contrato. En caso de no cumplir con el requerimiento arriba mencionado las pérdidas de maquinaria en arrendamiento serán excluidas, incluyendo el hurto por parte de arrendadores o consignatarios.
3. Toda Maquinaria y Equipo debe ser operado y mantenido de acuerdo con los requerimientos del fabricante.
4. Todas las grúas deben cumplir con las especificaciones originales del fabricante, con respecto a la operación de sus alarmas e indicadores de velocidad de viento, si llegara a aplicar.
5. Todos los operarios de la maquinaria asegurada deberán ser idóneos para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios y no podrán operar la maquinaria bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
6. En caso de que no exista una regulación local el operario debe tener un completo y exitoso entrenamiento suministrado por el asegurado y en todo caso contar con una suficiente experiencia práctica.

Exclusiones

1. Cualquier costo recuperable del contrato de mantenimiento del asegurado, si llegara a aplicar.
2. Los riesgos descritos en las secciones de cobertura de la póliza que no aparezcan incluidos o amparados en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares. La presente exclusión hace referencia única y exclusivamente a los amparos adicionales que deben quedar previamente descritos en la carátula de la póliza.
3. Mal funcionamiento a menos que sea causado por un daño físico al ítem asegurado.
4. Desapariciones Misteriosas o Pérdidas de inventario.
5. Pérdida o Daño en los Equipos mientras permanezcan desatendidos.
6. Cláusula de Ciber exclusión.
7. Pérdida o daño a propiedad de terceros y lesiones a terceras personas por cualquier causa.
8. Renovación tacita o disposiciones para su acuerdo.
9. NMA2802 Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de fechas Y2K.
10. NMA464 Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil.
11. NMA1975(A) Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear.
12. NMA1685 ¿ Exclusión de Contaminación y Polución.
13. NMA1270 - Contaminación Nuclear o Radioactiva.
14. LMA5393 Exclusión de Coronavirus
15. Daños Eléctricos o cualquier daño por uso, o mantenimiento inadecuado. En caso de deterioro natural, las perdidas consecuenciales están amparadas sujetas a demostración del correcto mantenimiento.
16. Defectos de Diseño.
17. Cualquier daño o defecto del Vehículo conocido antes del inicio de vigencia, reflejado en el Reporte de Inspección.
18. Cualquier ítem cargado con bienes azarosos o explosivos sin previa autorización y conocimiento de la aseguradora
19. Cualquier ítem sin documentos legales o no registrado ante las autoridades de tránsito si es requerido o usado para una actividad ilegal.
20. Cuando un ítem afectado es capturado y/o utilizado por cualquier autoridad legal.
21. Excluyendo equipos de perforación y/o exploración petrolera y de gas.
22. La pérdida o daño a los bienes asegurados derivados de la elevación o descenso de un objeto donde se comparte la carga entre dos o más ítem con valor declarado.
23. Daños o pérdidas causadas a los bienes asegurados causados directa o indirectamente por Embarcaciones Marinas.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

24. Pérdida o daño a propiedades de terceros o lesiones a terceras personas.
 25. Demora que tiene un barco en un puerto (Demurrage).
 26. Se excluye el abandono, de cualquier tipo y por cualquier causa.
 27. Exclusiones adicionales para el amparo adicional de Daños Interno:
 a) Las pérdidas o daños causados en correas, bandas de toda clase, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, objetos de vidrio, esmalte, fieltros, coladores o telas, revestimientos refractarios, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables. Sin embargo si a consecuencia de dicha falla de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, tales daños consecuenciales estarán cubiertos.
 b) Las pérdidas o daños causados por falta de combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación. Sin embargo si a consecuencia de dicha falla de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, tales daños consecuenciales estarán cubiertos.
 c) Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, corrosión, cavitación, herrumbre o incrustaciones.
 d) Las pérdidas o daños por falta de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipo.
 e) Las pérdidas o daños de la maquinaria y equipo por no realizar los mantenimientos de de acuerdo con las instrucciones que figuren en los manuales del fabricante.
 f) Las pérdidas o daños que no sean derivadas de hechos accidentales, súbitos e imprevistos.

Exclusiones de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Esta Póliza no cubre responsabilidad:

- del Asegurado con respecto a las recuperaciones de cualesquiera pagos por parte de cualquier asegurador de compensación de trabajadores según las disposiciones de cualquier legislación o póliza de compensación de los trabajadores, o en el common law.
- que surja de la desconsideración deliberada, consciente o intencionada del manejo técnico o administrativo del Asegurado de la necesidad de tomar todos los pasos razonables para impedir la lesión o Daños y perjuicios.
- por y/o que surja de la Lesión a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o la contratación de mano de obra solamente al Asegurado donde tal lesión surge de la ejecución de dicho contrato.
- que surja por cláusulas sobre daños liquidados, cláusulas sobre penalidades o garantías de desempeño salvo que se pruebe que esa responsabilidad hubiera existido ante la ausencia de dichas cláusulas o garantías.
- directa o indirectamente ocasionada por, sucediendo a través de o por consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo exterior, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.
- directa o indirectamente causada por o contribuida a, por o que surja de:
 - radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear de la combustión del combustible nuclear;
 - las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- por el Exceso según se establece en el Programa con respecto al primer monto de cada reclamación o series de reclamaciones que surjan de una causa originadora.
- que forma el sujeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no será utilizada para contribuir con ese otro seguro.
- por indemnizaciones o daños y perjuicios de naturaleza punitiva o ejemplar ya sea en forma de multas, penalidades, multiplicación de las indemnizaciones de compensación o daños y perjuicios, o daños agravados o en cualquier otra forma de cualquier tipo.
- con respecto a la pérdida de o daños y perjuicios a la Propiedad debido a o supuestamente debido a la falla de cualquier producto fabricado, provisto, instalado, con mantenimiento o reparado por o en representación del Asegurado correctamente para desarrollar la función para la que fue creado.
- por pérdida, lesión, daños y perjuicios, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente provocada por él o en relación con cualquier acto de terrorismo independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.
 - Para los efectos de esta exclusión, un acto de terrorismo significa un acto que incluye, entre otros, el uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas ya sea que actúe(n) en forma individual o en representación de o en asociación con

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

2021

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

cualquier organización/organizaciones o gobierno(s) con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluso la intención de influenciar a cualquier gobierno y/o hacer temer al público o cualquier sección del público.

b) Esto también excluye la pérdida, lesión, daños y perjuicios, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente provocados por, que resulten de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, eliminar o de cualquier manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

12. por cualquier pérdida, costos o gastos que directa o indirectamente surjan de, resulten como consecuencia de, se relacionen con la fabricación, procesamiento de minería, distribución, evaluación, remedio, remoción, almacenamiento, eliminación, venta, uso de o exposición a asbesto o materiales o productos que contienen asbesto ya sea que haya otra causa de pérdida que pueda haber contribuido de manera concurrente o en cualquier otra secuencia a una pérdida.

13. por cualquier costo o gastos de responsabilidad por pérdida que directa o indirectamente surjan de o en relación con:

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

a) la provisión de un servicio profesional o cualquier omisión del mismo.

b) cualquier consejo, diseño, especificación y/o trabajo de consultoría realizado por el Asegurado independientemente de si se cobra una comisión.

14. Además del condicionado general.

Deducibles

Sección 1

Todo Riesgo Maquinaria y Equipo y Vehículos Pesados

Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular:

15% del valor de la pérdida, mínimo USD\$2.500.

Sabotaje y AMIT (Terrorismo)

Para pérdidas inferiores a USD\$300.000

15% del valor de la pérdida, mínimo USD\$3.000

Para pérdidas superiores a USD\$300.001

15% del valor de la pérdida, mínimo USD\$5.000

Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

5% del valor de la pérdida, mínimo USD\$2.500

Equipos Bajo Tierra (*)

15% del valor de la pérdida, mínimo USD\$15.000

Operaciones en Tándem e Izaje.

15% del valor de la pérdida, mínimo USD\$2.000

Otros eventos amparados, incluyendo Rotura de Maquinaria:

Para pérdidas inferiores a USD\$300.000

10% del valor de la pérdida, mínimo USD\$3.000

Para pérdidas superiores a USD\$300.001

10% del valor de la pérdida, mínimo USD\$5.000

Para Equipos Menores a \$10.000.000:

10% mínimo 1 SMMLV para cualquier pérdida.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

(*) Este deducible hace referencia a los eventos que ocurren cuando estos equipos operan bajo esta condición, es decir, bajo tierra, y en cuyo caso cuando no están operando bajo tierra, el deducible a aplicar será de otros eventos

Sección 2 Responsabilidad Civil Extracontractual
10% de la pérdida, mínimo USD\$2.500 toda y cada pérdida.

Ley y Jurisdicción
Se aplicará la Ley Colombiana y las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de la República de Colombia.

Tasas (Antes I.V.A)
TASA (por mil, aplicable al valor al valor asegurable de maquinaria y equipo móvil):
3,70¢ para Maquinaria y Equipo.
TASA (por mil, aplicable al valor asegurable de vehículos pesados):
8,00¢ para Vehículos Pesados.
TASA (por mil, aplicable al valor asegurable Para Maquinaria y Equipos Inactivos):
2,00¢ para Maquinaria y Equipos Inactivos.

La tasa de Maquinaria y Equipos Inactivos aplica para los equipos que se encuentren o permanezcan inactivos durante la vigencia de la póliza. La cobertura para el traslado de los equipos de activos a inactivos y viceversa, será automática una vez sea avisada la fecha de inactividad y en exceso de los primeros 15 días de inactividad del equipo. El asegurado actualizará los equipos inactivos trimestralmente para el respectivo ajuste. El valor asegurado bajo este ítem no podrá superar el 10% del total valor asegurable de los equipos.

Nota: SE OTORGARA DESCUENTO DEL 10% SOBRE LA PROXIMA RENOVACIÓN, SI LA SINIESTRALIDAD ES MENOR AL 40%

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios asegurados, las siguientes protecciones y cumplirá con las siguientes condiciones:

1. Transporte Nacional: en horario el horario comprendido entre las 5.00 A.M. y las 9.00 P.M., en cama-baja u otro medio adecuado para tal fin realizado por una empresa transportadora legalmente constituida o en vehículos propios del asegurado o de contratistas. La presente garantía no aplica para las movilizaciones nocturnas que se realicen dentro de los predios, frentes de trabajo o tramos de un proyecto en ejecución
 2. Movilización por sus Propios Medios: Se acepta el desplazamiento de maquinaria y equipo en zonas de proyecto y/o poblaciones y/o ciudades vecinas de acuerdo con las características indicadas en el Amparo Adicional de Movilización
 3. Vigilancia de firma especializada con personal dotado con arma de fuego y su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas ó Vigilancia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas .
 4. El asegurado tomara en todo momento las precauciones necesarias para conservar los bienes amparados en perfecto estado de funcionamiento
 5. Los operadores deben contar con la idoneidad y experiencia para operar la maquinaria asegurada (idoneidad y experiencia demostrable)
- Se señala y se acuerda que es una condición precedente a la responsabilidad de que los asegurados, sus representantes, sus empleados permanentes, temporales o contratados o cualquier persona o personas que actúen en una capacidad que pueda permitirles ser considerados, como tales, deben cumplir sin excepción lo siguiente:

Todas las normas, reglamentos, recomendaciones, salvaguardias, criterios de adhesión medidas, y/o precauciones de seguridad relativas a la capacitación y a la operación, la puesta en marcha y/o el desmantelamiento, el tránsito y/o el movimiento, que hayan sido emitidos, impresos o comunicados en cualquier formato, relacionados con cualquier maquinaria, equipos y/o grúas, bien sean propios, arrendados, contratados o usados y que estén asegurados bajo esta póliza, por cualquiera de los siguientes organismos corporativos:

- ¿ El Asegurado
- ¿ La Asociación de miembros profesionales.
- ¿ Ejecutivos de Salud y Seguridad
- ¿ Autoridades locales o nacionales

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

2021

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

¿ El Fabricante (s) de la Maquinaria, equipos o grúas y/o el distribuidor (es)

¿ Ley Local

¿ Códigos de práctica de la industria

6. El asegurado cumplirá los reglamentos legales y administrativos, así como las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes y proveedores sobre la instalación y el funcionamiento de las maquinas o equipos.

7. El asegurado deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la maquinaria el cual deberá estar consignado en una bitácora de mantenimientos para cada máquina.

8. Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos.

9. GARANTÍA DE DISPOSICIONES DE ELEVACIÓN EN TÁNDEM

Por el presente, el Asegurado garantiza que, cuando se realicen operaciones de elevación o descenso en las que se comparta una sola carga entre una grúa y otra grúa o dispositivo de elevación, el Asegurado deberá:

a) Asegúrese de que la operación se planifique y supervise cuidadosamente

b) Asegúrese de que las grúas involucradas en la operación tengan idéntica velocidad de elevación y rotación;

c) Asegúrese de que la carga se reparta por igual entre las grúas;

d) Para el propósito de la operación, disminuya la capacidad de las grúas en un 25% en toda su gama completa de cargas.

e) Sujeto a los términos, excepciones, condiciones y limitaciones de la Póliza.

Comisión:

12.00%

CONDICIONES ESPECIALES (SUBJETIVIDADES) PARA TODA LA PÓLIZA:

En caso de salir favorecidos con la cotización, la aceptación del negocio queda sujeta a que previo al inicio de la vigencia de la póliza el asegurado cumpla con los siguientes requisitos: Plazo Máximo de entrega de información Treinta (30) Días a partir del inicio de la vigencia.

1. A la confirmación escrita de la siniestralidad durante los últimos tres (3) años indicando: ramo afectado, amparo afectado, Valor de la pérdida, Valor indemnizado y qué medidas ha implementado el intermediario para que no se vuelvan a presentar.

2. Suministre la relación debidamente valorizada de cada uno de los predios con su respectiva ubicación para: edificio, muebles y enseres, mercancías, maquinaria y equipo, dineros, equipo eléctrico y/o electrónico, etc.,

3. Autorice la inspección del riesgo por el Departamento de Ingeniería de la Compañía y cumpla con las recomendaciones en caso de existir.

4. Suministrar detalle de Seguridades/Protecciones contra Fuego en todas las ubicaciones.

5. Suministrar detalle completo de los procedimientos de entrenamiento y supervisión de operadores / conductores.

6. Detalle completo del sitio y medidas de seguridad de resguardo del equipo

7. Detalle completo de la capacitación del operador y la evaluación continua.

8. Programa general de acondicionamiento físico para el trabajo que incluye pruebas de drogas y alcohol y manejo de la fatiga.

9. Se debe realizar una evaluación completa y por escrito del riesgo antes del inicio de cualquier operación de levantamiento o perforación,

10. Con respecto al riesgo en minería, se deben proporcionar todos los detalles de los sistemas de gestión de tráfico, incluyendo el ancho de los ¿haul ways¿, el mantenimiento realizado a las estructuras civiles, incluido el monitoreo del movimiento de la tierra.

11. Diligencie la Cláusula Habeas Data (adjunta).

12. Diligencie el formulario de vinculación de clientes (SARLAFT).

PAGO DE PRIMA:

Pago dentro de los 60 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

SE EXPIDE NOTA DE COBERTURA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

1021

MAQUINARIA Y EQUIPO BS **ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES**

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

Cláusula de Pago.

Se deja constancia que el plazo máximo para el pago de la prima, es de _____ (____) (*) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, en caso de no diligenciarse se mantienen los términos de Ley.

(*) En ningún caso excederá de 75 días.

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

RELACION DE MAQUINARIA

CERTIFICADO 1

CODIGO DESCRIPCION VALOR EQUIPO EN PESOS
PT-03 PLANTA TRITURADORA DE MANDIBULA CV1308 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 61.003.720
CT-03 CONO TRITURADOR 54-VFC \$ 91.503.750
PL-02 PLANTA ELECTRICA 3406PA \$ 3.048.905
CV-01 COMPACTADOR SD70 \$ 36.601.500
PT-06 PLANTA TRITURACION 3042JAW (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 186.792.095
CV-12 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533C \$ 109.804.500
PT-08 PLANTA TRITURACION CSC4511(CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 252.627.213
PD-01 PLANTA DOSIFICADORA PARA CONCRETO KPD-40 \$ 40.107.924
DU-36 DUMPER 730A \$ 305.011.280
BO-30 BULLDOZER D6N \$ 300.663.022
CV-16 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 122.003.780
FR-01 FRESADORA DE ASFALTO W1000 \$ 378.108.136
MX-05 MIXER 7600-M SOBRE VEHICULO PLACA UFK-090 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 158.605.280
MX-06 MIXER MIXER 7600-M SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 158.605.280
MX-07 MIXER SOBRE MIXER 7600-M VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 158.605.280
MX-08 MIXER MIXER 7600-M SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 158.605.280
PL-33 PLANTA ELECTRICA 3406 \$ 25.855.300
PT-09 PLANTA TRITURADORA DE MANDIBULAS CT24X36 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 77.046.158
RO-38 EXCAVADORA ORUGAS 365C \$ 610.026.220
CL-05 COMPACTADOR LLANTAS PS150C \$ 77.474.395
MM-01 MOLINO MARTLLOS 1040.V2.1 \$ 136.099.018
BS-02 BASCULA CAMIONERA 50 TON \$ 36.601.500
CA-21 CARGADOR 950H \$ 341.612.780
MC-05 MINICARGADOR 236B \$ 39.042.820
MT-01 MONTACARGA FO4 \$ 61.841.894
PA-05 PLANTA ASFALTO UACF17P-1 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 1.296.117.677
PL-34 PLANTA ELECTRICA HB4SAR \$ 16.470.675
TP-10 TERMINADORA PAVIMENTO SUPER 1803-2 \$ 585.624.000
BMC-01 BARREDORA PARA MINICARGADOR BP15 \$ 10.431.428

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

BMC-02 BARREDORA PARA MINICARGADOR BP15 \$ 10.431.428
 BMC-03 BARREDORA PARA MINICARGADOR BP15 \$ 10.431.428
 CA-22 CARGADOR 950H \$ 366.015.000
 CA-32 CARGADOR 966H \$ 402.616.500
 CL-06 COMPACTADOR LLANTAS GRW15 \$ 109.006.587
 CO-25 COMPRESOR XAS-750 \$ 59.034.559
 CV-21 COMPACTADOR DOBLE RODILLO CB434D \$ 146.406.000
 CV-23 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 146.406.000
 FMC-01 FRESADORA PARA MINICARGADOR PC203 \$ 36.978.495
 FR-03 FRESADORA DE ASFALTO W150 \$ 529.590.764
 MC-07 MINICARGADOR 236B \$ 44.361.018
 MC-11 MINICARGADOR 236B \$ 44.361.018
 MC-12 MINICARGADOR 236B \$ 70.245.599
 MC-14 MINICARGADOR 236B \$ 44.361.018
 MN-14 MOTONIVELADORA 120H \$ 158.605.280
 MN-15 MOTONIVELADORA 120H \$ 158.605.280
 PL-22 PLANTA ELECTRICA LC6 \$ 57.072.719
 PL-27 PLANTA ELECTRICA 3306 \$ 47.241.556
 PL-28 PLANTA ELECTRICA 3406 \$ 25.855.300
 PL-32 PLANTA ELECTRICA 3306 \$ 47.241.556
 PT-11 PLANTA TRITURADORA DE MANDIBULAS CT24X36 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 113.464.650
 PT-12 PLANTA TRITURACION MVP380 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 782.258.238
 RMC-01 RODILLO PARA MINICARGADOR CV16B \$ 12.199.280
 RMC-02 RODILLO PARA MINICARGADOR CV16B \$ 12.199.280
 TET-01 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-07 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-08 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-09 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-10 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-11 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-12 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-14 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-16 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-17 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-18 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-19 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-20 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-21 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-22 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-23 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-24 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-25 ESTACION TOTAL \$ 28.718.283
 TET-26 ESTACION TOTAL \$ 28.718.283
 TET-27 ESTACION TOTAL \$ 28.718.283
 TET-30 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-31 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
 TET-32 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

TET-33 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
TET-34 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
TET-35 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
TET-36 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
TET-37 ESTACION TOTAL \$ 28.718.283
TET-38 ESTACIÓN TOTAL \$ 28.718.283
TET-41 ESTACIÓN TOTAL ES 105 \$ 28.718.283
TET-42 ESTACIÓN TOTAL ES 105 \$ 28.718.283
TET-43 ESTACIÓN TOTAL ES 105 \$ 28.718.283
TET-45 ESTACIÓN TOTAL ES 105 \$ 28.718.283
TET-46 ESTACIÓN TOTAL ES 105 \$ 28.718.283
TET-47 ESTACIÓN TOTAL ES 105 \$ 28.718.283
TET-48 ESTACIÓN TOTAL ES 105 \$ 28.718.283
TET-49 ESTACIÓN TOTAL ES 105 \$ 28.718.283
TN-49 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE ASFALTO TA50P \$ 98.930.194
TN-50 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE ASFALTO TA50P \$ 98.930.194
BO-31 BULLDOZER D6N \$ 391.313.957
BO-32 BULLDOZER D6N \$ 391.313.957
BO-34 BULLDOZER D8T \$ 976.041.220
CA-29 CARGADOR 938H \$ 390.417.220
CA-30 CARGADOR 950H \$ 427.018.720
CL-07 COMPACTADOR LLANTAS PS150C \$ 85.618.229
CV-25 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HDO90V \$ 118.405.853
HC-01 HIDROCICLON RECUPERADOR DE FINOS HC "10" \$ 18.300.750
MC-16 MINICARGADOR 236B \$ 57.735.206
MN-16 MOTONIVELADORA 120M \$ 161.840.853
MN-17 MOTONIVELADORA 120M \$ 161.840.853
PL-42 PLANTA ELECTRICA 3306 \$ 58.580.701
PT-14 PLANTA TRITURACION MVP380 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 782.258.238
RO-41 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 518.522.470
TP-08 TERMINADORA PAVIMENTO SUPER 1803-2 \$ 683.313.404
TP-09 TERMINADORA PAVIMENTO SUPER 1803-2 \$ 683.313.404
BO-33 BULLDOZER D8T \$ 976.041.220
CV-26 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 185.005.942
CV-28 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 185.005.942
MN-18 MOTONIVELADORA 120M \$ 244.011.220
PT-15 TRITURADORA SOBRE ORUGAS FT2640 (TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 1.144.616.749
RO-43 EXCAVADORA ORUGAS 323D \$ 366.015.000
BS-04 BASCULA CAMIONERA 205 \$ 54.902.250
CA-35 CARGADOR 950H \$ 475.819.500
CA-36 CARGADOR 950H \$ 475.819.500
CV-29 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 215.685.319
CV-30 COMPACTADOR DOBLE RODILLO CB434D \$ 225.710.470
CV-32 COMPACTADOR DOBLE RODILLO CB434D \$ 225.710.470
MN-19 MOTONIVELADORA 120M \$ 320.094.758
MN-20 MOTONIVELADORA 120M \$ 320.094.758
RO-46 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 610.026.220
RO-47 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 610.026.220

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

TA-05 TRACTOR AGRICOLA TE-254ROP SSHUTTLE \$ 20.778.672
BO-41 BULLDOZER D6T DS \$ 669.309.670
BS-06 BASCULA CAMIONERA BC-8018-300U \$ 54.902.250
BS-08 BASCULA CAMIONERA CAC 18-AD \$ 91.503.750
CA-40 CARGADOR 950H \$ 512.421.000
CA-41 CARGADOR 938H \$ 183.007.500
CA-45 CARGADOR 950H \$ 512.421.000
CO-24 COMPRESOR 180CFM \$ 33.530.634
CV-33 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HDO90V \$ 210.433.004
CV-34 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HDO90V \$ 210.433.004
CV-36 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 256.247.102
CV-38 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 256.247.102
MC-16 MINICARGADOR 236B \$ 57.735.206
MN-16 MOTONIVELADORA 120M \$ 161.840.853
MN-17 MOTONIVELADORA 120M \$ 161.840.853
PL-42 PLANTA ELECTRICA 3306 \$ 58.580.701
PT-14 PLANTA TRITURACION MVP380 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 782.258.238
RO-41 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 518.522.470
TP-08 TERMINADORA PAVIMENTO SUPER 1803-2 \$ 683.313.404
TP-09 TERMINADORA PAVIMENTO SUPER 1803-2 \$ 683.313.404
BO-33 BULLDOZER D8T \$ 976.041.220
CV-26 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 185.005.942
CV-28 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 185.005.942
MN-18 MOTONIVELADORA 120M \$ 244.011.220
PT-15 TRITURADORA SOBRE ORUGAS FT2640 (TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 1.144.616.749
RO-43 EXCAVADORA ORUGAS 323D \$ 366.015.000
BS-04 BASCULA CAMIONERA 205 \$ 54.902.250
CA-35 CARGADOR 950H \$ 475.819.500
CA-36 CARGADOR 950H \$ 475.819.500
CV-29 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 215.685.319
CV-30 COMPACTADOR DOBLE RODILLO CB434D \$ 225.710.470
CV-32 COMPACTADOR DOBLE RODILLO CB434D \$ 225.710.470
MN-19 MOTONIVELADORA 120M \$ 320.094.758
MN-20 MOTONIVELADORA 120M \$ 320.094.758
RO-46 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 610.026.220
RO-47 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 610.026.220
TA-05 TRACTOR AGRICOLA TE-254ROP SSHUTTLE \$ 20.778.672
BO-41 BULLDOZER D6T DS \$ 669.309.670
BS-06 BASCULA CAMIONERA BC-8018-300U \$ 54.902.250
BS-08 BASCULA CAMIONERA CAC 18-AD \$ 91.503.750
CA-40 CARGADOR 950H \$ 512.421.000
CA-41 CARGADOR 938H \$ 183.007.500
CA-45 CARGADOR 950H \$ 512.421.000
CO-24 COMPRESOR 180CFM \$ 33.530.634
CV-33 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HDO90V \$ 210.433.004
CV-34 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HDO90V \$ 210.433.004
CV-36 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 256.247.102
CV-38 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 256.247.102

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CV-39 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 256.247.102
CV-43 COMPACTADORA VIBRATORIO 3414HT \$ 206.977.822
CV-44 COMPACTADORA VIBRATORIO 3414HT \$ 206.977.822
CV-45 COMPACTADOR VIBRATORIO 3518HT \$ 333.633.653
EA-01 PLANTA DE EMULSIONES ASFALTICAS MV-05 \$ 85.402.280
MMT-09 MARTILLO HIDRÁULICO CAI CAL 1000K \$ 23.816.596
MMT-10 MARTILLO HIDRÁULICO CAI CAL 1000K \$ 23.816.596
MN-21 MOTONIVELADORA 120K \$ 428.387.616
MN-22 MOTONIVELADORA 120K \$ 428.387.616
MN-23 MOTONIVELADORA 120K \$ 428.387.616
MN-24 MOTONIVELADORA 120K \$ 428.387.616
PA-09-04 CALDERA \$ 183.007.500
PL-39 PLANTA ELECTRICA GEP88-3 \$ 24.332.677
PL-40 PLANTA ELECTRICA GEP88-3 \$ 24.332.677
PL-41 PLANTA ELECTRICA GP150-1 \$ 33.625.798
PO-11 PERFORADOR DE ORUGAS ROC-30T \$ 712.832.513
PO-12 PERFORADOR DE ORUGAS ROC-30T \$ 712.832.513
RO-49 EXCAVADORA ORUGAS 320D \$ 366.015.000
RO-50 EXCAVADORA ORUGAS 320D \$ 366.015.000
RO-52 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 671.026.280
RO-54 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 671.026.280
SD-10 SOLDADOR DIESEL VANTAGE 500 \$ 48.116.332
SD-11 SOLDADOR DIESEL VANTAGE 500 \$ 48.116.332
SD-12 SOLDADOR DIESEL VANTAGE 500 \$ 48.116.332
SD-13 SOLDADOR DIESEL VANTAGE 500 \$ 48.116.332
TN-52 TANQUE DE ASFALTO 10.000 GLS \$ 60.447.377
TN-53 TANQUE DE ASFALTO 10.000 GLS \$ 60.447.377
TN-54 TANQUE DE ASFALTO 10.000 GLS \$ 60.447.377
TN-55 TANQUE DE ASFALTO 10.000 GLS \$ 60.447.377
TN-56 TANQUE DE ASFALTO 10.000 GLS \$ 60.447.377
TN-57 TANQUE DE ASFALTO 10.000 GLS \$ 60.447.377
TN-60 TANQUE DE ASFALTO 10.200 GLS \$ 39.921.256
TN-61 TANQUE DE ASFALTO 10.200 GLS \$ 39.921.256
TN-66 TANQUE DE ASFALTO 10.000 GLS \$ 60.462.018
TN-67 TANQUE DE ASFALTO 10.000 GLS \$ 60.462.018
TN-68 TANQUE DE ASFALTO 10.000 GLS \$ 60.462.018
TP-12 TERMINADORA PAVIMENTO 1800-2 \$ 593.292.014
TP-14 TERMINADORA PAVIMENTO 1800-2 \$ 593.292.014
TP-15 TERMINADORA PAVIMENTO 1800-2 \$ 593.292.014
CO-23 COMPRESOR 180CFM \$ 33.552.595
CR-06 CARRO TANQUE FM1JRUA (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad PLACA WLW508) \$ 205.089.185

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CR-07 CARROTANQUE FM1JRUA (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad PLACA WLW593) \$ 205.089.185

LU-05 LUMINARIA LTN6L \$ 20.807.953

LU-06 LUMINARIA LTN6L \$ 20.807.953

LU-07 LUMINARIA LTN6L \$ 20.807.953

LU-08 LUMINARIA LTN6L \$ 20.807.953

LU-09 LUMINARIA LTN6L \$ 20.807.953

LU-10 LUMINARIA LSCWKV \$ 19.369.514

LU-11 LUMINARIA LSCWKV \$ 19.369.514

LU-12 LUMINARIA LSCWKV \$ 19.369.514

LU-14 LUMINARIA LSCWKV \$ 19.369.514

PL-43 PLANTA ELECTRICA 3306 \$ 58.580.701

SD-14 SOLDADOR DIESEL 305D \$ 26.638.572

SD-15 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 500 \$ 43.694.871

BC-09 BOMBA DE CONCRETOS SP500 \$ 252.572.311

BC-10 BOMBA DE CONCRETOS SP500 \$ 252.572.311

CO-26 COMPRESOR XAS-400-JD \$ 70.476.188

CV-47 COMPACTADOR VIBRATORIO 3520HT \$ 364.547.280

LU-15 LUMINARIA LSCWKV \$ 21.082.464

LU-16 LUMINARIA LSCWKV \$ 21.082.464

LU-18 LUMINARIA RL4000 \$ 21.082.464

MT-02 MONTACARGA MAP1F2A25DV \$ 83.213.510

PL-46 PLANTA ELECTRICA MP-400 \$ 113.761.122

PL-47 PLANTA ELECTRICA WPS80D6 \$ 30.778.201

PL-48 PLANTA ELECTRICA WPS80D6 \$ 30.778.201

PL-49 PLANTA ELECTRICA WPS80D6 \$ 30.778.201

PL-50 PLANTA ELECTRICA WPS80D6 \$ 30.778.201

TN-76 TANQUE DE COMBUSTIBLE 10.000 GL \$ 13.886.609

ZR-10 ZARANDA TIO 5142 \$ 108.647.893

CAV-01 CARRO DE AVANCE 120 TON / CON TODAS SUS FORMALETAS PARA CARROS DE AVANCE, PILAS Y ACCESORIOS PARA SU MONTAGE E IMPLEMENTACIÓN - ESTRUCTURAS PARA SUMINISTROS PARA TORRE DE TELEFERICO - 2 ESTRUCTURA DE CABEZOTE PARA TORRE DE TELEFERICO - 2 ESTRUCTURAS BASES PARA TORRES DE TELEFERICO - 1 CARRO TELEFERICO INCLUYE PERNS, POLEAS, CONTRAPESO Y GANCHOS - 1 WINCHER PARA TELEFERICO \$ 809.530.016

CDV-01 CAMION HIUNDAY HD65 PLACAS SNX433 - MAQUINA DEMARCAION VIAL \$ 225.710.470

LU-21 LUMINARIA LTN6L \$ 24.307.056

LU-22 LUMINARIA LTN6L \$ 24.307.056

LU-23 LUMINARIA LTN6L \$ 24.307.056

LU-24 LUMINARIA LTN6L \$ 24.307.056

LU-25 LUMINARIA LTN6L \$ 24.307.056

LU-26 LUMINARIA LTN6L \$ 24.307.056

PL-51 PLANTA ELECTRICA MP-30 \$ 33.223.182

PL-52 PLANTA ELECTRICA DPWBS60 \$ 47.248.876

SD-16 SOLDADOR 305D \$ 26.638.572

SD-17 SOLDADOR DIESEL 305D \$ 28.988.388

SD-18 SOLDADOR DIESEL VANTAGE 500 \$ 62.229.870

SD-19 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 46.176.452

SD-20 SOLDADOR DIESEL \$ 46.176.452

SD-21 SOLDADOR DIESEL \$ 46.176.452

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

TT-03 TANQUE EMULSIÓN TQ-S2 \$ 64.590.667
VLM-01 VIGA METALICA LANZADORA 40MX100T \$ 764.191.738
VLM-02 VIGA METALICA LANZADORA 40MX90T \$ 654.394.558
VM-09 CAMION CHEVROLET NPR WCQ411 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC)) \$ 126.520.405
GT-01 GATO TENSIONAMIENTO 3500KN CON TODOS SUS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y NORMAL FUNCIONAMIENTO. \$ 158.228.285
PT-06-18 ADICION A PLANTA PRIMARIA DE TRITURACION \$ 63.441.380
PT-12-03 ADICION A PLANTA DE TRITURACION - CONO \$ 63.441.380
PT-14-03 ADICION A PLANTA DE TRITURACION - CONO \$ 63.441.380
PT-17-03 ADICION A PLANTA TRITURADORA DE MANDIBULA \$ 63.441.380
PT-18-01 ADICION A PLANTA TRITURADORA DE MANDIBULA \$ 63.441.380
SD-22 SOLDADOR ELECTRICO 350V \$ 16.093.680
SD-07 MAQUINA PARA SOLDAR \$ 20.021.021
RIP-04 RIPPER RT52 \$ 36.985.816
RIP-02 RIPPER RIP50HD \$ 33.819.786
RIP-03 RIPPER RIP22 \$ 10.804.763
MMT-20 MARTILLO HIDRAULICO EHB04H \$ 22.345.216
TET-44 ESTACION TOTAL ES-105 \$ 20.372.395
TET-50 ESTACIÓN TOTAL LEICA TS06 \$ 25.774.897
TET-51 ESTACIÓN TOTAL LEICA TS06 \$ 25.774.897
TG-01 TORRE GRUA LINDEN 16LC260 \$ 958.977.601
PL-53 PLANTA ELECTRICA SDMO J200U \$ 109.815.480
TVA-01 TOLVA ALIMENTADOR N.A (CON SU ESTRUCTURA Y TODAS SUS PARTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO) \$ 79.143.423
RIP-05 RIPPER RT52 \$ 36.985.816
RO-84 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 671.026.280
RO-82 EXCAVADORA ORUGAS 330DL \$ 366.015.000
BO-26 BULLDOZER D6R \$ 207.460.962
TET-55 ESTACION TOTAL \$ 29.292.093
TET-56 ESTACION TOTAL \$ 29.292.093
TET-57 ESTACION TOTAL \$ 29.292.093
TET-60 ESTACION TOTAL \$ 26.622.434
TET-61 ESTACION TOTAL \$ 25.065.133
TET-62 ESTACION TOTAL \$ 25.065.133
TET-63 ESTACION TOTAL \$ 25.065.133
TET-64 ESTACION TOTAL \$ 25.065.133
TET-65 ESTACION TOTAL \$ 25.658.390
TET-66 ESTACION TOTAL \$ 25.658.390
TET-67 ESTACION TOTAL \$ 25.658.390
TET-68 ESTACION TOTAL \$ 25.658.390
SD-25 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 49.002.088
RIP-06 RIPPER RT52 \$ 36.985.816
SD-26 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 49.002.088
SD-24 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 46.176.452
TET-69 ESTACION TOTAL \$ 23.722.106
TET-70 ESTACION TOTAL \$ 23.722.106
TET-71 ESTACION TOTAL \$ 23.843.974
TET-72 ESTACION TOTAL \$ 23.843.974

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

TET-73 ESTACIÓN TOTAL \$ 23.843.974
TET-74 ESTACIÓN TOTAL \$ 23.843.974
LU-27 LUMINARIA LSCWKV \$ 21.082.464
350166-01 COMPACTADOR DOBLE RODILLO \$ 36.601.500
LU-39 LUMINARIA LTN6L \$ 24.307.056
LU-40 LUMINARIA LTN6L \$ 24.307.056
BS-09 BASCULA CAMIONERA M18-60T \$ 1.037.041.280
TN-88 TANQUE ACPM 10.000 GL \$ 35.660.841
CO-32 COMPRESOR C185WKU-T2 \$ 51.106.674
TET-75 ESTACION TOTAL \$ 24.962.223
TET-76 ESTACION TOTAL \$ 24.962.223
TET-77 ESTACION TOTAL \$ 24.962.223
TET-78 ESTACION TOTAL \$ 24.962.223
TET-79 ESTACION TOTAL \$ 24.962.223
PL-54 PLANTA ELECTRICA C9 300 \$ 118.156.962
TET-80 ESTACION TOTAL \$ 23.271.234
TET-81 ESTACION TOTAL \$ 23.271.234
TET-82 ESTACION TOTAL \$ 23.271.234
SD-27 SOLDADOR DIESEL VANTAGE 500 \$ 69.359.843
LU-41 LUMINARIA QLTM10 \$ 29.090.872
LU-42 LUMINARIA QLTM10 \$ 29.090.872
LU-43 LUMINARIA QLTM10 \$ 29.090.872
LU-44 LUMINARIA QLTM10 \$ 29.090.872
PL-55 PLANTA ELECTRICA MP82 \$ 51.004.190
TET-83 ESTACION TOTAL \$ 23.871.498
TET-84 ESTACION TOTAL \$ 23.871.498
TET-85 ESTACION TOTAL \$ 23.655.549
MBA-07 MOTOBOMBA AU 6 670DSL (CON TODOS SUS COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) \$ 44.342.717
MN-38 MOTONIVELADORA 140K \$ 675.389.179
TVA-02 ALIMENTADOR VIBRATORIO 900X1500 (CON SU ESTRUCTURA Y TODAS SUS PARTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO) \$ 51.048.112
TET-86 ESTACIÓN TOTAL \$ 19.962.458
TET-87 ESTACIÓN TOTAL \$ 19.962.458
TET-88 ESTACIÓN TOTAL \$ 30.397.546
TET-89 ESTACIÓN TOTAL \$ 30.397.546
TET-90 ESTACIÓN TOTAL \$ 21.276.452
TET-91 ESTACIÓN TOTAL \$ 21.276.452
TET-92 ESTACIÓN TOTAL \$ 21.261.811
TET-93 ESTACIÓN TOTAL \$ 21.261.811
RR-13 RETROCARGADOR TLB990 \$ 254.395.066
TET-94 ESTACION TOTAL \$ 20.862.855
GT-02 GATO TENSIONAMIENTO SJ3010DA CON TODOS SUS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN Y NORMAL FUNCIONAMIENTO \$ 64.308.836
PL-57 PLANTA ELECTRICA GMS316S \$ 30.126.695
SD-28 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 53.654.139
SD-29 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 53.654.139
PL-58 PLANTA ELECTRICA WPS47D6S \$ 190.854.862
RR-14 RETROCARGADOR TLB830 \$ 254.395.066

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

TET-95 ESTACIÓN TOTAL \$ 26.722.755
TET-96 ESTACIÓN TOTAL \$ 26.722.755
SD-30 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 53.654.139
SD-31 SOLDADOR DIESEL DLW-400 LSW \$ 44.719.713
BS-10 BASCULA CAMIONERA BACC-80T \$ 109.804.500
BO-35 BULLDOZER D9R \$ 549.022.500
TET-97 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-98 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-99 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-100 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-101 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-102 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-103 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-104 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-105 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-106 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-107 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-108 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-109 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-110 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-113 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-116 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-117 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-118 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-119 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-120 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-121 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
TET-123 ESTACIÓN TOTAL \$ 12.762.943
SD-32 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 53.654.139
BMC-08 BARREDORA PARA MINICARGADOR LPB1800 \$ 10.431.428
SD-33 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 53.654.139
PD-02-01 ENFRIADOR CHILLER, UNIDAD CONDENSADORA DE 10 TON, EQUIPADA CON 2 COMPRESORES SCROLL D 5 TON (ADICIÓN AL EQUIPO DE CODIGO PD-02) \$ 93.945.070
PL-59 PLANTA ELECTRICA MD-180I \$ 79.348.392
SD-34 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 53.654.139
PMS-02 PLANTA MEZCLADORA DE BASE T100 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 1.037.041.280
BS-11 BASCULA CAMIONERA BACC-80T \$ 90.980.349
EP-01-01 VIBRADOR ELÉCTRICO / COMPONENTES HIDRÁULICOS PARA MOLDES SP25 WIRTGEN (HACE PARTE DEL EP-01 EXTENDEDORA DE PAVIMENTO) \$ 245.563.124
SD-35 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 67.947.025
SD-36 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 67.947.025
PL-61 PLANTA ELÉCTRICA GMS66C6S \$ 49.917.126
PL-62 PLANTA ELÉCTRICA GMS66C6S \$ 49.917.126
PL-63 PLANTA ELÉCTRICA GMS66C6S \$ 49.917.126
CO-34 COMPRESOR M50 \$ 57.204.484
CO-35 COMPRESOR M57 \$ 57.204.484
TVA-04-01 ESTRUCTURA: VIGA HIERRO EN H HEA260 / TUBO CUADRADO (HACE PARTE INTEGRAL DEL TVA-04) MPP202043260.000 / MPP245043150.000 \$ 35.437.572

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

MV-02-01 IMÁN (HACE PARTE INTEGRAL DE TRITURADORA CÓDIGO MV-02) \$ 98.769.148
CO-33 MOTOCOMPRESOR SB-2 \$ 49.218.037
MMT-23 MARTILLO EXCAVADORA PBV180 \$ 108.592.990
MMT-24 MARTILLO EXCAVADORA PBV180 \$ 71.175.277
MMT-25 MARTILLO EXCAVADORA PBV300 \$ 110.192.476
LDA-02 DENSIMETRO NO NUCLEAR PARA ASFALTO PQI \$ 23.180.372
LDA-03 DENSIMETRO NO NUCLEAR PARA ASFALTO PQI \$ 26.561.964
LDA-04 DENSIMETRO NO NUCLEAR PARA ASFALTO PQI \$ 37.762.192
LDA-05 DENSIMETRO NO NUCLEAR PARA ASFALTO PQI \$ 37.762.192
LDG-01 DENSIMETRO NO NUCLEAR PARA GRANULARES \$ 21.637.815
LDG-02 DENSIMETRO NO NUCLEAR PARA GRANULARES \$ 23.180.372
LDG-03 DENSIMETRO NO NUCLEAR PARA GRANULARES \$ 23.180.372
LDG-04 DENSIMETRO NO NUCLEAR PARA GRANULARES \$ 23.180.372
LDG-05 DENSIMETRO NO NUCLEAR PARA GRANULARES \$ 26.561.964
LWD-01 DEFLECTÓMETRO PORTÁTIL LWD \$ 55.287.915
LWD-03 DEFLECTÓMETRO PORTÁTIL LWD \$ 32.531.871
LWD-04 DEFLECTÓMETRO PORTÁTIL LWD \$ 32.531.871
LWD-01 DEFLECTÓMETRO DE IMPACTO FWD \$ 325.318.713
LRSP-01 PERFILOMETRO RSP \$ 162.659.357
TN-89 TANQUE EMULSION GESTION 10000G \$ 32.865.550
TN-90 TANQUE EMULSION GESTION 10000G \$ 32.865.550
CR-14 CARROTANQUE FM1JRU PLACA WLW631(Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460
MMT-27 MARTILLO EXCAVADORA PBS180 \$ 75.362.489
TI-05 TANQUE IMPRIMADOR 450GL \$ 31.744.481
TET-53 ESTACIÓN TOTAL \$ 17.089.240
TET-54 ESTACIÓN TOTAL \$ 17.089.240
PT-22-01 ADICION A TRITURADORA PT- 22 / SEPRADOR MAGNETICO \$ 95.394.489
MAC-02 PLANTA ASFALTO CAUCHO 10TPH (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 362.362.170
SD-37 SOLDADOR DIESEL BIG BLUE 400 \$ 103.080.804
BMC-09 BARREDORA PARA MINICARGADOR \$ 29.383.684
PL-60 PLANTA ELECTRICA \$ 14.765.045
PIC-02 UNIDAD DE BOMBEO CONCRETO COMPLETA 420 \$ 35.719.404
PO-17 PERFORADORA DE SUELO \$ 37.706.865
PA-07-04 BOMBA DE ASFALTO CAUCHO CON MOTOR \$ 87.126.211
TVA-05-02 "CHASIS Y TOLVA ALIMENTADOR (CON SU ESTRUCTURA Y TODAS SUS PARTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO), ADICION DEL TVA-05" \$ 75.190.461
MN-43 MOTONIVELADORA 140 K \$ 736.392.899
BMC-10 BARREDORA PARA MINICARGADOR SW-180 \$ 19.040.100
TFR-02 TAMBOR DE FRESADO FB2000 \$ 197.326.007
TFR-01 TAMBOR DE FRESADO FB1500 \$ 157.540.176
PL-67 PLANTA ELECTRICA C75D6 \$ 38.021.638
RO-131 EXCAVADORA ORUGAS 320D2L \$ 448.368.375

CERTIFICADO 2

CODIGO DESCRIPCION VALOR EQUIPO EN PESOS
CA-47 CARGADOR HL770-9S \$ 451.417.280

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

LU-33 LUMINARIA QLTM10 \$ 9.150.375
 BMC-05 BARREDORA PARA MINICARGADOR LPB1800 \$ 10.431.428
 JM-02 JUMBO HS105M \$ 24.402.220
 JM-03 JUMBO HS105M \$ 24.402.220
 PL-16 PLANTA-ELECTRICA 96A037125 \$ 3.048.905
 CA-24 CARGADOR DE BAJO PERFIL ST2D \$ 3.660.150.000
 MN-08 MOTONIVELADORA 120H \$ 122.003.780
 PO-09 PERFORADOR DE ORUGAS ECM-635 \$ 48.800.780
 MN-11 MOTONIVELADORA 120H \$ 146.406.000
 DU-34 DUMPER 730A \$ 305.011.280
 DU-35 DUMPER 730A \$ 305.011.280
 RO-24 EXCAVADORA ORUGAS 345CL \$ 244.011.220
 RO-36 EXCAVADORA ORUGAS 345CL \$ 244.011.220
 CA-19 CARGADOR 938G-SERIE II \$ 268.409.780
 CV-17 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 134.206.720
 MM-03 MOLINO MARTLLOS 1040.V2.1 \$ 18.300.750
 PL-21 PLANTA ELECTRICA 3406B \$ 18.300.750
 VR-13 VOLQUETA RIGIDA 60 \$ 183.007.500
 VR-14 VOLQUETA RIGIDA 60 \$ 183.007.500
 VR-15 VOLQUETA RIGIDA 60 \$ 183.007.500
 VR-16 VOLQUETA RIGIDA 60 \$ 183.007.500
 MM-02 MOLINO MARTLLOS 1040.V2.1 \$ 18.300.750
 PL-26 PLANTA ELECTRICA 3406 \$ 18.300.750
 RO-30 EXCAVADORA ORUGAS 320C \$ 305.011.280

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

SD-08 SOLDADOR 305D \$ 1.218.830
 BC-06 BOMBA DE CONCRETOS RP20 \$ 24.402.220
 BC-07 BOMBA DE CONCRETOS RP20 \$ 24.402.220
 BO-28 BULLDOZER D6R \$ 103.703.030
 CA-31 CARGADOR 938H \$ 366.015.000
 CA-33 CARGADOR DE BAJO PERFIL ST2D \$ 366.015.000
 MDU-01 MINI DUMPER D50RM \$ 24.402.220
 MDU-02 MINI DUMPER D50RM \$ 24.402.220
 PL-30 PLANTA ELECTRICA GEP65-7 \$ 6.101.470
 PL-31 PLANTA ELECTRICA GDP165MA \$ 20.218.669
 RO-34 EXCAVADORA ORUGAS 330DL \$ 427.018.720
 RO-35 EXCAVADORA ORUGAS 330DL \$ 427.018.720
 JM-01 JUMBO HS105M \$ 24.402.220
 RO-39 EXCAVADORA ORUGAS 323D \$ 341.612.780
 RO-42 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 219.609.000
 CO-19 COMPRESOR GA75+-150 \$ 18.300.750
 CO-20 COMPRESOR P185 \$ 6.101.470

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CO-21 COMPRESOR XAJ-185 \$ 6.101.470
RO-44 EXCAVADORA ORUGAS 323D \$ 366.015.000
CO-16 COMPRESOR GA110 \$ 18.300.750
MMT-05 MARTILLO HIDRÁULICO MB-1700 \$ 91.024.270
CO-22 COMPRESOR 180CFM \$ 6.101.470
CO-28 COMPRESOR M50 \$ 31.246.701
CO-27 COMPRESOR XAS-400-JD \$ 70.476.188
LU-17 LUMINARIA RL4000 \$ 21.082.464
RO-66 EXCAVADORA ORUGAS 329D \$ 549.022.500
LU-20 LUMINARIA LTN6L \$ 24.307.056
SD-06 SOLDADOR DIESEL K2406-1 \$ 1.218.830
EF-03 PALA FRONTAL RH 120E \$ 793.033.720
RO-06 EXCAVADORA ORUGAS 330L \$ 122.003.780
EF-02 PALA FRONTAL RH 120E \$ 793.033.720
RO-32 EXCAVADORA ORUGAS 365CL \$ 305.011.280
BO-36 BULLDOZER D9R \$ 549.022.500

CERTIFICADO 3

CODIGO DESCRIPCION VALOR EQUIPO EN PESOS
MV-01 IMPACTOR VERTICAL 2000 ROS \$ 493.692.012
CA-37 CARGADOR 938H \$ 427.018.720
CA-38 CARGADOR 966H \$ 685.666.880
CI-03 IMPRIMADOR FVR-700P PLACA SNS442 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 368.353.836
CI-04 IMPRIMADOR FVR-700P SNS441 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 368.353.836
CL-08 COMPACTADOR LLANTAS PS150C \$ 120.927.696
CT-05 CONO TRITURADOR SC 200+PM \$ 1.522.874.950
CT-06 CONO TRITURADOR K300+6203 \$ 2.112.620.279
CT-07 CONO TRITURADOR K200+6203CCPM \$ 1.834.932.019
PA-07 PLANTA ASFALTO NOMAD (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 2.838.446.325
PA-08 PLANTA ASFALTO NOMAD (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 2.838.446.325
PA-09 PLANTA ASFALTO 11DH0512 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 9.731.698.324
PT-17 PLANTA TRITURADORA DE MANDIBULAS 2550-PP (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 1.112.755.143
PT-18 PLANTA TRITURADORA DE MANDIBULAS 2550-PP (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 1.112.755.143
TP-11 TERMINADORA PAVIMENTO SUPER 1803-2 \$ 1.202.813.134
ZR-04 ZARANDA PTSC 3618VM \$ 466.793.570
ZR-05 ZARANDA PROCIZER 2612V \$ 844.949.288
ZR-06 ZARANDA GT-145S \$ 553.282.915
ZR-07 ZARANDA 620VK-TL \$ 655.327.897
ZR-09 ZARANDA 620VK-TL \$ 655.327.897
BO-38 BULLDOZER D6T DS \$ 669.309.670
BO-39 BULLDOZER D6T DS \$ 669.309.670
BO-40 BULLDOZER D8T \$ 1.220.048.780
CA-42 CARGADOR 950H \$ 512.421.000
CA-43 CARGADOR WA320-6 \$ 274.727.199

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

2021

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CA-44 CARGADOR 950H \$ 512.421.000
 CI-05 IMPRIMADOR FVR-700P SNT005 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 368.353.836
 CL-09 COMPACTADOR LLANTAS PS150C \$ 120.927.696
 CL-10 COMPACTADOR LLANTAS GRW15 \$ 154.626.697
 CL-11 COMPACTADOR LLANTAS GRW15 \$ 154.626.697
 CT-09 CONO TRITURADOR SC 200+PM \$ 1.222.614.545
 CT-10 CONO TRITURADOR SC 200+PM \$ 1.222.614.545
 CV-35 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 256.247.102
 CV-37 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 256.247.102
 CV-40 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 256.247.102
 CV-41 COMPACTADORA VIBRATORIO 3414HT \$ 206.977.822
 CV-42 COMPACTADORA VIBRATORIO 3414HT \$ 206.977.822
 CV-46 COMPACTADOR VIBRATORIO 3518HT \$ 333.633.653
 EE-01 ESPARCIDOR PARA ESTABILIZACION DE VIAS SW-16MC (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 390.402.579
 MN-29 MOTONIVELADORA 120K (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 562.074.595
 PA-05-03 TANQUE MASTER (HACE PARTE DE PA- 05) \$ 366.015.000
 PL-35 PLANTA ELECTRICA C15-455 \$ 117.318.788
 PL-36 PLANTA ELECTRICA MP570 \$ 142.485.979
 PL-37 GENERADOR DE ENERGIA MP-515 \$ 98.000.516
 PL-38 PLANTA ELECTRICA MP570 \$ 142.485.979
 PT-19 TRITURADORA 4450 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR) \$ 1.100.607.105
 RO-55 EXCAVADORA ORUGAS 336DL \$ 671.026.280
 RO-56 EXCAVADORA DE RUEDAS R210W-9S \$ 378.214.280
 RP-01 RECICLADORA DE PAVIMENTO WR-2000 \$ 1.058.456.818
 TC-01 TANQUE CLARIFICADOR T-07 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 670.539.480
 TI-01 TANQUE IMPRIMADOR TANK-500T \$ 36.052.478
 TI-02 TANQUE IMPRIMADOR TANK-500T \$ 36.052.478
 TI-03 TANQUE IMPRIMADOR TANK-500T \$ 36.052.478
 TI-04 TANQUE IMPRIMADOR TANK-500T \$ 36.052.478
 BO-42 BULLDOZER D6T DS \$ 740.971.746
 CA-46 CARGADOR HL760-9S \$ 488.018.780
 CR-08 CARROTANQUE FM1JRUA (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 205.089.185
 CR-09 CARROTANQUE FM1JRUA (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 205.089.185
 FR-04 FRESADORA DE ASFALTO W200 \$ 1.661.964.311
 MMT-12 MARTILLO HIDRAULICO EHB40BA \$ 101.148.245
 MN-25 MOTONIVELADORA 120K \$ 498.574.653
 MN-26 MOTONIVELADORA GD555-5 \$ 605.209.463
 MN-27 MOTONIVELADORA GD555-5 \$ 605.209.463
 RO-57 EXCAVADORA ORUGAS R260LC-9S \$ 610.026.220
 RO-61 EXCAVADORA ORUGAS 220LC9S \$ 463.620.220
 RO-62 EXCAVADORA ORUGAS 220LC9S \$ 463.620.220
 RR-08 RETROCARGADOR B95B \$ 207.018.084
 CT-11 CONO TRITURADOR K200+PM \$ 1.394.919.767
 HC-03 PLANTA LAVADO ARENAS MLE50-150 \$ 421.912.811
 MN-28 MOTONIVELADORA 120K \$ 562.074.595
 MT-03 MONTACARGA MYG1F2A30V \$ 97.209.924
 MX-09 MIXER T460 SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas WCO864) \$

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

346.495.420
 MX-10 MIXER T460 SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas WCO865) \$ 346.495.420
 MX-11 MIXER T460 SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas WCO866) \$ 346.495.420
 MX-12 MIXER T460 SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas WCO867) \$ 346.495.420
 MX-14 MIXER T460 SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas WCO868) \$ 346.495.420
 MX-15 MIXER T460 SOBRE VEHICULO PLACA WCO-869 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 346.495.420
 PD-02 PLANTA DOSIFICADORA PARA CONCRETO KPD-30 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 237.002.033
 PD-03 PLANTA DOSIFICADORA PARA CONCRETO KPD-60 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 279.851.409
 RO-65 EXCAVADORA ORUGAS R380LC-9SH \$ 719.830.720
 RO-67 EXCAVADORA DE RUEDAS M318D \$ 488.018.780
 RO-68 EXCAVADORA DE RUEDAS M318D \$ 488.018.780
 ZR-11 ZARANDA M120BS \$ 205.125.786
 ZR-12 ZARANDA M120BS \$ 205.125.786
 RO-76 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-8 \$ 475.819.500
 RO-77 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-8 \$ 475.819.500
 CA-48 CARGADOR HL760-9S \$ 549.022.500
 CA-49 CARGADOR HL760-9S \$ 549.022.500
 CA-50 CARGADOR HL780-9S \$ 610.026.220
 CL-12 COMPACTADOR LLANTAS CP2100 \$ 309.333.917
 CR-16 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA WCP-416 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 236.200.460
 CR-17 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA WCP217 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 236.200.460
 CR-18 CARROTANQUE FM1JRUA WCP218 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 236.200.460
 CR-19 CARROTANQUE FM1JRUA WCP417 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 236.200.460
 CR-20 CARROTANQUE FM1JRUA (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 236.200.460
 CR-21 CARROTANQUE FM1JRUA WCP419 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 236.200.460
 CR-31 CARROTANQUE FM8JRTA placas SNX995 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 277.926.170
 CR-32 CARROTANQUE FM8JRTA placas SNX996 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 277.926.170
 CR-33 CARROTANQUE FM8JRTA placas SNY000 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad en vehiculo de) \$ 277.926.170
 CT-12 CONO TRITURADOR K200+PM (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 1.056.191.185
 CT-14 CONO TRITURADOR K300+ (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 1.347.088.926
 CV-48 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 331.393.641
 CV-49 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 331.393.641
 CV-50 COMPACTADOR DOBLE RODILLO CC3800 \$ 280.140.561
 CV-51 COMPACTADOR VIBRATORIO HR120C-9 \$ 305.721.349
 FR-03-01 SISTEMA DE NIVELACION PARA FRESAR ADICION A FR-03 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 280.612.720
 FR-04-01 SISTEMA DE NIVELACION PARA FRESAR ADICION A FR-04 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 61.003.720
 GR-03 GRUA DE ORUGAS SC-20 \$ 1.117.564.580
 MC-17 MINICARGADOR L220 \$ 102.787.992
 MC-18 MINICARGADOR L220 \$ 102.787.992

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

MC-19 MINICARGADOR L218 \$ 101.155.566
MC-20 MINICARGADOR L218 \$ 101.155.566
MC-21 MINICARGADOR 236D \$ 119.873.573
MC-22 MINICARGADOR 236D \$ 119.873.573
MMT-15 MARTILLO HIDRAULICO PBV30 \$ 98.377.512
MMT-16 MARTILLO HIDRAULICO PBV30 \$ 98.377.512
MMT-18 MARTILLO HIDRAULICO PBV30 \$ 98.377.512
MN-30 MOTONIVELADORA 120K \$ 562.074.595
MN-30-01 SISTEMA DE NIVELACION PARA MOTONIVELADORA \$ 244.011.220
MN-30-02 SISTEMA DE NIVELACION PARA MOTONIVELADORA \$ 61.003.720
MN-31 MOTONIVELADORA 120K \$ 562.074.595
MN-32 MOTONIVELADORA 120K \$ 562.074.595
MN-33 MOTONIVELADORA RG170B \$ 684.953.151
MN-34 MOTONIVELADORA RG170B \$ 684.953.151
MP-01 MAQUINA PILOTEADORA SR65 \$ 3.037.686.590
MP-02 MAQUINA PILOTEADORA SR30 \$ 2.276.682.843
MV-02 IMPACTOR VERTICAL 2000 ROS \$ 493.692.012
MX-16 MIXER T800-M SOBRE VEHICULO SNX457 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 428.534.022
MX-17 MIXER T800-M SOBRE VEHICULO PLACA SNX-458 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 428.534.022
MX-18 MIXER T800-M SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 428.534.022
MX-19 MIXER T800-M SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 428.534.022
MX-20 MIXER T800-M SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas SNX616) \$ 428.534.022
MX-21 MIXER T800-M SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas SNX617) \$ 428.534.022
MX-22 MIXER T800-M SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas SNX618) \$ 428.534.022
MX-23 MIXER T800-M SOBRE VEHICULO (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas SNX619) \$ 428.534.022
MX-24 MIXER T800-M (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas SNX768) \$ 428.534.022
MX-25 MIXER T800-M (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad placas SNX769) \$ 428.534.022
PD-04 PLANTA DOSIFICADORA PARA CONCRETO KPMT-60 \$ 348.889.158
RO-69 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-8 \$ 420.917.250
RO-70 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-8 \$ 420.917.250
RO-71 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 707.627.780
RO-72 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 707.627.780
RO-73 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 707.627.780
RO-74 EXCAVADORA DE RUEDAS R210W-9S \$ 573.424.720
RO-75 EXCAVADORA ORUGAS R380LC-9SH \$ 719.830.720
RO-78 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 780.830.780
RO-79 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-8 \$ 475.819.500
TP-16 TERMINADORA PAVIMENTO SUPER 1800-3 \$ 1.760.444.306
TP-16-01 SISTEMA DE CONTROL DE PAVIMENTADORA DE ASFALTO COD TP-16 \$ 366.015.000
TP-17 TERMINADORA PAVIMENTO SD2500C \$ 883.732.237
VM-10 CAMION CHEVROLET NPR WCQ409 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC)) \$ 126.520.405
ZR-14 ZARANDA DM140DS \$ 340.090.158

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CA-51 CARGADOR W230C \$ 549.022.500
CA-52 CARGADOR W230C \$ 549.022.500
PA-07-02 SISTEMA DE TORNILLOS SIN FIN 1.00 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 398.956.350
PA-08-05 SISTEMA DE TORNILLOS SIN FIN 1.00 \$ 439.218.000

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

PA-10 PLANTA ASFALTO VOYAGER 120 (CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO) \$ 6.162.052.853
PMS-01 PLANTA DOSIFICADORA DE SUELOS UST 500 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 1.103.099.667
RR-09 RETROCARGADOR B95B \$ 256.638.738
RR-10 RETROCARGADOR B95B \$ 256.638.738
LM-01 LAVADOR DE MATERIALES 5036-25S \$ 224.605.105
LM-02 LAVADOR DE MATERIALES 5036-25S \$ 224.605.105
RRJ-02 RETROCARGADOR CABINA CERRADA \$ 128.229.695
BIL-03 BOMBA DE INYECCION DE LECHADA P12 \$ 35.712.084
VM-12 CAMIONETA PANEL KANGOO INR332 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC)) \$ 79.180.025
TN-85 TANQUE DE ASFALTO AHTC-1 \$ 84.099.267
TN-84 TANQUE DE ASFALTO AHTC-1 \$ 84.099.267
TN-87 TANQUE DE ASFALTO AHTC-1 \$ 84.099.267
TN-86 TANQUE DE ASFALTO AHTC-1 \$ 84.099.267
MAC-01 PLANTA ASFALTO CAUCHO 15TPH \$ 3.122.986.386
BO-43 BULLDOZER D6N \$ 756.842.157
BO-44 BULLDOZER D6N \$ 862.115.391
BO-45 BULLDOZER D8T \$ 2.196.090.000
RO-80 EXCAVADORA ORUGAS 323D \$ 622.225.500
RO-81 EXCAVADORA ORUGAS 320D \$ 530.721.750
VH-01 VIBROHINCADOR 44B con unidad poder ICE 595G y dos mordazas. con 5 componentes | 1.00 \$ 1.081.702.430
PO-14 PERFORADOR T19 \$ 258.889.730
PO-15 PERFORADOR DE ORUGAS T46 \$ 626.244.345
CO-30 COMPRESOR XAVS 206C \$ 99.911.115
CO-31 COMPRESOR XAVS 206C \$ 99.911.115
CHI-01 CHIPEADORA 12XP \$ 160.025.418
CV-55 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HD10VV \$ 92.448.069
CV-52 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 334.995.229
CV-53 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 334.995.229
BO-47 BULLDOZER D6N \$ 555.069.068
BO-48 BULLDOZER D6N \$ 555.069.068
BO-46 BULLDOZER D6N \$ 555.069.068
RO-86 EXCAVADORA ORUGAS 330 D2L \$ 732.030.000
RO-85 EXCAVADORA ORUGAS 330 D2L \$ 732.030.000
MN-36 MOTONIVELADORA 140K \$ 422.388.630

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

MN-35 MOTONIVELADORA 140K \$ 422.388.630
 MN-37 MOTONIVELADORA 140K \$ 856.105.425
 MC-24 MINICARGADOR L223 \$ 108.772.338
 RO-87 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 530.721.750
 RO-88 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 530.721.750
 RO-89 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 530.721.750
 TP-18 TERMINADORA PAVIMENTO SD2500C \$ 1.006.654.715
 RR-11 RETROCARGADOR B95B \$ 256.638.738
 RR-12 RETROCARGADOR B95B \$ 256.638.738
 CV-57 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 331.393.641
 CV-56 COMPACTADOR VIBRATORIO 3411 \$ 331.393.641
 CV-59 RODILLO VIBRATORIO 3516HT \$ 397.199.478
 PIC-01 PLANTA INYECCION CONCRETO 5M3+T20 \$ 294.528.610
 RO-90 EXCAVADORA DE RUEDAS M315D2 \$ 549.022.500
 RO-91 EXCAVADORA DE RUEDAS M315D2 \$ 549.022.500
 CV-54 COMPACTADOR VIBRATORIO CS-533E \$ 270.225.214
 LU-28 LUMINARIA QLTM10 \$ 27.681.714
 LU-29 LUMINARIA QLTM10 \$ 27.681.714
 LU-30 LUMINARIA QLTM10 \$ 27.681.714
 LU-31 LUMINARIA QLTM10 \$ 27.681.714
 LU-32 LUMINARIA QLTM10 \$ 27.681.714
 CV-60 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HD+90VO \$ 274.141.575
 MP-03 MAQUINA PILOTEADORA SR45 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 2.755.038.827
 BC-11 BOMBA DE CONCRETOS SP500 \$ 302.343.031
 LU-34 LUMINARIA QLTM10 \$ 29.090.872
 LU-35 LUMINARIA QLTM10 \$ 29.090.872
 LU-36 LUMINARIA QLTM10 \$ 29.090.872
 LU-37 LUMINARIA QLTM10 \$ 29.090.872
 LU-38 LUMINARIA QLTM10 \$ 29.090.872
 BMC-06 BARREDORA PARA MINICARGADOR LPB1800 \$ 10.431.428
 BMC-07 BARREDORA PARA MINICARGADOR LPB1800 \$ 10.431.428
 DSC-01 DERRETIDORA / SELLADORA S.S.60 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 353.380.162
 MC-25 MINICARGADOR L223 \$ 115.426.490
 MC-26 MINICARGADOR L223 \$ 115.426.490
 CV-61 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HD+90VO \$ 260.869.871
 ZR-15 ZARANDA GT205S \$ 1.186.466.904
 CV-62 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HD+90VO \$ 274.141.575
 CV-63 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HD10VV \$ 103.095.445
 CV-64 COMPACTADOR DOBLE RODILLO HD10VV \$ 103.095.445
 CT-15 CONO TRITURADOR GT-200 \$ 2.007.489.791
 CI-06 IMPRIMADOR FVR-700P (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 456.640.314
 FR-06 FRESADORA DE ASFALTO W200 \$ 2.280.895.676
 PO-16 PERFORADOR DIAMEC PHC4 \$ 746.344.847
 FR-07 FRESADORA DE ASFALTO W150 \$ 1.595.810.759
 MC-27 MINICARGADOR L223 \$ 121.301.031
 MC-28 MINICARGADOR L223 \$ 121.301.031
 RO-92 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 927.236.780
 CA-53 CARGADOR W230C \$ 591.725.470

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

RO-93 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 927.236.780
RO-94 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 927.236.780
ZR-16 ZARANDA TSV6203-32 \$ 263.966.358
CA-54 CARGADOR W230D \$ 591.725.470
GR-04 SNY105 - GRUA PLANCHON FC9JJTA (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 176.485.113
GR-05 SNY310 - GRUA PLUMA FM8JRTA-G (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 366.110.164
PL-56 PLANTA ELECTRICA C9 300 \$ 124.166.929
RO-95 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 927.236.780
RO-96 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 927.236.780
RO-97 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 927.236.780
RO-98 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 927.236.780
RO-99 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 927.236.780
RO-100 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-8 \$ 927.236.780
TP-19 TERMINADORA PAVIMENTO SUPER 1800-3 \$ 1.963.220.277
RO-101 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 585.624.000
RO-102 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 585.624.000
RO-103 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 640.526.250
RO-104 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 640.526.250
RO-105 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 640.526.250
RO-106 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 640.526.250
RO-107 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 585.624.000
RO-108 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 640.526.250
RO-109 EXCAVADORA DE RUEDAS M317D2 \$ 671.026.280
RO-110 EXCAVADORA DE RUEDAS M317D2 \$ 671.026.280
RO-111 EXCAVADORA DE RUEDAS M317D2 \$ 671.026.280
RO-112 EXCAVADORA DE RUEDAS M317D2 \$ 671.026.280
MN-39 MOTONIVELADORA 140K \$ 902.102.530
MN-40 MOTONIVELADORA 140K \$ 902.102.530
MN-41 MOTONIVELADORA 140K \$ 902.102.530
MN-42 MOTONIVELADORA 140K \$ 902.102.530
CA-56 CARGADOR 950GC \$ 772.291.650
CA-55 CARGADOR 950GC \$ 772.291.650
CA-57 CARGADOR 950L \$ 951.639.000
CA-58 CARGADOR 966L \$ 1.251.771.300
EP-01 EXTENDEDORA CONCRETO SP250 \$ 908.976.292
RO-113 EXCAVADORA ORUGAS 3K350LC-10 \$ 1.000.439.780
RO-114 EXCAVADORA ORUGAS 3K350LC-10 \$ 1.000.439.780
PA-10-01 SISTEMA PARA PROCESAR ASFALTO RECICLADO EN UNA PLANTA DE ASFALTO ASTEC VOYAGER COMPUESTO POR: | 1
TOLVA | 1 BANDA | 1 CRIBA \$ 938.217.230
PDL-01 FILTRO PRENSA FB/1500-60 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 1.689.225.108
PT-22 TRITURADORA SOBRE ORUGAS GT125 (CON ACCESORIOS Y PARTES PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO) \$ 1.607.336.572
PMS-03 PLANTA DOSIFICADORA DE SUELOS UST 500 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 1.039.493.580
CR-15 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA WLW476 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 220.095.800
CR-10 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA WCP047 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460
CR-11 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA WCO781 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460
CR-12 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA WCO779 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

236.200.460

CR-22 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA SNX136 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460

CR-23 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA SNX137(Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460

CR-24 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA SNX138 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460

CR-25 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA SNX139 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460

CR-26 CARROTANQUE FM8JRTA PLACA SNX868 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 277.926.170

CR-27 CARROTANQUE FM8JRTA PLACA SNY006(Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 277.926.170

CR-28 CARROTANQUE FM8JRTA PLACA SNX865 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 277.926.170

CR-29 CARROTANQUE FM8JRTA PLACA SNX867 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 277.926.170

VM-14 VEHICULO DE MANTENIMIENTO HOWO ZZ1107 PLACA SNZ983 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC) \$ 165.804.795

VM-15 VEHICULO DE MANTENIMIENTO HOWO ZZ1107 PLACA SNZ981 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC) \$ 165.804.795

VM-16 CAMION SNOTRUCX ZZ1107G451CD1 PLACAS EQX030 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC) \$ 165.804.795

VM-17 CAMION SNOTRUCX ZZ1107G451CD1 PLACAS EQX016 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC) \$ 195.085.995

VM-18 CAMION SNOTRUCX ZZ1107G451CD1 PLACAS EQX035 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC) \$ 195.085.995

CERTIFICADO 4

CR-11 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA WCO781 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460

CR-12 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA WCO779 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460

CR-22 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA SNX136 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460

CR-23 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA SNX137(Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460

CR-24 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA SNX138 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460

CR-25 CARROTANQUE FM1JRUA PLACA SNX139 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad \$ 236.200.460

CR-26 CARROTANQUE FM8JRTA PLACA SNX868 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 277.926.170

CR-27 CARROTANQUE FM8JRTA PLACA SNY006(Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 277.926.170

CR-28 CARROTANQUE FM8JRTA PLACA SNX865 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 277.926.170

CR-29 CARROTANQUE FM8JRTA PLACA SNX867 (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 277.926.170

VM-14 VEHICULO DE MANTENIMIENTO HOWO ZZ1107 PLACA SNZ983 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC) \$ 165.804.795

VM-15 VEHICULO DE MANTENIMIENTO HOWO ZZ1107 PLACA SNZ981 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC) \$ 165.804.795

VM-16 CAMION SNOTRUCX ZZ1107G451CD1 PLACAS EQX030 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC) \$ 165.804.795

VM-17 CAMION SNOTRUCX ZZ1107G451CD1 PLACAS EQX016 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC) \$ 195.085.995

VM-18 CAMION SNOTRUCX ZZ1107G451CD1 PLACAS EQX035 (CON TODAS SUS PARTES Y EQUIPAMIENTO (REPUESTOS, HERRAMIENTAS ETC) \$ 195.085.995

CERTIFICADO 5

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

2021

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CODIGO DESCRIPCION VALOR EQUIPO EN PESOS
 MMT-21 MARTILLO HIDRAULICO PBV300 \$ 110.174.175
 MMT-22 MARTILLO HIDRAULICO PBV300 \$ 110.174.175
 MT-04 MONTACARGA MYG1F2A30V \$ 112.955.889
 GR-06 ESP889 - GRUA AEREA FVR-G (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento y Movilidad) \$ 459.422.028

CERTIFICADO 6

CODIGO DESCRIPCION VALOR EQUIPO EN PESOS
 FR-05 FRESADORA DE ASFALTO W150 \$ 1.518.548.653
 CA-59 CARGADOR 90ZL \$ 905.275.880
 TVA-04 ALIMENTADOR VIBRATORIO VGF5220-15 (CON SU ESTRUCTURA Y TODAS SUS PARTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO) \$ 236.065.034
 TVA-05 ALIMENTADOR VIBRATORIO VGF5220-15 (CON SU ESTRUCTURA Y TODAS SUS PARTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO) \$ 235.882.027
 RO-126 MINIEXCAVADORA + CABINADA 400 mm + BRAZO STANDAR 1,66 + BALDE 0,16M3 STD \$ 248.659.611
 RO-127 MINIEXCAVADORA + CABINADA 400 mm + BRAZO STANDAR 1,66 + BALDE 0,16M3 STD \$ 248.659.611
 RP-02 RECICLADORA DE ASFALTO SX-6EX \$ 1.884.248.880
 PA-07-03 ALIMENTADOR Y DOSIFICADOR DE ASFALTO CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA OPERAR \$ 447.896.216
 TC-02 TANQUE CLARIFICADOR TDI CI 400 MAS SISTEMA FLAUTAS PARA LAVADO + BOMBA DE PRESION AGUA 70mts3/h \$ 411.009.224
 FR-08 FRESADORA EN FRIO W200 \$ 2.344.556.664
 RO-124 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 647.411.696
 RO-121 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 647.411.696
 RO-122 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 647.411.696
 RO-123 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 647.411.696
 CV-66 COMPACTADOR VIBRATORIO CA250 \$ 341.203.461
 CV-67 COMPACTADOR VIBRATORIO CA250 \$ 341.203.461
 RO-119 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-10 \$ 1.061.051.814
 RO-120 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-10 \$ 1.061.051.814
 CV-65 COMPACTADOR VIBRATORIO CA250 \$ 352.178.899
 MMT-26 MARTILLO HIDRÁULICO PBV300 \$ 118.373.938
 RO-128 EXCAVADORA R210W-9S \$ 729.918.093
 RO-129 EXCAVADORA R210W-9S \$ 729.918.093
 EA-02 PLANTA DE EMULSIONES ASFALTICAS (Con todos sus componentes y Accesorios para su funcionamiento) \$ 954.175.484
 RO-130 MINIEXCAVADORA \$ 240.113.160
 CV-68 COMPACTADOR VIBRATORIO CA250 \$ 312.467.006
 RO-125 EXCAVADORA ORUGAS SK350LC-10 \$ 962.992.785
 PL-65 PLANTA ELECTRICA \$ 127.380.540
 PL-66 PLANTA ELECTRICA \$ 127.380.540
 CA-64 CARGADOR SOBRE RUEDAS \$ 722.455.048
 CA-65 CARGADOR SOBRE RUEDAS \$ 722.455.048
 CA-66 CARGADOR SOBRE LLANTAS \$ 1.265.445.620

CERTIFICADO 7

CODIGO DESCRIPCION VALOR EQUIPO EN PESOS

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

TVA-03 ALIMENTADOR VIBRATORIO VGF5220-15 (CON SU ESTRUCTURA Y TODAS SUS PARTES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO) \$ 250.346.940
 RO-115 EXCAVADORA ORUGAS 3K350LC-10 \$ 1.000.439.780
 RO-116 EXCAVADORA ORUGAS SK210LC-10 \$ 640.526.250

CERTIFICADO 8

MARCA PLACAS TIPO SERIE MOTOR MODELO TOTAL VALOR ASEGURADO 2018-2019
 INCA R-15359 CAMABAJA PLANCHÓN 1980 42.000.000
 INCA R-01153 INCA 3 EJES 1983 51.000.000
 MACK TIP-270 DM-688S 1M2P267Y3PM014531 2W0935 1993 22.800.000
 INTERNATIONAL TNC-047 4700 4x2 RH571522 408GM2U0857239 1994 36.100.000
 TRAILER-DE-LA-SABANA R22459 DOLLIS VOLCO-RB6.5 2 EJES RV012TS N/A 1995 5.600.000
 TRAILER-DE-LA-SABANA R22460 DOLLIS VOLCO-RB6.5 2 EJES RV012TS N/A 1995 5.600.000
 TRAILER-DE-LA-SABANA R22471 DOLLIS VOLCO-RB6.5 2 EJES RV012TS N/A 1995 5.600.000
 TRAILER-DE-LA-SABANA R22490 DOLLIS VOLCO-RB6.5 2 EJES RV012TS N/A 1995 5.600.000
 INTERNATIONAL TND-180 2674 6X4 SH681812 34745560 1995 48.200.000
 INTERNATIONAL TKF-724 2674-6X4 VH496629 34854091 1997 56.400.000
 MACK SIT-311 CV-713 1M2AG11C95M021763 4V00015552M43071596 2005 91.700.000
 CHEVROLET SNM-469 NKR LWB MT 2771CC 9GDNKR5546B005141 996899 2006 33.200.000
 INTERNATIONAL INI-140 5600 6X4 1HTXHAST66J300118 9NZ01067 2007 146.700.000
 INTERNATIONAL INI-141 5600 6X4 1HTXHAST46J300120 9NZ01081 2006 117.300.000
 INTERNATIONAL SNM-163 7600 1HTWYATT36J250451 3CS29441 2006 133.200.000
 INTERNATIONAL TNH-454 5600-6X4 O6J300115 O9NZ01140 2006 117.300.000
 INTERNATIONAL SNM-532 7600 6X4 SBA 1HTWYAHTX6J355805 35147718 2006 133.200.000

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

INTERNATIONAL SNM-529 7600 6X4 SBA 1HTWYAHT16J355806 P 2006 133.200.000
 INTERNATIONAL SNM-531 7600 6X4 SBA 1HTWYAHT36J355807 35147829 2006 133.200.000
 INTERNATIONAL SNM-530 7600 6X4 SBA 1HTWYAHT56J355808 35147702 2006 133.200.000
 METALCONT R48232 RV-10F1F1 7364 N/A 2007 18.600.000
 METALCONT R48234 RV-10F1F1 7365 N/A 2007 18.600.000
 METALCONT R48233 RV-10F1F1 7366 N/A 2007 18.600.000
 INTERNATIONAL INI-114 PAYSTAR 1HTXHAST27J471160 9NZ05975 2006 105.700.000
 INTERNATIONAL INI-144 5600 6x4 1HTXHAST471369391 09NZ02832 2007 117.300.000
 INTERNATIONAL INI-142 5600 6X4 1HTXHAST46J300117 9NZ01116 2006 117.300.000
 INTERNATIONAL INI-059 5600 6X4 1HTXMASTX7J369394 9NZ02954 2006 117.300.000
 INTERNATIONAL INI-137 5600 6X4 1HTXHAST7J369397 9NZ03018 2006 117.300.000
 CHEVROLET SNO-179 NKR MWB MEC ESTACAS 9GDNKR5568B007234 478496 2008 28.200.000
 INTERNATIONAL SNO-418 7600 6X4 3HTWYAHT88N654581 35202512 2008 152.900.000
 INTERNATIONAL SNO-419 7600 6X4 3HTWYAHTX8N654582 35202511 2008 152.900.000
 INTERNATIONAL SNO-420 7600 6X4 3HTWYAHT98N665184 35205314 2008 152.900.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

INTERNATIONAL SNO-421 7600 6X4 3HTWYAHT18N654583 35202514 2008 152.900.000
INTERNATIONAL SNO-422 7600 6X4 3HTWYAHT08N665185 35205312 2008 152.900.000
INTERNATIONAL SNO-424 7600 6X4 3HTWYAHT28N665186 35205309 2008 152.900.000
INTERNATIONAL SNO-425 7600 6X4 3HTWYAHT48N654545 35201724 2008 152.900.000
INTERNATIONAL SNO-474 7600 6X4 3HTWYAHT78N665183 35205311 2008 152.900.000
CHEVROLET TNG-444 NPR 2 4,6 L MT ESTACAS 9GDNPR71X9B122643 667427 2009 56.700.000
BISON TRUCKS R57250 DOLLIS VOLCO N/A 2009 23.000.000
CHEVROLET TNH-479 NPR 9GDNPR711AB006008 791710 2010 55.200.000
CHEVROLET TNH-259 N200 LZWACAGA8A4001257 LAQ89A1210883 2010 16.200.000
TALLER TFS R-64696 REMOLQUE 9F9SEMCB8B106100 2011 17.100.000
TALLER TFS R-74529 REMOLQUE 9F9SEMCB7C106102 2011 17.100.000
TALLER TFS R-74393 3 EJES 9F9SEMCB5B1061022 2011 59.100.000
TALLER TFS R-74530 REMOLQUE 9F9SEMCB5C1061023 2011 59.100.000
BISON TRUCKS R-74760 REMOLQUE 9F9V5466CSM09010 2012 55.500.000
KENWORTH STZ-951 T800 3WKDD40X7CF701393 79463347 2012 185.000.000
INTERNATIONAL SNQ-870 9400 I PREMIUM 3HSCNAPT0CN620595 79498407 2012 165.700.000
INTERNATIONAL SNQ-055 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9CN535107 35280173 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-056 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0CN535108 35280199 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-057 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2CN535109 35280204 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-058 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9CN535110 35280200 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-112 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0CN535111 35280201 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-111 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5CN535122 35280202 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-052 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7CN535123 35280270 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-121 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9CN535124 35280278 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-053 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0CN535125 35280203 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-054 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2CN535126 35280197 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-116 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4CN535127 35280271 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-117 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6CN535128 35280276 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-118 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8CN535129 35280275 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-119 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4CN535130 35280272 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-120 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6CN535131 35280277 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-113 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8CN535132 35280421 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-221 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535133 35280420 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-114 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1CN535134 35280431 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-110 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3CN535135 35280429 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-115 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5CN535136 35280428 2012 174.900.000
INTERNATIONAL STZ-369 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9CN535138 35280434 2012 174.900.000
INTERNATIONAL STZ-370 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0CN535139 35280425 2012 174.900.000
INTERNATIONAL STZ-371 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7CN535140 35280424 2012 174.900.000
INTERNATIONAL STZ-372 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9CN535141 35280433 2012 174.900.000
INTERNATIONAL STZ-359 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0CN535142 35280439 2012 174.900.000
INTERNATIONAL STZ-360 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2CN535143 35280440 2012 174.900.000
INTERNATIONAL STZ-361 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4CN535144 35280437 2012 174.900.000
INTERNATIONAL STZ-362 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6CN535145 35280455 2012 174.900.000
INTERNATIONAL STZ-366 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8CN535146 35280444 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-142 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535147 35280451 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-144 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3CN535149 35280436 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-145 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535150 35280422 2012 174.900.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

INTERNATIONAL SNQ-146 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1CN535151 35280423 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-137 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3CN535152 35280430 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-138 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5CN535153 35280443 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-139 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7CN535154 35280438 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-140 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9CN535155 35280435 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-141 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0CN535156 35280441 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-133 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2CN535157 35280617 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-134 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4CN535158 35280698 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-135 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6CN535159 35280696 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-219 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535160 35280693 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-136 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4CN535161 35280695 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-225 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535162 35280705 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-226 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535163 35280703 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-189 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535164 35280707 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-227 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535165 35280759 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-228 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535166 35280765 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-223 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5CN535167 35280706 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-224 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7CN535168 35280694 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-273 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9CN535169 35280611 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-271 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5CN535170 350280700 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-259 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7CN535171 35280760 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-281 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9CN535172 35280762 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-282 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0CN535173 35280704 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-260 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2CN535174 35280761 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-283 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4CN535175 35280764 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-261 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6CN535176 35280768 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-276 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8CN535177 35280630 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-277 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535178 35280766 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-278 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1CN535179 35280701 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-279 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8CN53180 35280767 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-258 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535181 35280763 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-274 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1CN535182 35280456 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-275 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3CN535183 35280453 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-293 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5CN535184 35280458 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-257 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7CN535185 35280452 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-376 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9CN535186 35280447 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-265 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0CN535187 CN535187 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-266 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2CN535188 CN535188 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-256 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4CN535189 35280516 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-267 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0CN535190 CN535190 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-268 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2CN535191 CN535191 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-269 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4CN535192 35280449 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-270 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6CN535193 35280514 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-254 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8CN535194 35280446 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-280 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXCN535195 35280454 2012 174.900.000
INTERNATIONAL SNQ-255 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1CN535196 35280445 2012 174.900.000
CHEVROLET SNR-807 NPR 9GDNPR753DB011217 4HK1-986684 2013 65.400.000
CHEVROLET SNT-814 NPR 700P 5,2L 9GDNPR759DB038373 4HK1-028502 2013 68.190.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

ITALMAQ S21075 DOLLIS VOLCO-2R2-V-14M 9FVZV2203D1G10702 N/A 2013 35.100.000
ITALMAQ S21081 DOLLIS VOLCO-2R2-V-14M 9FVZV2203D1G10703 N/A 2013 35.100.000
ITALMAQ S21074 DOLLIS VOLCO-2R2-V-14M 9FVZV2203D1G10704 N/A 2013 35.100.000
ITALMAQ S21076 DOLLIS VOLCO-2R2-V-14M 9FVZV2203D1G10705 N/A 2013 35.100.000
ITALMAQ S21077 DOLLIS VOLCO-2R2-V-14M 9FVZV2203D1G10706 N/A 2013 35.100.000
ITALMAQ S21078 DOLLIS VOLCO-2R2-V-14M 9FVZV2203D1G10707 N/A 2013 35.100.000
ITALMAQ S21079 DOLLIS VOLCO-2R2-V-14M 9FVZV2203D1G10708 N/A 2013 35.100.000
ITALMAQ S21080 DOLLIS VOLCO-2R2-V-14M 9FVZV2203D1G10709 N/A 2013 35.100.000
ITALMAQ S21072 DOLLIS VOLCO-2R2-V-14M 9FVZV2203D1G10700 N/A 2013 35.100.000
ITALMAQ S21073 DOLLIS VOLCO-2R2-V-14M 9FVZV2203D1G10701 N/A 2013 35.100.000
KENWORTH SNR-767 T800 3WDD40X6DF704013 79541750 2013 198.500.000
INTERNATIONAL SNS-880 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN303063 35306040 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-879 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303064 35306047 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-681 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303065 35306042 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-907 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303071 35306099 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-960 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN303077 35306173 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-962 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303081 35306223 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-969 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303083 35306224 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-835 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN303084 35306225 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-836 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303085 35306217 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-837 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303086 35306234 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-838 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN303087 35306235 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-839 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN303088 35306233 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-840 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN303090 35306229 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-841 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN303091 35306249 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-842 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN303092 35306248 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-874 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2DN303093 35306238 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-873 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN303094 35306244 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-872 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303095 35306236 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-843 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303097 35306237 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-844 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN303098 35306239 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-845 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303100 35306245 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-881 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303101 35306242 2013 242.900.000
KENWORTH SNS-479 T800 MT TD 6X4 3BKDL00X8DF714185 35303989 2013 241.600.000
KENWORTH SNS-480 T800 MT TD 6X4 3BKDL00XX0OF714186 35303993 2013 241.600.000
KENWORTH SNS-481 T800 MT TD 6X4 3BKDL00X1DF714187 35303994 2013 241.600.000
KENWORTH SNS-482 T800 MT TD 6X4 3BKDL00X3DF714188 35303990 2013 241.600.000
KENWORTH SNS-590 T800 MT TD 6X4 3BKDL00X5DF714189 35303991 2013 241.600.000
INTERNATIONAL SNS-593 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN303008 35305564 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-596 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN303009 35305682 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-540 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303010 35305677 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-541 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN303011 35305620 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-597 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2DN303014 35305713 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-599 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN303015 35305714 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-819 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303016 35305616 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-775 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303017 35305633 2013 242.900.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

INTERNATIONAL SNS-732 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303018 35305775 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-600 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303019 35305764 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-645 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303021 35305767 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-646 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN303022 35305769 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-690 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303023 35305614 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-731 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303024 35305716 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-820 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN303025 35305613 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-676 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN303029 35305782 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-822 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2DN303031 35305616 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-970 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN303032 35305783 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-678 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303033 35305779 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-685 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN303044 35305981 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-827 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2DN303045 35305979 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-774 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN303046 35305970 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-686 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303047 35305976 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-536 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN300612 35305571 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-539 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN300620 35305627 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-607 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3GTWYAHT8DN300621 35305560 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-608 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN300622 35305566 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-609 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN300623 35305563 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-610 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN300624 35305568 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-605 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN300628 35305615 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-606 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2DN300629 35305635 2013 242.900.000
INTERNATIONAL SNS-967 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2DN300632 35305619 2013 242.900.000
CHEVROLET SNU-436 FRR 700P 9GCFRR909EB012567 4HK1097245 2014 125.800.000
CHEVROLET SNU-437 FRR 700P 9GCFRR907EB012568 4HK1097287 2014 125.800.000
CHEVROLET SNU-438 FRR 700P 9GCFRR909EB012569 4HK1097238 2014 125.800.000
CHEVROLET SNU-439 FRR 700P 9GCFRR905EB012570 4HK1098946 2014 125.800.000
CHEVROLET SNU-964 FRR 9GCFRR90XEB026609 4HK1144590 2014 140.900.000
HYUNDAI SNU-806 HD 65 KMFGA17PPEC232239 D4DDD542528 2014 57.900.000
HYUNDAI SNU-807 HD 65 KMFGA17PPEC232246 D4DDD543234 2014 57.900.000
HYUNDAI SNU-906 HD 65 KMFGA17PPEC232244 D4DDD543208 2014 57.900.000
CHEVROLET SNV-036 NKR 9GDNMR857EB027848 401197 2014 54.200.000
CHEVROLET SNV-445 NKR RWD LWB E2 9GDNMR851EB041177 1C5051 2014 54.200.000
CHEVROLET SNV-529 NKR RWD LWB E2 9GDNMR852FB001546 1D5122 2014 54.200.000
CHEVROLET SNV-444 NKR RWD LWB E2 9GDNMR853FB001538 1D5158 2014 54.200.000
HIDROAMERICA S51290 HA P 45-3 9F9EYD3RMGP185008 N/A 2016 75.100.000
INTERNATIONAL SNO406 7600 3HTWYAHTX8N649561 35200509 2008 144.340.276
INTERNATIONAL SNO409 7600 3HTWYAHT68N649525 35200579 2008 144.340.276
INTERNATIONAL SNO388 7600 3HTWYAHT68N649562 35200506 2008 144.340.276
INTERNATIONAL SNO389 7600 3HTWYAHT68N649563 35200502 2008 144.340.276
HIDROAMERICA S59807 HA PTRT-2 9F9PRB2SMKP185003 037-2019 2019 149.800.000
HIDROAMERICA S54111 HA PTRT-2 9F9PRB2SMHP185002 9F9PRB2SMHP185002 2017 126.500.000
HIDROAMERICA S60960 HA PTRT-2 9F9PRB2SMKP185004 9F9PRB2SMKP185004 2019 149.800.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

FREIGHTLINER SUE369 M2 3ALHCYCS88DZ47185 CM3ALHCYCS 2008 118.500.000
FREIGHTLINER SZY168 M2 106 3ALHCYCS2CDBT4274 USD 90.698.000.920.411 2012 150.000.000
HINO USD659 FS1ELVD JHDFS1ELV8XX10714 E13CTM13211 2008 130.600.000
KENWORTH STA082 T800 3BKDL00X2DF702632 702632 2013 239.250.000
INTERNATIONAL SXT061 7600 3HTWYAHTXDN197864 USD 35.301.379 2013 222.700.000
CHEVROLET BTB887 KODIAK 7500 9GDV7H4C86B003694 9SZ22810 2006 66.000.000
HINO SRP071 FM1JLUD-TGL JHDFM1JLU9XX10553 J08CTT32584 2009 112.100.000
FORD SRX159 LT 8000 1FDZU82E9SVA26925 45057516 1995 25.900.000
FREIGHTLINER SUE790 M2 106 3ALHCYCS28DAA3011 90698000703994 2008 117.000.000
CHEVROLET XMC872 KODIAK 9GDV7H4C29B009723 9SZ39617 2009 100.600.000
FREIGHTLINER XVU734 M2 106 3ALHCYCS07DX61221 90698000552151 2007 110.000.000
FREIGHTLINER SMN327 M2 106 3ALHCYCS99DAA3069 90698000719163 2009 124.500.000
INTERNATIONAL STA614 7600 3HTWYAHT8DN282668 35304775 2013 222.700.000
FREIGHTLINER SXR767 M2 106 3ALHCYCS4CDBL1084 90698000903240 2012 150.000.000
FREIGHTLINER SXS066 M2 106 3ALHCYCS4CDBP7448 90698000916239 2012 150.000.000
KENWORTH SZV211 T800 701005 35281030 2012 222.400.000
FREIGHTLINER TAQ577 M2 106 3ALHCYCS0DDBY5032 90698000965037 2013 159.600.000
KENWORTH TAX974 T800 3BKDL00X3EF720218 35320265 2014 256.000.000
KENWORTH TAX976 T800 3BKDL00X6EF719466 719466 2014 256.000.000
INTERNATIONAL TTR289 7600 3HTWYAHT2DN234020 35303716 2013 222.700.000
INTERNATIONAL XMD002 7600 3HTWYAHT58N038627 35213658 2008 149.900.000
INTERNATIONAL TAW266 7600 SBA 3HTWYAHT8CN088799 35296012 2012 171.900.000
CHEVROLET SRR931 SIN LINEA 9GDV7H4C48B007373 9SZ34851 2008 98.600.000
INTERNATIONAL SXY332 7600 421566 35276808 2011 193.500.000
INTERNATIONAL THX298 7600 SBA 3HTWYAHT3DN145024 35297929 2013 239.900.000
INTERNATIONAL TNC048 4700 RH571515 408GM2U0857232 1994 33.100.000
SERVITHOMAS S61358 RBTP-B2 9F9KRP220ST175004 N/A 2019 46.596.500
SERVITHOMAS S61359 RBTP-B2 9F9KRP220ST175003 N/A 2019 46.596.500
CHEVROLET STA262 FVZ 9GDFVZ341DB005343 6HK1-614497 2013 151.500.000
CHEVROLET XMD379 KODIAK 190 9GDV7H4CX9B111836 9SZ42174 2009 100.600.000
INTERNATIONAL SRS148 7600 SBA 3HTWYAHTXCN615287 35290012 2012 223.600.000
FOTON STA285 BJ3253DLPJB-7 LVBDLPJB2DH007978 1512C003982 2013 115.600.000
KENWORTH STA259 T800 3BKDL00X2DF710715 35301857 2013 238.600.000
KENWORTH TAX561 T800 3BKDL00X9DF714423 35306502 2013 238.600.000
KENWORTH TTS956 T800 3BKDL00X0FF722722 35330040 2015 274.700.000
FOTON TTS418 BJ3253DLPJB-7 LVBDLPJB5DH200366 1512F008626 2013 115.600.000
CHEVROLET XMD265 KODIAK 190 9GDV7H4C49B010226 9SZ40912 2009 100.600.000
CHEVROLET SOP762 KODIAK 190 9GDV7H4C69B009966 9SZ40328 2009 100.600.000
FREIGHTLINER SUD965 M2 106 3ALHCYCS18DZ16053 90698000661649 2008 117.000.000
INTERNATIONAL SVM365 7600 SBA 3HTWYAHTXDN194723 35300448 2013 180.900.000
JAC TTW440 HFC3251KR1 LJ13R4DL2D3200294 71017809 2013 126.800.000
CHEVROLET USD859 KODIAK 190 9GDV7H4C59B010140 9SZ40989 2009 100.600.000
FOTON SPX676 BJ3253DLPJB-7 LVBDLPJB4DH200004 34693866 2013 115.600.000
INTERNATIONAL UFV324 7600 1HTWYAHT06J317550 35140420 2006 81.700.000

CERTIFICADO 9

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CLASE MARCA PLACAS SERIE MOTOR MODELO TOTAL VALOR ASEGURADO 2018-2019
MICROBUS RENAULT JHP720 93YMAF4CEHJ371396 M9TC678C025180 2017 99.700.000
CAMION NISSAN SNZ853 LJN0KB529HX200095 ZD30D134NG1001002 2017 87.600.000
CAMION NISSAN SNZ852 LJN0KB522HX200018 ZD30D134NF1004087 2017 87.600.000
CAMION CHEVROLET FSW510 9GDNLR773KB006576 3N6082 2019 92.200.000
CAMA BAJA HIDROAMERICA S59454 9F9CHJ6RMKP185008 0152019 2019 106.100.000
CAMA BAJA HIDROAMERICA S59455 9F9CHJ3RMKP185007 0142019 2018 99.700.000

CERTIFICADO 10

CLASE CODIGO INTERNO MARCA PLACAS TIPO SERIE MOTOR MODELO TOTAL VALOR ASEGURADO 2018-2019
VOLQUETA N/A INTERNATIONAL TTX529 7600 SBA 3HTWYAHT6DN234134 35303888 2013 239.900.000
VOLQUETA N/A FREIGHTLINER WHO030 M2 112 3ALHC5CV7EDFR4333 460908U0978632 2014 187.700.000
VOLQUETA N/A INTERNATIONAL TFT759 7600 SBA 3HTWYAHT3CN615468 35289458 2012 171.900.000
VOLQUETA N/A CHEVROLET WLY296 FVZ 9GDFVZ346GB015676 6HK1-668871 2016 216.600.000

CERTIFICADO 11

CLASE MARCA PLACAS TIPO SERIE MOTOR MODELO TOTAL VALOR ASEGURADO 2018-2019
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF EXU579 FAT CF85 XLRAT85MCJG185783 A311816 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF EXU580 FAT CF85 XLRAT85MCJG188814 A314429 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF EXU581 FAT CF85 XLRAT85MCJG185789 A311822 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF EXU582 FAT CF85 XLRAT85MCJG188907 A314512 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF EXU583 FAT CF85 XLRAT85MCJG188931 A314534 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF EXU584 FAT CF85 XLRAT85MCJG184757 A310920 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF EXU585 FAT CF85 XLRAT85MCJG189126 A314709 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF EXU586 FAT CF85 XLRAT85MCJG189055 A314642 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF EXU587 FAT CF85 XLRAT85MCJG188594 A314248 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF EXU588 FAT CF85 XLRAT85MCJG188694 A314334 2018 327.100.000
MICROBUS RENAULT EPS246 NUEVO MASTER 93YMAF4CEJJ161112 M9TC678C029538 2019 141.493.600
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP729 FAT CF85 XLRAT85MCJG144783 A277274 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP730 FAT CF85 XLRAT85MCJG144874 A277348 2018 327.100.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP716 FAT CF85 XLRAT85MCKG201756 A325517 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP728 FAT CF85 XLRAT85MCKG201791 A325548 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP718 FAT CF85 XLRAT85MCKG201826 A325581 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP721 FAT CF85 XLRAT85MCKG201848 A325601 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP719 FAT CF85 XLRAT85MCKG201868 A325621 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP717 FAT CF85 XLRAT85MCKG201890 A325641 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP720 FAT CF85 XLRAT85MCKG202223 A325931 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP726 FAT CF85 XLRAT85MCKG202539 A326225 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP727 FAT CF85 XLRAT85MCKG202562 A326247 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP723 FAT CF85 XLRAT85MCKG202574 A326259 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP724 FAT CF85 XLRAT85MCKG202813 A326474 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP725 FAT CF85 XLRAT85MCKG202840 A326501 2019 363.400.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE DAF ESP722 FAT CF85 XLRAT85MCKG202949 A326604 2019 363.400.000
CAMION CHEVROLET EPU-180 NHR 9GDNLR77XKB006574 3N0614 2019 87.600.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS **ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS** **ADICIONALES**

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

CAMION CHEVROLET EPU-181 NHR 9GDNLR774KB006795 3N6057 2019 87.600.000
VOLQUETA INTERNATIONAL UQE614 WORKSTAR 7600 3HTWYAHT6EN796410 35317265 2014 190.400.000
VOLQUETA CHEVROLET WCP177 FVZ 9GDFVZ340DB010632 6HK1-619829 2013 151.500.000
VOLQUETA KENWORTH SZV479 T800 3BKDL00X1CF701003 35281028 2012 222.400.000

CERTIFICADO 12

CLASE MARCA PLACAS TIPO SERIE MOTOR MODELO TOTAL VALOR ASEGURADO 2018-2019
CAMION NISSAN EQX169 CABSTAR LJN0KB525HX200143 ZD30D134NG1001882 2017 96.200.000
CAMION NISSAN EQX168 CABSTAR LJN0KB529HX200145 ZD30D134NG1001953 2017 96.200.000
CAMION NISSAN EQX170 CABSTAR LJN0KB52XHX200140 ZD30D134NG1001879 2017 96.200.000
VOLQUETA INTERNATIONAL TAV308 7600 SBA 3HTWYAHT8CN612405 35287677 2012 171.900.000

CERTIFICADO 13

CLASE MARCA PLACAS TIPO SERIE MOTOR MODELO TOTAL VALOR ASEGURADO 2018-2019
TRACTOMULA KENWORTH SNR-467 T800 FULL MT TD 6X4 3WKDD40X9DF712381 79546205 2012 178.500.000
TRACTOMULA KENWORTH SNR-756 T800 3WKDD40X6DF713259 79552897 2013 198.500.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-682 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303066 35306041 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-833 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN303067 35306097 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-834 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303068 35306103 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-878 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303069 35306101 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-683 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN303070 35306046 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-684 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303072 35306100 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-956 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN303073 35306049 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-957 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN303074 35306098 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-958 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN303075 35306102 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-959 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2DN303076 35306172 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-961 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303078 35306222 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-877 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303079 35306221 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-876 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN303080 35306220 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-966 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303082 35306226 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-875 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN303089 35306231 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-871 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303096 35306241 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-870 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303099 35306250 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-968 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303102 35306246 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-601 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN303012 35305606 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-644 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303020 35305768 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-776 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN303026 35305774 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-821 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN303027 35305771 2013 242.900.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-694 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2DN303028 35305776 2013 242.900.000

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-677 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN303030 35305777 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-823 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303034 35305780 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-824 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303035 35305781 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-648 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN303036 35305985 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-649 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303037 35305986 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-650 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303038 35305968 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-825 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN303039 35305978 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-826 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303040 35305984 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-647 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303041 35305983 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-680 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN303042 35306048 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-679 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN303043 35305981 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-908 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303048 35305972 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-829 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303049 35305973 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-693 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN303050 35305971 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-691 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN303051 35305974 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-830 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN303052 35305973 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-692 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN303053 35305975 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-688 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN303054 35305980 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-687 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN303055 35305982 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-689 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT17DN303056 35306039 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-831 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN303057 35306045 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-832 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN303058 35306043 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-592 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN300610 35305623 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-535 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN300611 35305573 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-537 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN300613 35305574 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-538 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT0DN300614 35305553 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-591 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2DN300615 35305611 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-611 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN300616 35305617 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-595 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6DN300617 35305626 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-549 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8DN300618 35305608 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-594 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN300619 35305618 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-602 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN300625 35305637 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-603 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN300626 35305604 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-604 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9DN300627 35305632 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-598 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4DN300633 35305634 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-974 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN324077 35307356 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-975 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN324078 35307355 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-869 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN324079 35307357 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-971 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXDN324080 35307549 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-972 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT1DN324081 35307502 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-973 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3DN324082 35307501 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-976 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT5DN324083 35307548 2013 242.900.000

VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL SNS-977 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7DN324084 35307547 2013 242.900.000

REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21871 DOLLIS VOLCO-V-5953 9F9CV2131EM090004 N/A 2014 39.000.000

REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21872 DOLLIS VOLCO-V-5954 9F9CV2131EM090005 N/A 2014 39.000.000

REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21873 DOLLIS VOLCO-V-5955 9F9CV2131EM090006 N/A 2014 39.000.000

REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21887 DOLLIS VOLCO 9F9CV2131EM090007 N/A 2014 39.000.000

REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21885 DOLLIS VOLCO 9F9CV2131EM090008 N/A 2014 39.000.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21886 DOLLIS VOLCO 9F9CV2131EM090009 N/A 2014 39.000.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21906 DOLLIS VOLCO-BTVLCR25 9F9CV2131EM090011 N/A 2014 39.000.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21907 DOLLIS VOLCO-BTVLCR25 9F9CV2131EM090010 N/A 2014 39.000.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21908 DOLLIS VOLCO-BTVLCR25 9F9CV2131EM090012 N/A 2014 39.000.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21929 DOLLIS VOLCO-BTVLCR25 9F9CV2131EM090013 N/A 2014 39.000.000
 TRACTOMULA MACK SNW-118 CXU613 1M1AW09Y9DM029703 MP8-994230-A3-H 2013 193.500.000
 TRACTOMULA MACK SNZ-054 CXU613 E 1M1AW09Y6EM042295 MP8-1041517-A3-H 2016 257.400.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-849 T800 3BKDL00X3EF719408 35318792 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-850 T800 3BKDL00X5EF719409 35318798 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-851 T800 3BKDL00X1EF719410 35318783 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-852 T800 3BKDL00X3EF719411 35318795 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-853 T800 3BKDL00X5EF719412 35318794 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-854 T800 3BKDL00X7EF719413 35318797 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-855 T800 3BKDL00X9EF719414 35318793 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-856 T800 3BKDL00X0EF719415 35318790 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-857 T800 3BKDL00X2EF719416 35318794 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-858 T800 3BKDL00X4EF719417 35318780 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-859 T800 3BKDL00X6EF719418 35318776 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-860 T800 3BKDL00X8EF719419 35318775 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-861 T800 3BKDL00X4EF719420 35318788 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-862 T800 3BKDL00X6EF719421 35318796 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-863 T800 3BKDL00X8EF719422 35318830 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH WCO-874 T800 3BKDL00X1EF719407 35318778 2014 259.000.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE MACK WCP-251 GU813 E 1M2AX18C8EM027009 MP8 360 1047747 2014 221.300.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE MACK WCP-254 GU813 E 1M2AX18C4EM027010 MP8 360 1047749 2014 221.300.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE MACK WCP-255 GU813 E 1M2AX18C6EM027011 MP8 360 1047750 2014 221.300.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE MACK WCP-253 GU813 E 1M2AX18C8EM027012 MP8 360 1047766 2014 221.300.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE MACK WCP-252 GU813 E 1M2AX18CXEM027013 MP8 360 1047783 2014 221.300.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE MACK WCP-256 GU813 E 1M2AX18C1EM027014 MP8 360 1049262 2014 221.300.000
 MICROBUS NISSAN SNX-278 URVAN JN1MC2E26Z0001373 YD25336904A 2014 49.200.000
 BUS CHEVROLET SNX-142 FRR 700P 9GCFRR906FB024907 4HK1262742 2015 136.700.000
 BUS CHEVROLET SNX-141 FRR 700P 9GCFRR908FB024908 4HK1260901 2015 136.700.000
 BUS CHEVROLET SNX-143 FRR 700P 9GCFRR90XFB024909 4HK1262947 2015 136.700.000
 BUS CHEVROLET SNX-140 FRR 700P 9GCFRR906FB024910 4HK1262855 2015 136.700.000
 CAMION CHEVROLET SNX-517 ESTACAS-NPR RWD FH E2 9GDNPR757FB036088 4HK1280702 2015 72.400.000
 CAMION FOTON SNX-911 ESTACAS-BJ1043V8AE6-D LVBV8AE61FE002517 B407015484 2015 45.600.000
 CAMION NISSAN SNY-274 CABSTAR ZN 1050B5Z LJN0KB521FX299301 ZD30D134NE1006282 2015 68.200.000
 CAMION NISSAN SNY-275 CABSTAR ZN 1050B5Z LJN0KB521FX299300 ZD30D134NE1006262 2015 68.200.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21902 DOLLIS VOLCO-2 EJES 9F9CV2131FM090016 N/A 2015 43.300.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21961 DOLLIS VOLCO-2 EJES 9F9CV2131FM090017 N/A 2015 43.300.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21962 DOLLIS VOLCO-2 EJES 9F9CV2131FM090018 N/A 2015 43.300.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21963 DOLLIS VOLCO-2 EJES 9F9CV2131FM090019 N/A 2015 43.300.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21964 DOLLIS VOLCO-2 EJES 9F9CV2131FM090020 N/A 2015 43.300.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21965 DOLLIS VOLCO-2 EJES 9F9CV2131FM090021 N/A 2015 43.300.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21966 DOLLIS VOLCO-2 EJES 9F9CV2131FM090022 N/A 2015 43.300.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21967 DOLLIS VOLCO-2 EJES 9F9CV2131FM090023 N/A 2015 43.300.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21968 DOLLIS VOLCO-2 EJES 9F9CV2131FM090024 N/A 2015 43.300.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO 2 EJES BISON TRUCKS S21969 DOLLIS VOLCO-2 EJES 9F9CV2131FM090025 N/A 2015 43.300.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-000 T800 6X4 3BKDL00X7FF720658 35323420 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-001 T800 6X4 3BKDL00X9FF720659 35323421 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-002 T800 6X4 3BKDL00X5FF720660 35323696 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-003 T800 6X4 3BKDL00X7FF720661 35323683 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-004 T800 6X4 3BKDL00X9FF720662 35323684 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-005 T800 6X4 3BKDL00X0FF720663 35323697 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-006 T800 6X4 3BKDL00X2FF720664 35323685 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-007 T800 6X4 3BKDL00X4FF720665 35323690 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-008 T800 6X4 3BKDL00X6FF720666 35323689 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-009 T800 6X4 3BKDL00X8FF720667 35323686 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-010 T800 6X4 3BKDL00XXFF720668 35323687 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-011 T800 6X4 3BKDL00X1FF720669 35323693 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-012 T800 6X4 3BKDL00X8FF720670 35323692 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-013 T800 6X4 3BKDL00XXFF720671 35323691 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-014 T800 6X4 3BKDL00X1FF720672 35323695 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-015 T800 6X4 3BKDL00X3FF720673 35323688 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-016 T800 6X4 3BKDL00X5FF720674 35323694 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-017 T800 6X4 3BKDL00X7FF720675 35323805 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-018 T800 6X4 3BKDL00X0FF720676 35323804 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-019 T800 6X4 3BKDL00X0FF720677 35323811 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-020 T800 6X4 3BKDL00X2FF720678 35323818 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-021 T800 6X4 3BKDL00X4FF720679 3532817 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-022 T800 6X4 3BKDL00X0FF720680 35323802 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-023 T800 6X4 3BKDL00X2FF720681 35323813 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-024 T800 6X4 3BKDL00X4FF720682 35323803 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-025 T800 6X4 3BKDL00X6FF720683 35323810 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-026 T800 6X4 3BKDL00X8FF720684 35323806 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-027 T800 6X4 3BKDL00XXFF720685 35323807 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-028 T800 6X4 3BKDL00X1FF720686 35323808 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-029 T800 6X4 3BKDL00X3FF720687 3532814 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-030 T800 6X4 3BKDL00X5FF720688 35323812 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-031 T800 6X4 3BKDL00X7FF720689 35323815 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-032 T800 6X4 3BKDL00X3FF720690 35323816 2015 277.700.000
VOLQUETA DOBLE TROQUE KENWORTH SNW-033 T800 6X4 3BKDL00X5FF720691 35323819 2015 277.700.000
BUS CHEVROLET SNY-110 FRR 9GCFRR90XGB000210 4HK1-290930 2016 148.600.000
BUS CHEVROLET SNY-111 FRR 9GCFRR90XGB000238 4HK1-291790 2016 148.600.000
BUS CHEVROLET SNY-112 FRR 9GCFRR902GB000248 4HK1-292889 2016 148.600.000
BUS CHEVROLET SNY-113 FRR 9GCFRR902GB000251 4HK1-292939 2016 148.600.000
BUS CHEVROLET SNY-114 FRR 9GCFRR908GB000254 4HK1-293460 2016 148.600.000
BUS CHEVROLET SNY-115 FRR 9GCFRR905GB000244 4HK1-292818 2016 148.600.000
CAMA BAJA HIDROAMERICA S50625 HACB60 9F9CHJ3RMGP185007 N/A 2016 75.100.000
CAMION CHEVROLET SNX-977 ESTACAS-NPR 9GDNPR758GB001545 4HK1-327342 2016 92.200.000
CAMION CHEVROLET SNX-978 ESTACAS-NPR 9GDNPR751GB001693 4HK1-330490 2016 92.200.000
CAMION CHEVROLET SNY-261 CHASIS-NKR 700P REWARD LWB 9GDNMR851GB016590 1Y9722 2016 64.701.600
CAMION CHEVROLET SNY-262 CHASIS-NKR 700P REWARD LWB 9GDNMR857GB016562 1Y9669 2016 64.701.600
VOLQUETA SENCILLA INTERNATIONAL SNY-268 4300 DURASTAR 3HAMMAAR0FL692647 470HM2U1616301 2015 171.300.000
VOLQUETA SENCILLA INTERNATIONAL SNY-269 4300 DURASTAR 3HAMMAAR1FL688011 470HM2U1614368 2015 171.300.000
MICROBUS RENAULT INS422 NUEVO MASTER 93YMAF4CEHJ286175 M9TC678C024187 2017 101.300.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

2021

Tomador

BBVA SEGUROS S.A.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

MICROBUS RENAULT JHO994 NUEVO MASTER 93YMAF4CEHJ320537 M9TC678C024648 2017 101.300.000
 BUS HINO JHP194 FC9JBUS 9F3FC9JLTHXX11445 J05ETY12353 2017 174.100.000
 BUS HINO JHP498 FC9JBUS 9F3FC9JLTHXX11422 J05ETY12318 2017 174.100.000
 BUS HINO JHP190 FC9JBUS 9F3FC9JLTHXX11439 J05ETY12347 2017 174.100.000
 CAMION NISSAN SNZ687 CABSTAR LJN0KB525HX200031 ZD30D134NF1004123 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN SNZ683 CABSTAR LJN0KB521HX200026 ZD30D134NF1004177 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN SNZ684 CABSTAR LJN0KB528HX200038 ZD30D134NF1004095 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN SNZ685 CABSTAR LJN0KB527HX200029 ZD30D134NF1004183 2017 87.600.000

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CAMION SINOTRUCK SNZ979 ZZ1107G451CD1 571637 89829975 2017 90.600.000
 CAMION SINOTRUCK SNZ978 ZZ1107G451CD1 571631 89827595 2017 90.600.000
 CAMION SINOTRUCK SNZ980 ZZ1107G451CD1 571625 89827594 2017 90.600.000
 CAMION SINOTRUCK SNZ982 ZZ1107G451CD1 571654 89829983 2017 90.600.000
 CAMION SINOTRUCK SNZ984 ZZ1107G451CD1 571643 89829984 2017 90.600.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55201 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185001 041-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55202 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185002 042-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55203 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185006 046-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55204 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185005 045-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55205 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185004 044-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55206 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185003 043-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55207 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185007 047-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55208 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185008 048-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55209 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185009 049-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55210 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185011 051-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55211 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185010 050-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55212 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185012 052-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55213 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185013 053-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55214 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185014 054-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55215 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185015 055-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55216 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185016 056-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55217 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185017 057-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55218 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185018 058-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55219 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185019 059-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55220 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185020 060-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55221 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185021 061-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55222 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185022 062-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55223 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185023 063-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55224 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185024 064-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55225 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185025 065-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55226 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185026 066-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55227 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185027 067-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55228 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185028 068-2017 2017 48.100.000
 REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55229 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185029 069-2017 2017 48.100.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde	22/07/2020	Hasta	22/07/2021

CLAUSULAS LIBRES

REMOLQUE - DOLLYS VOLCO HIDROAMERICA S55230 HA VRT 9-2 9F9HGB2TMHP185030 070-2017 2017 48.100.000
 BUS HINO INP-052 FC9JBUS 9F3FC9JLTGXX10684 J05ETY11328 2016 162.300.000
 BUS HINO INP-050 FC9JBUS 9F3FC9JLTGXX10685 J05ETY11327 2016 162.300.000
 BUS HINO INP-049 FC9JBUS 9F3FC9JLTGXX10686 J05ETY11329 2016 162.300.000
 BUS HINO INP-042 FC9JBUS 9F3FC9JLTGXX10687 J05ETY11330 2016 162.300.000
 CAMA BAJA BISON TRUCKS S49034 CAMABAJA 4 EJES 9F9CC335FM090144 N/A 2015 222.700.000
 TRACTOMULA MACK SNY-318 CXU613 1M1AW09Y6FM052892 MP81088685A3H 2015 222.700.000
 CAMION NISSAN WPT-214 CABSTAR LJN0KB521HX200219 ZD30D134NG1001722 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN WPT-215 CABSTAR LJN0KB521HX200222 ZD30D134NG1001978 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN WPT-216 CABSTAR LJN0KB522HX200231 ZD30D134NG1002003 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN WPT-220 CABSTAR LJN0KB524HX200232 ZD30D134NG1001790 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN WPT-221 CABSTAR LJN0KB525HX200207 ZD30D134NG1002348 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN WPT-222 CABSTAR LJN0KB528HX200220 ZD30D134NG1001720 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN WPT-224 CABSTAR LJN0KB529HX200226 ZD30D134NG1001794 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN WPT-251 CABSTAR LJN0KB529HX200209 ZD30D134NG1002369 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN WPT-256 CABSTAR LJN0KB521HX200124 ZD30D134NG1000981 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN WPT-262 CABSTAR LJN0KB529HX200260 ZD30D134NG1001889 2017 87.600.000
 CAMION NISSAN WPT-362 CABSTAR LJN0KB52XHX200297 ZD30D134NG1002373 2017 87.600.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP468 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT9KN434700 35350126 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP469 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3KN434708 35350125 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP470 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2KN434716 35350021 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP471 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4KN434717 35350024 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP472 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6KN434718 35350023 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP473 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8KN434719 35350124 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP474 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4KN434720 35350025 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP477 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3KN047320 35350351 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP478 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2KN047518 35350155 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP479 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7KN047577 35350154 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP480 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT4KN047617 35350352 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP482 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT7KN158422 35350331 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP483 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT3KN158451 35350415 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP475 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT2KN047244 35350330 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP476 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHTXKN047251 35350272 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP481 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT6KN158394 35350332 2019 \$ 358.500.000
 VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL ESP484 WORKSTAR 7600 SBA 6X4 3HTWYAHT8KN158509 35350969 2019 \$ 358.500.000
 BUS CHEVROLET EPU-322 FRR 9GCFRR901KB006437 " 4HK1-706578" 2019 206.000.000
 BUS CHEVROLET EPU-332 FRR 9GCFRR90XKB006436 4HK1-706561 2019 206.000.000
 BUS CHEVROLET EPU-336 FRR 9GCFRR906KB006434 4HK1-706413 2019 206.000.000
 BUS CHEVROLET EPU-346 FRR 9GCFRR900KB007286 " 4HK1-706842" 2019 206.000.000
 CAMA BAJA HIDROAMERICA S51912 HACB60 9F9CHJ3RMHP185001 9F9CHJ3RMHP185001 2016 75.100.000
 VOLQUETA FREIGHTLINER TAV630 M2 106 3ALHCYCS2CDBP7447 90698000916362 2012 150.000.000

CERTIFICADO 14

CLASE MARCA PLACAS TIPO SERIE MOTOR MODELO TOTAL VALOR ASEGURADO 2018-2019

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

2021

MAQUINARIA Y EQUIPO BS ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 03/08/2020	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	028381000078	Certificado No.	1
Tomador	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Asegurado	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Beneficiario	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A	No. Identificación	890.922.447-4
Vigencia Desde 22/07/2020		Hasta 22/07/2021	

CLAUSULAS LIBRES

CAMION CHEVROLET EPT-352 ESTACAS - NHR 9GDNLR776KB006572 3N0688 2019 80.900.000
 CAMION CHEVROLET EPT-356 ESTACAS - NHR 9GDNLR779KB003701 3B4806 2019 80.900.000
 CAMION HINO ESP-640 XZU710L-QKFMP3 9F3MCP3H5K3103692 N04CUV30553 2019 121.400.000
 CAMION HINO ESP-641 XZU710L-QKFMP3 9F3MCP3H5K3103675 N04CUV30426 2019 121.400.000
 CAMA BAJA HIDROAMERICA S59405 HA CB 60-3 9F9CHJ3RMKP185006 0132019 2018 99.700.000

CERTIFICADO 15

CLASE MARCA PLACAS TIPO SERIE MOTOR MODELO VALOR ASEGURADO GUIA 287
 VOLQUETA FREIGHTLINER WVK147 M2 106 3ALHCYCS08DZ16061 11426512 2008 \$ 117.000.000

CERTIFICADO 16

CLASE MARCA PLACAS TIPO SERIE MOTOR MODELO TOTAL VALOR ASEGURADO 2018-2019 ENDOSO
 VOLQUETA CHEVROLET SNS144 FVZ 9GDFVZ345DB008200 6HK1-617181 2013 151.500.000 COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA

CERTIFICADO 17

CLASE MARCA PLACAS TIPO SERIE MOTOR MODELO TOTAL VALOR ASEGURADO 2018-2019
 VOLQUETA CHEVROLET WCP877 FVZ 9GDFVZ342EB000377 6HK1-629555 2014 162.500.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5729250912623483

Generado el 22 de septiembre de 2022 a las 15:26:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS.

NIT: 800226098-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 335 del 06 de abril de 1994 de la Notaría 53 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. "GANASEGUROS"

Escritura Pública No 4033 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 4663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2664 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1763 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 827 del 03 de mayo de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5729250912623483

Generado el 22 de septiembre de 2022 a las 15:26:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices imparta la Junta Directiva. 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribución de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para lo cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02060 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 80854106	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Sergio Sánchez Angarita Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 79573466	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
Alexandra Elias Salazar Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 53139838	Representante Legal Judicial
Manuel José Castrillón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 1061733649	Representante Legal Judicial
María Camila Araque Pérez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 52992863	Representante Legal Judicial
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Maria Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos

RAMOS: Resolución S.B. No 841 del 05 de mayo de 1994 cumplimiento

Resolución S.B. No 1264 del 24 de junio de 1994 manejo.

Resolución S.B. No 1383 del 05 de julio de 1994 incendio, lucro cesante, terremoto

Resolución S.B. No 1772 del 19 de agosto de 1994 automóviles

Resolución S.B. No 1945 del 12 de septiembre de 1994 corriente débil, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, sustracción, todo riesgo para contratistas, transporte

Resolución S.B. No 2429 del 09 de noviembre de 1994 autoriza el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), mediante Resolución 377 del 16 de abril de 2001, se revoca la autorización

Resolución S.B. No 389 del 14 de marzo de 1996 aviación.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5729250912623483

Generado el 22 de septiembre de 2022 a las 15:26:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1226 del 25 de noviembre de 1997 navegación y casco



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Martín González (OMP Abogados)

De: Olfa Perez (OMP Abogados)
Enviado el: martes, 2 de agosto de 2022 8:14 a. m.
Para: Andry Perez / Omp Abogados
Asunto: Fwd: PODER Señores JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO E.S.D.
Referencia: VERBAL de ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. rad. 2022-00052-00 ALEXANDRA ELIAS SALAZAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciud...
Datos adjuntos: PODER PROCESO - RAD. 2022-00052.docx.pdf; certificado Generales 2022 (2).pdf

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: "JUDICIALES SEGUROS – COLOMBIA (BZG16062)" <judicialesseguros@bbva.com>
Fecha: 1 de agosto de 2022, 7:37:39 p.m. COT
Para: "Olfa Perez (OMP Abogados)" <operez@ompabogados.com>, ccto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: PODER Señores JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO E.S.D. Referencia: VERBAL de ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. rad. 2022-00052-00 ALEXANDRA ELIAS SALAZAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadaní...

Señores
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
E.S.D.**

Referencia: VERBAL de **ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO** contra **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** rad. **2022-00052-00**

ALEXANDRA ELIAS SALAZAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.139.838 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal Judicial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia. Respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de manifestar por medio del presente escrito, le otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora **OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 39.006.745 de El Banco (Magdalena) y Tarjeta Profesional Número 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la Compañía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del proceso referido, que cursa en ese Juzgado.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para notificarse de todas las providencias que se dicten en desarrollo del proceso, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

La Doctora OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS recibe notificaciones al correo electrónico operez@ompabogados.com el cual se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
E.S.D.**

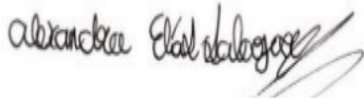
Referencia: VERBAL de **ADALBERTO ENRIQUE CAUSIL MERCADO** contra **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.** rad. 2022-00052-00

ALEXANDRA ELIAS SALAZAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.139.838 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal Judicial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia. Respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de manifestar por medio del presente escrito, le otorgo poder especial amplio y suficiente a la doctora **OLFA MARÍA PÉREZ ORELLANOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 39.006.745 de El Banco (Magdalena) y Tarjeta Profesional Número 23.817 del Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante todas las acciones en defensa de los intereses de la Compañía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del proceso referido, que cursa en ese Juzgado.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para notificarse de todas las providencias que se dicten en desarrollo del proceso, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se le confiere para la defensa de la Aseguradora.

La Doctora OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS recibe notificaciones al correo electrónico operez@ompabogados.com el cual se encuentra inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Cordialmente,



ALEXANDRA ELIAS SALAZAR
Representante Legal Judicial
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

Acepto,

OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS
C.C. No 39.006.745 El Banco – Magd.
T.P. No 23.817 del C.S. de la J.